

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MADERA



NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES Y ESTUDIANTES

2025-2026

CALENDARIO 2025-2026

| JULIO 2025 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | H | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

| AGOSTO 2025 | | | | | | |
|-------------|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | H | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

| SEPTIEMBRE 2025 | | | | | | |
|-----------------|----|----|----|----|----|----|
| | H | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

| OCTUBRE 2025 | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

| NOVIEMBRE 2025 | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | H | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | H | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | H | H | 29 |
| 30 | | | | | | |

| DICIEMBRE 2025 | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | H | H | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | H | | | |

| ENERO 2026 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| | | | | H | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | H | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| FEBRERO 2026 | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| 1 | H | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | H | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | H | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |

| MARZO 2026 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| ABRIL 2026 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1 | 2 | H | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

| MAYO 2026 | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | H | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | H | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

| JUNIO 2026 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | H | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

| DÍAS FESTIVOS | |
|---------------|---------------------------------------|
| Jul | 4 Día de la Independencia (Observado) |
| Sep | 1 Día del Trabajo |
| Nov | 11 Día de los Veteranos |
| Nov | 27 Día de Acción de Gracias |
| Nov | 28 Feriado Declarado por la Mesa |
| Dic | 24 Feriado Declarado por la Mesa |
| Dic | 25 Feriado Declarado por la Mesa |
| Dic | 31 Feriado Declarado por la Mesa |
| Jan | 1 Feriado Declarado por la Mesa |
| Jan | 19 Día de Martin Luther King Jr. |
| Feb | 9 Día de Lincoln (Observado) |
| Feb | 16 Día de los Presidentes (Observado) |
| Abr | 3 Feriado Declarado por la Mesa |
| May | 25 Día Conmemorativo |
| Jun | 19 Diecinueve de junio |

| FERIADO DE ACCIÓN DE GRACIAS | |
|------------------------------|--|
| 24 – 28 de noviembre de 2025 | |

| VACACIONES DE INVIERNO | |
|--|--|
| 22 de diciembre de 2025 – 9 de enero de 2026 | |

| VACACIONES DE PRIMAVERA | |
|----------------------------------|--|
| 30 de marzo – 3 de abril de 2026 | |

| PERIODOS DE ASISTENCIA | | |
|------------------------|---------------------|--------|
| Periodo | | # Días |
| 1 | 08/07/25 – 08/29/25 | 17 |
| 2 | 09/01/25 – 09/26/25 | 19 |
| 3 | 09/29/25 – 10/24/25 | 19 |
| 4 | 10/27/25 – 11/24/25 | 18 |
| 5 | 12/01/25 – 12/19/25 | 15 |
| 6 | 01/13/26 – 02/06/26 | 18 |
| 7 | 02/09/26 – 03/06/26 | 17 |
| 8 | 03/09/26 – 04/10/26 | 19 |
| 9 | 04/13/26 – 05/08/26 | 20 |
| 10 | 05/11/26 – 06/05/26 | 18 |
| Total Anual | | 180 |

| PRIMER SEMESTRE | | |
|-----------------|---------------------|---------|
| 1º Cuarto | 08/07/25 – 10/10/25 | 45 días |
| 2º Cuarto | 10/13/25 – 12/19/25 | 44 días |

| SEGUNDO SEMESTRE | | |
|------------------|---------------------|---------|
| 3º Cuarto | 01/13/26 – 03/21/26 | 45 días |
| 4º Trimestre | 03/24/26 – 06/05/26 | 46 días |

| DÍAS NO ESCOLARES | |
|---|--|
| 1 de julio – 6 de agosto 2025 | |
| PRIMER DÍA DE ESCUELA | |
| 7 agosto de 2025 | |
| ÚLTIMO DÍA DE ESCUELA | |
| 5 de junio de 2026 | |
| DÍAS DEL INSTITUTO (sin estudiantes) | |
| 5 de agosto de 2025 | |
| 12 de enero de 2026 | |
| DÍAS DE SAP (sin estudiantes) | |
| 4 de agosto 2025 | |
| 6 de octubre de 2025 | |
| 23 de febrero de 2026 | |
| 22 de mayo de 2026 | |
| DÍA DEL MAESTRO (sin estudiantes) | |
| 6 de agosto de 2025 | |
| PERFIL DE EGRESADO (sin estudiantes) | |
| 23 de marzo de 2026 | |

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

2025 de Agosto

Estimados padres o tutores:

Cada ciclo escolar ofrece una nueva oportunidad para reiniciar una jornada educativa que transforma las vidas de nuestros estudiantes de forma intelectual, social y personal. Aunque continúa la recuperación total de la pandemia, nuestro impulso es fuerte y optimista.

Este año, estamos orgullosos de ofrecer experiencias alegres y equilibradas de aprendizaje en primaria que reflejan el cuidado y la calidad de educación privada en nuestras escuelas públicas. Nuestros estudiantes de primaria continuarán beneficiando de enriquecimiento semanal en música, arte, Ciencia Tecnología Ingeniería y Matemática (STEM, por sus siglas en inglés), Educación Física (PE, por sus siglas en inglés) y horario de alfabetismo dramático/biblioteca. En nuestras escuelas de secundaria y preparatoria, los estudiantes de nuevo disfrutarán un séptimo periodo, mientras que los maestros reciben tiempo adicional de planificación para asegurar que la instrucción sea interesante y efectiva. En MTEC, estudiantes de 8vo grado están preparando para la escuela secundaria con más confianza que antes en una tremendamente rica investigación de vida real a base de proyectos que le da vida a su tema de discusión. ¡Modernizando nuestros programas educativos para lograr el Perfil de Estudiante Graduado MUSD nos coloca firmemente en el siglo XXI!

Nuestro **Perfil de Estudiante Graduado (Graduate Profile)** es nuestra promesa para preparar los estudiantes para un futuro que no podemos predecir totalmente. Al desarrollar pensadores críticos, comunicadores y colaboradores, estamos ayudando los estudiantes a como aprender por vida. Como un ejemplo, cada miembro de la Generación de 2025 completó la Exhibición de Doceavo Grado a fin de graduarse – un hito significativo en su desarrollo personal y académico. ¡Los maestros de escuela preparatoria que dirigieron este trabajo junto con sus administradores establecen una norma aún más exigente que lo nos atrevíamos a soñar! Con todo lo que aprendimos mediante esta experiencia, anticipamos hasta mejores resultados en los próximos años. Nuestra Exhibición de Doceavo Grado fue un alto referente de orgullo distrital donde todos nuestros maestros vieron el valor de su inversión en los estudiantes desde el principio hasta el final de su jornada. ¡El Distrito Unificado de Madera realmente se sintió UNIFICADO y ese nivel de éxito alimenta nuestro impulso valiente para continuamente mejorar!

Éxito en el mundo de hoy en día requiere un esfuerzo como equipo. Cada miembro del personal es un **Campeón Estudiantil (Student Champion)** – comprometido a inspirando los estudiantes con bondad, justicia, dignidad y respeto. Esta visión está realizándose en cada nivel de nuestro distrito y los resultados están presentes. Desarrollo académico ha aumentado, asuntos conductuales han disminuido y estamos experimentando con un nivel superior de logros históricos en las artes, deportes y Educación de Carrera Técnica. ¡El abril pasado presentó evidencia indiscutible cuando Madtown Robotics regresó de la competencia internacional en Houston con un tercer Campeonato Mundial!

Todo esto y tantísimo más está disponible para sus hijos en nuestras escuelas. Encontrarás culturas dinámicas y el personal listo para saludar y apoyar nuestras familias con un amplio rango de servicios. Estamos haciendo todo lo posible para animar la comunidad entera de Madera y al decir TODO queremos decir CADA estudiante y familia. ¡Favor de acompañarnos para que juntos podamos ayudar sus hijos para que tengan las experiencias educativas que forman la próxima generación de su familia en este nuevo y fascinante siglo!

Favor de usar este manual como una guía y entiendan que estamos tremendamente agradecidos por su continua colaboración.

Encontrará la información más actualizada en nuestro sitio web en <https://www.madera.k12.ca.us/> y le pedimos que considere cuidadosamente todas las comunicaciones del distrito que enviamos. **El Manual de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes y los Padres** está disponible todo el año en la sección Estudiantes/Padres, o solicitando una copia en su escuela o en la oficina de Servicios Estudiantiles en Price's Plaza, 1820 Howard Road, (559) 416-5858.

En las siguientes páginas, encontrará políticas y leyes clave que afectan la educación de su hijo, procesos para acceder a los servicios y procedimientos para encontrar respuestas a preguntas o expresar inquietudes. Consulte el sitio web del Distrito (www.madera.k12.ca.us) o el sitio web de su escuela local para obtener información más detallada, que se actualiza durante todo el año.

En el manual encontrará estos temas importantes:

- Políticas de la Junta Directiva (BP) y Reglamentos Administrativos (AR)
- Códigos de Educación de California (EC)
- Educación Especial, Financiamiento Categórico y Desarrollo Infantil
- Código de vestimenta
- Disciplina estudiantil

El Pacto Comunitario de MUSD establece nuestra visión de esta manera: **Madera Unified establecerá el estándar para el trabajo arduo, la creatividad y la resiliencia con un impulso intrépido para mejorar continuamente.** Esta visión desafiante requiere que trabajemos juntos como socios. ¡Estamos orgullosos de servirle y valoramos su colaboración y comunicación para ayudarnos a todos a mejorar!

Atentamente,



Todd Lile
Superintendente



Todd Lile
Superintendente

Junta Directiva
Lucy Salazar, Presidente

Ruben Mendoza, Secretario
Nadeem Ahmad

Israel Cortes
Gladys A. Diebert

Joetta Fleak
Ray G. Seibert

WE BELIEVE

PACTO COMUNITARIO DE MADERA UNIFIED

Este Pacto Comunitario de Madera Unified reconoce nuestra garantía a todas las partes interesadas (fideicomisarios, contribuyentes, socios comunitarios, estudiantes, padres, personal y liderazgo) de que nuestra identidad y filosofía se basan en nuestras mejores tradiciones y alinean las necesidades de los estudiantes modernos con la investigación y el aprendizaje profesional del más alto nivel. La Junta Directiva de MUSD cree en las oportunidades justas y equitativas para capacitar a los estudiantes para que aprendan profundamente y vivan una vida larga y saludable con la más amplia variedad de oportunidades profesionales. En tiempos en constante cambio, la Junta Directiva de MUSD cree en la colaboración continua con las partes interesadas para mejorar continuamente los resultados de los estudiantes y la preparación universitaria y profesional.

METAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MUSD

Claridad y consistencia
en todos los niveles

Cambio de percepciones y mentalidades
del personal y la comunidad

Excelencia
en todas las cosas

NUESTRA VISIÓN

Madera Unified establecerá el estándar para el trabajo arduo, la creatividad y la resiliencia con un impulso intrépido para mejorar continuamente.

NUESTRA MISIÓN

Estamos comprometidos a crear y mantener una cultura que permita a los estudiantes de Madera Unified experimentar un viaje educativo sin igual que sea intelectual, social y personalmente transformador.

NUESTRA DECLARACIÓN DE CREENCIAS

Madera Unified es donde los estudiantes tienen el desafío de ampliar su visión, inspirados por oportunidades significativas y luchar por logros auténticos.

NUESTRO CREDO

CREEMOS en...

- Relaciones sólidas entre los estudiantes, el personal, los padres y nuestra comunidad
- Expectativas rigurosas para TODOS los estudiantes con apoyos adecuados y oportunidades para lograr el dominio
- Lecciones relevantes, desafiantes y creativas planificadas en colaboración
- Motivación intrínseca a través de la curiosidad, la creatividad y la elección
- Aulas intencionalmente atractivas y aprendizaje activo
- Fuerte compromiso cívico a través del aprendizaje de servicio
- El más alto rendimiento estudiantil en todas las áreas
- Un entorno de aprendizaje ordenado con culturas escolares dinámicas
- Una organización financieramente sólida y eficaz

NUESTROS VALORES FUNDAMENTALES

Estas preguntas enmarcan nuestras decisiones al considerar gastos e iniciativas. Durante las reuniones de nuestro Gabinete Ejecutivo, nos hacemos cada pregunta en voz alta e invitamos al debate. Queremos que nuestro presupuesto, programas y prioridades estén alineados con nuestra visión, misión, metas, creencias y valores para garantizar que estamos moviendo al distrito en una dirección positiva en la que nuestra comunidad y los fideicomisarios creen y apoyan.

Equidad antes que igualdad

¿Priorizará esto la equidad antes que la igualdad?

Centrados en los estudiantes

Toma de decisiones
¿Está esto enfocado en las necesidades de los estudiantes?

Cultura colaborativa

¿Facilitará esto una cultura colaborativa en nuestro distrito?

Excelencia para todos

¿Promoverá esto la excelencia para todos?

Organización de aprendizaje

¿Avanzará esto el desarrollo de nuestra organización de aprendizaje?

Relaciones comunitarias

¿Esto fomentará y profundizará las relaciones con nuestros socios comunitarios?

Orientado a resultados

¿Se medirá esto de manera efectiva y se orientará a los resultados?

HONESTIDAD + COMPETENCIA = CONFIANZA

Distrito Escolar Unificado de Madera

Declaración de Derechos del Estudiante

Resolución No. 32-2020/21

Los estudiantes tienen derecho a tener un ambiente escolar positivo social, emocional y físicamente seguro; definido como

- la libertad de experimentar un “campus seguro e inclusivo; con adultos que están comprometidos a proteger y servir a todos los estudiantes”; y
- un ambiente de aprendizaje positivo que es acogedor; y
- empodera a los estudiantes para que tengan confianza en sus identidades; y
- muestra compasión al cometer errores libres de ridículo; y
- tener administradores que sean coherentes y accesibles; y

Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y valorados por la comunidad escolar; definido como

- ser tratado de manera justa independientemente de su religión, raza, origen nacional o discapacidad, sexo (incluido el embarazo, la identidad de género y la orientación sexual); y
- asistir a escuelas libres de intimidación por parte de estudiantes y adultos; y
- ser tratados de acuerdo con su madurez, competencia y con compasión; y

Los estudiantes tienen derecho a entornos de enseñanza y aprendizaje inclusivos en nuestras aulas; definido como

- tener aulas que se sientan seguras, respetuosas y acogedoras, donde **todos** puedan aprender; y
- oportunidades de aprendizaje adaptadas a nuestras necesidades individuales; y
- maestros que se preocupan por todos los estudiantes donde todo significa **todo**; y
- docentes que valoren nuestro progreso educativo ya nosotros como seres humanos; y
- los estudiantes pueden verse a sí mismos en nuestras escuelas a través de un aprendizaje desafiante y culturalmente relevante; y

Los estudiantes tienen derecho a maestros efectivos que estén bien informados y que los apoyen; definido como

- individuos que conocen su contenido y utilizan diversas estrategias didácticas que contribuyen a una mayor comprensión; y
- comprender que el aprendizaje comienza con las relaciones; y
- hacer que el aprendizaje sea activo y visible; y
- son líderes servidores que aceptan la retroalimentación de sus estudiantes; y

Los estudiantes tienen derecho a una educación equitativa y de calidad, que los prepare para la vida más allá de la escuela secundaria; definido como

- proporcionar instrucción que se presta a la diferenciación, retroalimentación y re-enseñanza para prueba de dominio; y
- asegura que las habilidades de los maestros se alineen con las necesidades de los estudiantes; y
- asegura la accesibilidad a la gama más completa de clases académicas rigurosas para **todos** los estudiantes; y
- brinda oportunidades de aprendizaje de la vida real con la más amplia gama de opciones postsecundarias, con la mayor cantidad de opciones en torno a la universidad y la carrera con equidad en el acceso a la tecnología moderna para apoyar el éxito en la edad adulta; y

Los estudiantes tienen derecho a la Libertad de Expresión dentro de un contexto educativo que tenga lineamientos y expectativas claras; definido como

- permitir a los estudiantes ejercer nuestros derechos de la Primera Enmienda a través de varias formas y medios; e
- informar a los estudiantes de estas oportunidades a través de una variedad de medios; y
- proporcionar expectativas y orientación claras; y
- proporcionar una plataforma definida para denunciar violaciones de los derechos de los estudiantes sin temor a represalias o desestimación de la inquietud; y

Los estudiantes tienen derecho a políticas y prácticas disciplinarias escolares equitativas que se centren en la corrección y no en el castigo; definido como

- garantizar que se implemente el debido proceso en todos los niveles de infracción; y
- escuelas que adopten formas positivas de disciplina, con el objetivo de abordar la causa del comportamiento y brindar una oportunidad para que los estudiantes crezcan a partir de sus errores; y
- centrándose en la resolución de conflictos y la restauración de todas las relaciones involucradas en la medida de lo posible; y
- abstenerse del uso de estereotipos, atención injustificada e interacciones personales que generen desconfianza; y
- centrarse en traer de vuelta a los estudiantes a la comunidad escolar de una manera positiva; y

Los estudiantes tienen derecho a influir en las decisiones que afectan nuestra educación; definido como

- la formalización de oportunidades con los miembros de la junta escolar, la administración del distrito, la administración escolar y con nuestros maestros de manera regular y programada porque la voz de los estudiantes cuenta

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Madera por la presente proclama y reconoce en este día 23 de marzo de 2021, que los derechos antes mencionados se declaran como un derecho de todos los estudiantes dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera.

ESTUDIANTE CREYENTE

CREEMOS que todos los estudiantes tienen derecho a un entorno escolar positivo social, emocional y físicamente seguro y que los estudiantes tienen la responsabilidad de expresarse y comportarse con otros estudiantes y el personal con honestidad, respeto y amabilidad.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y valorados por la comunidad escolar y los estudiantes tienen la responsabilidad de ser empáticos y conscientes en la forma en que actúan y muestran sus pensamientos y sentimientos con los demás.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a entornos de enseñanza y aprendizaje inclusivos en nuestras aulas y que tienen la responsabilidad de aprovechar sus oportunidades de aprender manteniendo la mente y el corazón abiertos hacia los demás.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a maestros efectivos que estén bien informados y que los apoyen, y que los estudiantes tienen la responsabilidad de esforzarse por aprender, crecer y lograr lo mejor.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a una educación equitativa y de calidad que los prepare para la vida más allá de la escuela secundaria y que tienen la responsabilidad de asumir riesgos y explorar de lo que son capaces buscando variedad en lo que aprenden.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión dentro de un lugar de aprendizaje que tiene pautas y expectativas claras y que los estudiantes tienen la responsabilidad de revelar sus valores, creatividad y opiniones sin dañar a los demás y con comprensión de las diferencias.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a políticas y prácticas disciplinarias escolares equitativas que se centren en la corrección y no en el castigo y que los estudiantes son responsables de sus acciones y aprenderán a reaccionar adecuadamente ante los desafíos y conflictos.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a tomar decisiones que afectan su educación y que tienen la responsabilidad de compartir de manera adecuada y clara sus puntos de vista sobre tales asuntos cuando surja la oportunidad de hacerlo.



INTRODUCCIÓN

De conformidad con los requisitos del Código de Educación (EC) sección 48980, esta Notificación Anual contiene información importante sobre las leyes y políticas estatales y federales y los procedimientos del Distrito Escolar Unificado de Madera que ayudarán a los padres (que incluyen tutores legales, estudiantes de 18 años o más y otras personas que tienen derechos educativos) en la navegación a través del sistema escolar y que promueven la asociación entre la escuela y la familia para impactar positivamente en los resultados educativos de los estudiantes. Además de la información proporcionada en este documento, los padres pueden acceder al sitio web del Distrito en <https://www.madera.k12.ca.us> abordar inquietudes y preguntas específicas. Se puede acceder a las políticas de la junta y los reglamentos administrativos a los que se hace referencia en este documento haciendo clic en los enlaces correspondientes provistos, o se puede acceder a través del enlace “Política de la junta” en la pestaña “Junta” en el sitio web del distrito.

Tómese el tiempo para revisar la información provista en este documento y guárdelo como referencia durante el año escolar. Se le solicitó que confirmara el acuse de recibo durante el proceso de Confirmación de datos. Se le proporcionó un enlace para acceder a una copia electrónica o una opción para descargar el documento. Si desea una copia impresa del documento, consulte al personal de recepción en el sitio escolar de su hijo o comuníquese con Servicios Estudiantiles. Si tiene alguna pregunta o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, comuníquese con un administrador de la escuela de su hijo para obtener ayuda.

CLAVE DE LOS ACRÓNIMOS

| | |
|------|---|
| AR | Regulaciones Administrativas del Distrito Escolar Unificado de Madera |
| BP | Política de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Madera |
| BPC | Código de Negocios y Profesiones de California |
| CCR | Código de Reglamentos de California |
| CDE | Departamento de Educación de California |
| CFR | Código de Regulaciones Federales |
| EC | Código de Educación de California |
| GC | Código de Gobierno de California |
| HSC | Código de Salud y Seguridad de California |
| LC | Código Laboral de California |
| MUSD | Distrito Escolar Unificado de Madera |
| PC | Código Penal de California |
| USC | Código de Estados Unidos |
| VC | Código de Vehículos de California |
| WIC | Código de Bienestar e Instituciones de California |

El Distrito Escolar Unificado de Madera prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) y el hostigamiento en función de la edad real o percibida, la ascendencia, el origen étnico, el estado parental, el estado de embarazo, el color, la discapacidad mental o física, el género, la identidad de género, la expresión de género, información genética, estado migratorio, estado civil, condición médica, nacionalidad, origen nacional, raza, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Para cualquier pregunta, inquietud o para presentar una queja sobre discriminación, intimidación, acoso (incluido el acoso sexual), intimidación o Título IX, comuníquese con el director de la escuela y/o los siguientes oficiales de cumplimiento: Oficiales de Cumplimiento de Equidad – Superintendentes Auxiliar de Área May Moua en maymoua@madera.usd.org, Anthony Catalan en anthonycatalan@madera.usd.org y Carry Gassett en carrygassett@madera.usd.org o al (559) 675-4500; Coordinador del Título IX: Prince Marshall, Superintendente Auxiliar de Servicios de Apoyo para Estudiantes y Familias, princemarshall@madera.usd.org, (559) 416-5826; Coordinadora de la Sección 504: Rebecca McHaney, Directora de Servicios Especiales al (559) 416-5845 o en rebeccamchaney@madera.usd.org.

TABLA DE CONTENIDO

| | | | |
|--|----|--|----|
| Calendario 2025-2026..... | 2 | Instrucción individual para estudiantes con discapacidades temporales..... | 27 |
| Mensaje del Superintendente | 3 | Instrucción | 28 |
| Metas de la Junta Directiva de MUSD..... | 4 | Informe de responsabilidad escolar | 28 |
| Declaración de Derechos del Estudiante..... | 5 | Participación en el programa Título I | 28 |
| Estudiante creyente | 6 | Consejo del sitio escolar | 28 |
| Introducción..... | 7 | Calificaciones profesionales de los maestros..... | 28 |
| Clave de los acrónimos | 7 | Revisión del plan de estudios | 29 |
| Equidad y acceso | 10 | Selección de cursos y orientación profesional | 29 |
| No discriminación en programas y actividades del Distrito | 10 | Requisitos para graduarse de la escuela secundaria..... | 29 |
| No discriminación/acoso..... | 10 | Tarifas de colocación avanzada | 30 |
| Título IX: Igualdad de sexo en la ley de educación | 11 | Información de educación superior..... | 30 |
| Acoso sexual | 11 | Educación de carrera técnica | 31 |
| Estudiantes casados, embarazadas y padres de familia..... | 13 | Solicitud de ayuda financiera..... | 31 |
| Ley de lugar seguro para aprender | 14 | Programas de formación y preformación..... | 31 |
| Política contra el acoso escolar | 14 | Programa de Competencia de California | 31 |
| Comportamiento motivado por el odio | 15 | Uso aceptable de la tecnología | 32 |
| Igualdad educativa | 15 | Ley de California Healthy Youth (Jóvenes sanos de California)..... | 34 |
| Educación para jóvenes de crianza temporal | 16 | Exención de instrucción de salud que está en conflicto con creencias religiosas o morales..... | 35 |
| Educación para niños sin hogar..... | 17 | Reconocimiento de creencias y costumbres religiosas | 35 |
| Tarifas estudiantiles | 17 | Exención del uso nocivo o destructivo de animales con fines educativos | 35 |
| Procedimientos uniformes de quejas..... | 19 | Ropa de educación física | 35 |
| Procedimientos Williams de quejas uniformes | 20 | Examinación sobre dificultades con lectura | 36 |
| Reporte de incidentes y quejas..... | 21 | Evaluación del dominio del idioma inglés..... | 36 |
| Opciones de inscripción..... | 21 | Estudiantes con dominio limitado del inglés: | 36 |
| Requisitos de residencia para asistir a la escuela | 21 | Programa de adquisición de idiomas | 36 |
| Residencia basada en el empleo de los padres | 22 | Pruebas en todo el estado..... | 37 |
| Prueba de residencia..... | 22 | Invirtiendo para la educación superior..... | 37 |
| Elección de escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera..... | 22 | Estudiantes con discapacidades | 38 |
| Traslados de la Academia Vocacional de Interés Especial | 23 | Educación especial – IDEA | 38 |
| Transferencias de ajuste voluntario..... | 23 | Sección 504 | 38 |
| Traslados involuntarios | 23 | Designación de padres sustitutos | 38 |
| Víctima de una ofensa criminal violenta..... | 24 | Grabaciones de audio de reuniones del IEP o de la Sección 504 | 39 |
| Escuelas persistentemente peligrosas..... | 24 | Consideraciones de suspensión/expulsión | 39 |
| Escuelas alternativas | 24 | Expedientes de los estudiantes | 39 |
| Transferencias de permisos entre distritos | 24 | Mantenimiento de expedientes de los estudiantes | 39 |
| Asistencia escolar | 25 | Acceso a los expedientes de los estudiantes | 40 |
| Educación compulsiva; Importancia de la buena asistencia | 25 | Parchment | 40 |
| Exclusión de la escuela | 25 | Transferencia de expedientes estudiantiles..... | 40 |
| Ausencias justificadas | 25 | Aviso del maestro sobre el comportamiento del estudiante..... | 41 |
| Ausencias por ejercicios religiosos o instrucción..... | 27 | Expedientes de la corte juvenil | 41 |
| Servicios médicos confidenciales | 27 | Información del directorio | 41 |
| Verificación de ausencia | 27 | Acceso para reclutadores militares | 41 |
| Ausentismo escolar | 27 | Programa Cal Grant | 42 |
| Ausentismo crónico..... | 27 | Iniciativa sobre orientación Universitaria de California | 42 |
| No participación en la clase de educación física | 27 | Información del estudiante recopilada de las redes sociales | 42 |

| | | | |
|--|----|---|----|
| Enmienda de protección de los derechos del estudiante | 42 | Caminar hacia y desde las paradas del autobús | 53 |
| Cuestionando expedientes de los estudiantes | 43 | Instrucción de cruce de luz roja | 53 |
| Salud y nutrición | 43 | Normas generales de comportamiento en la parada de autobuses o subida y bajada | 53 |
| Enfermedad | 43 | Mientras viaja en el autobús | 53 |
| Inmunización | 44 | Entregas por la tarde | 53 |
| Vacuna HPV | 44 | Entrega alternativa | 53 |
| Intercambio de registros de vacunación | 44 | Zona(s) de peligro del autobús escolar | 53 |
| Evaluación del riesgo de tuberculosis | 44 | Información de contacto | 54 |
| Evaluación de la salud bucal | 45 | Seguridad escolar | 54 |
| Exámenes de salud | 45 | Plan de seguridad escolar integral | 54 |
| Estudiantes con medicamentos | 45 | Procedimientos de emergencia en caso de desastre | 54 |
| Administración de medicamentos en la escuela | 45 | Información para uso en emergencias/yarjetas de emergencia | 54 |
| Uso de medicamentos sin receta/productos de salud | 46 | Campus abierto | 55 |
| Accidente o enfermedad | 46 | Bicicletas, patinetes y monopatines | 55 |
| Seguro para miembros de equipos atléticos | 46 | Smartphones (teléfonos inteligentes) y otros dispositivos de señalización electrónica | 55 |
| Cobertura y servicios médicos y hospitalarios para estudiantes | 46 | Vestimenta y arreglo personal | 55 |
| Desfibriladores externos automáticos | 46 | Interacción de los empleados con los estudiantes | 57 |
| Autoinyectores de epinefrina de emergencia | 47 | Informes de abuso y negligencia infantil | 58 |
| Medicamento de emergencia para sobredosis de opioide | 47 | Almacenamiento seguro de armas de fuego | 58 |
| Acceso a los servicios de salud mental | 47 | Delincuente sexual/Notificación de la Ley de Megan | 59 |
| Información sobre los piojos | 47 | Disciplina del estudiante | 59 |
| Diabetes tipo 1 | 47 | Deber con respecto a la conducta del estudiante | 59 |
| Diabetes tipo 2 | 48 | Responsabilidad disciplinaria | 59 |
| Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza | 49 | Motivos de suspensión y expulsión | 59 |
| Paro cardíaco repentino | 49 | Suspensión de la clase por parte de un maestro | 61 |
| Opioides recetados | 50 | Requisito de asistencia a la escuela de los padres | 61 |
| Peligros de drogas sintéticas | 50 | Suspensión de la escuela | 61 |
| Política de bienestar | 50 | Asignaciones y pruebas durante la suspensión | 61 |
| Comidas escolares | 51 | Recomendaciones y decisiones de expulsión | 62 |
| Declaración de no discriminación del USDA | 51 | Participación de las fuerzas del orden | 62 |
| Ambiente libre de tabaco | 51 | Objetos peligrosos | 62 |
| Plan de manejo de asbesto | 52 | Responsabilidad por actos de menores | 62 |
| Productos pesticidas | 52 | Pérdida de privilegios | 62 |
| Transporte | 52 | Distrito Escolar Unificado de Madera – Listado de Sitios Escolares | 64 |
| Límites para caminar de los estudiantes | 52 | Superintendente Auxiliar de Área – Áreas Designadas | 65 |
| Dispositivos de grabación de video | 52 | | |
| Horario de días nublados | 52 | | |
| Prácticas de conducción segura y procedimientos de emergencia | 52 | | |

EQUIDAD Y ACCESO

No discriminación en programas y actividades del Distrito

5 CCR 4900-4965; EC 200-262.4; (BP 0410)

El Distrito Escolar Unificado de Madera se compromete a brindar igualdad de oportunidades a todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo basada en la raza, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estado migratorio, la identificación del grupo étnico, el origen étnico, la edad, la religión, estado civil, embarazo, estado parental, toma de decisiones relacionado a salud reproductiva, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estatus como veterano o militar, o información genética; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Programas y actividades del distrito deben contar con ningún uso discriminatorio, selección o rechazo de libros de texto, materiales instructivos, libros bibliotecarios o recursos educativos similares. El uso de cualquier libro de texto, material instructivo, material instructivo suplemental u otro currículo de instrucción del salón, o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar no debe ser rechazado o prohibido por el Consejo o Distrito a base de que incluye un estudio del papel y las contribuciones de cualquier persona o grupo consistente con los requisitos de EC 51204.5 y 60040, al menos que tal estudio fuera a violar Código EC 51501 o 60044.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en la recepción de los servicios escolares y del distrito. El Distrito asegura que la falta de conocimientos del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o la participación en los programas del Distrito. Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o regulación de implementación. El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el distrito proporcione las ayudas y los servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Las quejas de discriminación ilegal se investigan y resuelven a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

No discriminación/acoso

EC 200-262.4; (BP 5145.3)

La Junta Directiva desea proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y comprensivo que permita a todos los estudiantes el mismo acceso a y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicos, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito. Como tal, la política de no discriminación/acoso del Distrito se aplica a todos los actos que constituyen discriminación ilegal o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito, a los actos que ocurren fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que pueden tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todas las acciones del Consejo y el Superintendente promulgando políticas y procedimientos que gobiernan el Distrito. Los estudiantes que participen en

discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación, las represalias o el acoso discriminatorio, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave u omnipresente como se define en EC 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación prohibida, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

La Junta prohíbe la discriminación ilegal, incluyendo el acoso, la intimidación y el hostigamiento discriminatorio, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Discriminación ilegal:

- Puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente.
- Ocurre cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.
- Incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

Independientemente de si un denunciante cumple con la redacción, el cronograma y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que vuelva a ocurrir, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes. La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de una discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue una discriminación ilegal. Las denuncias de represalias se investigan y resuelven de la misma manera que las denuncias de discriminación.

El Superintendente o la persona designada facilita el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicación de la política de no discriminación del Distrito y los procedimientos de queja relacionados con los estudiantes, padres y empleados. Además, las políticas del Distrito que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso y otra información requerida se publican en el sitio web del Distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres y estudiantes, de acuerdo con la ley y el reglamento administrativo adjunto.

Se mantiene un registro de todos los casos informados de discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación o el

acoso discriminatorio, para permitir que el Distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito. La implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del Distrito también se revisa regularmente y, según sea necesario, se toman medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso de los estudiantes o la participación en el programa educativo del Distrito. Después de cada revisión, los hallazgos y las recomendaciones se informan a la Junta.

Título IX: Igualdad de sexo en la ley de educación

20 USC 1681-1688; EC 221.61, 221.8

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo y otras personas de todas las formas de discriminación sexual, incluida el acoso sexual. La ley de California establece además que todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional, en todos los aspectos de los programas y actividades educativos del Distrito. También indica que los estudiantes no pueden ser discriminados en función de su estado civil, familiar o paterno, y las estudiantes embarazadas y con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que califican. La esencia del Título IX es asegurar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, negados beneficios o tratados de otra manera diferente en base al sexo a menos que esté expresamente autorizado para hacerlo bajo la ley estatal o federal en áreas que incluyen , pero no limitado a: reclutamiento, admisiones y asesoramiento; asistencia financiera; atletismo; acoso basado en el sexo; tratamiento de estudiantes embarazadas y con hijos; disciplina; educación diferenciada; y empleo.

Bajo el Título IX, los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Madera tienen derecho a:

1. Un trato justo y equitativo que esté libre de discriminación basada en el sexo.
2. Recibir una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
3. Preguntar al director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
4. Solicitar becas deportivas.
5. Recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente: equipos y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y viáticos; acceso a tutorías; entrenamiento; vestidores; instalaciones de práctica y competición; instalaciones y servicios médicos y de formación; y publicidad.
6. Acceso al oficial de cumplimiento del Distrito para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.
7. Comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para obtener información sobre género leyes de equidad.
8. Presentar una queja confidencial de discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o CDE si hay discriminación, o se ha producido un trato desigual, en función del sexo.

9. Buscar remedios civiles como resultado de la discriminación.
10. Estar protegidos contra represalias por presentar una queja por discriminación.

El siguiente personal ha sido designado para abordar preguntas y quejas con respecto a las políticas de no discriminación del Distrito específicas del Título IX: Prince Marshall, Superintendente Auxiliar de Servicios de Apoyo para Estudiantes y Familias, 1820 Howard Road, Madera, CA 93637, (559) 416-5826, princemarshall@maderausd.org. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Título IX será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección. Para más información sobre Título IX, favor de visitar <https://www.madera.k12.ca.us/>. Recursos adicionales se pueden encontrar en:

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles

Edificio Lyndon Baines Johnson del Departamento de Educación
400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202-1100

Teléfono: (800) 421-3481

Fax: (202) 453-6012

TDD: (800) 877-8339

Correo Electrónico: OCR@ed.gov

[Formulario de Denuncia OCR](#)

Departamento de Educación de California

Oficina de Oportunidad Equitativa

1430 N Street, Salón 4206

Sacramento, CA 95814

Teléfono: (916) 445-9174

Fax: (916) 324-9818

Correo Electrónico: oeinfo@cde.ca.gov

[Procedimientos de Denuncia CDE](#)

Federación Interescolar de California

4658 Duckhorn Drive

Sacramento, CA 95834

Teléfono: (916) 239-4477

Fax: (916) 239-4478

[Procedimientos sobre Reclamación de Equidad](#)

Acoso sexual

5 CCR 4917; EC 231.5, 48900.2; (BP 5145.7, 5145.71)

La Junta Directiva está comprometida a mantener un entorno escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. Está prohibido el acoso sexual enfocado hacia cualquier estudiante por cualquier persona en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. También se prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique o apoye a un denunciante en una denuncia de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente. Cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Programa educativo

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción e

información apropiada para su edad sobre el acoso sexual, que incluye:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Motivación para denunciar los casos observados de acoso sexual incluso cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad estudiantil es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se abordará por separado, y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del denunciante con la escritura, el plazo u otros requisitos formales de presentación, cada acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigado y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a la(s) que debe(n) presentarse un reporte de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho de presentar una denuncia civil o penal durante la investigación del distrito de una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que haya presentado una queja o sea víctima de acoso sexual y/o a otros estudiantes durante una investigación.

Definición de acoso sexual

El acoso sexual incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual realizada contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para decisiones académicas que afectan a un estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el rendimiento académico del estudiante, o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en, o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera de la sede escolar o fuera de los programas, así como de las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, será considerada acoso sexual en violación de la política del distrito si este tiene un efecto continuo

o crea un entorno escolar hostil para la persona que presenta la queja o para la víctima de la conducta.

A los fines de aplicar los procedimientos de denuncia específicos en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurre en un programa o actividad educativa en la que el Distrito escolar ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado:

1. El condicionamiento de un empleado del distrito para la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito, a cambio de la participación de un estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como grave, dominante u objetivamente ofensiva que niegue efectivamente el acceso igualitario del estudiante al programa educativo o a las actividades del distrito.
3. Agresión sexual, violencia durante el noviazgo, violencia doméstica o acoso, según lo definido por el Título 20 del USC, Artículo 1092 o el Título 34 del USC, Artículo 12291.

Ejemplos de acoso sexual

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, entre otros:

1. Miradas lascivas, coqueteo o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Formas de expresión sexuales no deseadas, miradas lascivas, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo, o una conversación demasiado personal
4. Bromas sexuales, pósters despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar o frotar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de forma sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con actividades escolares cuando se dirige a una persona sobre la base del sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes.
11. Agresión, ataque o extorsión sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas más arriba.

Reporte e Investigación de Acusaciones de Acoso Sexual

Un estudiante o padre que cree que el estudiante ha sido sujeto a acoso sexual de parte de otro estudiante, un empleado o una tercera parte o que ha sido testigo de acoso sexual es altamente alentado denunciar el incidente a su maestro/a, el director, el Coordinador de Título IX del Distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado escolar que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al Coordinador del Título IX dentro de un día escolar. La denuncia debe hacerse ya sea que la presunta víctima presente una denuncia formal o solicite confidencialidad.

Cuando una denuncia o queja de acoso sexual incluye conducta fuera del plantel, el Coordinador de Título IX evalúa si es que la conducta puede crear o contribuir al desarrollo de un ambiente escolar hostil u otra forma de acoso sexual. Si el Coordinador de Título IX determina que un ambiente hostil se puede desarrollar,

la denuncia será investigada y resuelta de la misma manera como si la conducta prohibida ocurrió en la escuela o actividad relacionada a la escuela.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX determinará si la queja o acusación se abordará a través de AR 5145.71 - Procedimientos de quejas de Título IX Discriminación Sexual y Acoso a Base de Sexo o BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Debido a que una queja o acusación que se desestima o se niega según el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración según la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias. Si, tras la conclusión de una investigación, se determina que ha ocurrido acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para detener el acoso sexual, prevenir la recurrencia, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

Los registros de todos los casos denunciados de acoso sexual se mantienen de acuerdo con la ley y las políticas y reglamentos del Distrito para permitir que el Distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para revisar el texto completo de la política de la Junta de MUSD y la regulación administrativa sobre discriminación sexual y acoso a base de sexo, haga clic en los siguientes enlaces: [BP 5145.7](#) y [AR 5145.7](#). Se incluye una copia de la política escrita sobre discriminación sexual y acoso a base de sexo en las publicaciones de la escuela y el Distrito y se publica en las oficinas administrativas principales y otras áreas donde se proporcionan reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta. Además, cada sitio escolar que atiende a estudiantes en los grados 9 a 12 tiene la política escrita publicada en cada baño y vestuario. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos. Los miembros del personal también reciben una copia de la política al comienzo del año escolar o en el momento de la contratación.

La siguiente persona ha sido designada como Coordinador del Título IX del Distrito: Prince Marshall, Superintendente Auxiliar de Servicios de Apoyo para Estudiantes y Familias, 1820 Howard Road, Madera, CA 93637, princemarshall@maderausd.org, (559) 416-5826. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar los esfuerzos del Distrito para cumplir con los procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX, así como de supervisar, investigar y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Estudiantes casados, embarazadas y padres de familia

34 CFR 106.40; EC 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205; (BP 5146)
La Junta Directiva reconoce que responsabilidades relacionadas a matrimonio, embarazo o crianza de hijos y responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación del estudiante y aumentar la oportunidad que un estudiante abandone la escuela. (Nota: Para propósitos relacionados a la escuela, un estudiante menor de 18 años que contrae matrimonio válido tiene todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.) El Distrito Escolar Unificado de Madera apoya estudiantes casados, embarazados y

criando hijos para continuar su educación, obtener buenas habilidades académicas y sobre crianza de hijos, y promueve el desarrollo sano de sus hijos de las siguientes maneras:

1. El Distrito no adoptará ninguna regla con respecto al estado real o potencial de los padres, la familia o el estado civil de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo.
2. El Distrito proporcionará esta Notificación Anual a todas las estudiantes embarazadas y con hijos como parte del “Paquete de Bienvenida” y/o el “Paquete de Estudio Independiente” para asegurar que las estudiantes embarazadas y con hijos sean notificadas de las opciones de derechos disponibles para ellos bajo la ley.
3. El Distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante de un programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada del estudiante.
4. Las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a participar en el programa de educación regular y no se les exigirá que participen en un programa para menores embarazadas o en un programa de educación alternativa. Los estudiantes que participan voluntariamente en un programa de educación alternativa, como el Programa Cal Safe, deben recibir programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habrían tomado si participaran en el programa de educación regular. Para obtener información sobre el Programa Cal Safe para adolescentes embarazadas y con hijos, llame al (559) 675-4490.
5. Una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita en un quinto año de instrucción para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria si el Distrito determina que la estudiante no puede completar razonablemente esos requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria.
6. Si se requiere para estudiantes con cualquier otra condición discapacitante temporal, el Distrito puede requerir que una estudiante embarazada o con hijos obtenga la certificación de un médico o enfermero practicante que indique que es física y emocionalmente capaz de participar o continuar participando en el programa o actividad de educación regular.
7. La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá en una sanción académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Acceso a una sala privada y segura, que no sea un baño, para extraer la leche materna o amamantar a un niño.
 - b. Permiso para llevar al recinto escolar un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
 - c. Acceso a una fuente de alimentación para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
 - d. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.
 - e. Una cantidad de tiempo razonable para adaptarse a la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

8. Una estudiante embarazada o con hijos será excusada de la escuela cuando la ausencia se deba a la enfermedad o cita médica de su hijo, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo.
9. Durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento del bebé de la estudiante, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que la estudiante puede tomar antes del parto si existe una necesidad médica y después del parto para cuidar y unir con el infante. Si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario, la licencia parental puede extenderse más de ocho semanas.
10. Específicas para el permiso parental:
 - a. Ningún estudiante está obligado a tomar todo o parte de la licencia parental.
 - b. No se puede exigir a un estudiante con licencia parental que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares, pero tiene derecho a recuperar el trabajo perdido al regresar a la escuela.
 - c. El estudiante tiene derecho a regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrito antes de tomar la licencia parental.
 - d. El Supervisor de Asistencia del Distrito se asegurará de que las ausencias de la escuela, como resultado de la licencia de los padres, sean justificadas hasta que el estudiante regrese a la escuela.

Un estudiante no puede ser penalizado por ejercer los derechos enumerados anteriormente. Se puede presentar una queja de incumplimiento por parte del Distrito a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Ley de lugar seguro para aprender

EC 234, 234.1; (BP 5131.2)

El Distrito Escobar Unificado de Madera prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso en función de las características reales o percibidas establecidas en PC 422.55, incluyendo el estado migratorio y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo integrante del personal que presencie un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso deberá tomar medidas de inmediato para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del Distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.

Las políticas que abordan la discriminación, el hostigamiento, violencia, la intimidación o el acoso se publican en todas las escuelas y oficinas, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. La publicación brinda información a estudiantes, padres, empleados, miembros de la Junta Directiva y al público en general sobre cómo presentar una queja en la escuela, el proceso para investigar quejas y todos los plazos correspondientes. En general, cualquier estudiante, padre u otra persona puede informar un incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible. La queja que alegue discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier estudiante,

empleado u otra persona que participe en los programas y actividades del Distrito será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Para obtener una lista de los recursos estatales, incluidas las organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso en la escuela, visite la página web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

Política contra el acoso escolar

EC 234.1, 234.4, 46600; (BP 5131.2)

La Junta Directiva de MUSD reconoce los efectos nocivos del acoso en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar un entorno escolar acogedor, seguro y comprensivo que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. En consecuencia, la política aplica a todas las acciones que constituyen el acoso relacionado a actividad o asistencia escolar ocurriendo dentro de un distrito escolar, hasta acciones que ocurren fuera del plantel o afuera de actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, pero las cuales podrán tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todas las acciones de la Junta y el Superintendente está promulgando políticas y procedimientos que gobiernan el Distrito. Cualquier estudiante que participe en el acoso puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en el acoso o las represalias relacionadas con el acoso estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

El *acoso (bullying)* es un comportamiento agresivo que involucra un desequilibrio de poder real o percibido entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso puede ser físico, verbal o social/relacional y puede implicar un único acto grave o la repetición o posible repetición de un acto deliberado.

El *ciberacoso* incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona para dañar su reputación.

Los actos de acoso que constituyen motivo de suspensión o expulsión, y el derecho de la víctima de un acto de acoso a transferirse a otra escuela a través del proceso intradistrito o interdistrito, deben cumplir con los criterios especificados en EC 48900(r). Bajo EC 48900(r), "acoso" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes como definido en EC 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido a uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner a un estudiante(s) razonable(s) en temor de daño a su persona o propiedad.
2. Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
3. Causando que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
4. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Se espera que los estudiantes y el personal informen de inmediato los incidentes de acoso al director o su designado, incluso si el informe debe hacerse de forma anónima. Cualquier queja de acoso será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una denuncia se trata de acoso no discriminatoria, el director o la persona designada informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la denuncia.

Si el Superintendente o la persona designada cree que es lo mejor para un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso, se informará a los padres del estudiante que el estudiante puede transferirse a otra escuela. A solicitud de los padres, la transferencia se permitirá de acuerdo con la ley y la política del distrito sobre transferencias dentro del distrito o entre distritos, como se describe en la sección sobre “Asistencia escolar” en este documento.

Comportamiento motivado por el odio

EC 200-262.4, 48900.3, 48900.4; PC 422.55; (BP 5145.9)

La Junta Directiva de MUSD se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje respetuoso, inclusivo y seguro que proteja a los estudiantes de la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, el acoso o cualquier otro tipo de conducta que es motivado por el odio. El Distrito implementará estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir incidentes de comportamiento motivado por el odio en la medida de lo posible y abordar tales incidentes de manera oportuna cuando sucedan. Cualquier estudiante que participe en un comportamiento motivado por el odio en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Para estudiantes en los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión.

Estrategias de prevención e intervención

Los estudiantes recibirán instrucción apropiada para su edad que:

- Incluya el desarrollo del aprendizaje socioemocional,
- Promueva una comprensión, consciencia, gratitud y respeto por los derechos humanos, la diversidad y la aceptación en una sociedad multicultural
- Explica el daño y los peligros de prejuicios explícito e implícitos
- Desalientan actitudes y prácticas discriminatorias
- Proporcione estrategias para manejar los conflictos de manera constructiva

Según sea necesario, se brindará asesoramiento, orientación y apoyo a los estudiantes que sean víctimas de un comportamiento motivado por el odio ya los estudiantes que muestren dicho comportamiento.

Definición del comportamiento motivado por el odio

“Comportamiento motivado por el odio” es cualquier comportamiento con la intención de causar sufrimiento emocional, daño físico o daño a la propiedad a través de intimidación, acoso, insultos o epítetos intolerantes, fuerza o amenaza de fuerza, o vandalismo motivado en parte o en su totalidad por prejuicio u hostilidad hacia la real o percibida raza, color de piel, linaje, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con grupo étnico, etnia, edad, religión, estatus matrimonial, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género,

expresión de género, o información genética o cualquier otra característica identificada del estudiante en EC 200 o 220, GC 11135 o PC 422.55

Un “delito de odio” es un acto delictivo o intento de acto delictivo cometido contra una persona o la propiedad de la persona porque la persona es, o se percibe que es, miembro de una clase protegida.

Reporte e Investigación de Acusaciones de Comportamientos Motivados por el Odio

Se recomienda encarecidamente a un estudiante o padre que crea que el estudiante es víctima de un comportamiento motivado por el odio que informe el incidente a un maestro, el funcionario de cumplimiento del Distrito, u otro miembro del personal. Cualquier queja de conducta motivada por el odio se investiga y, si se determina que es discriminatoria, se resuelve de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección. Si, durante la investigación, se determina que una denuncia se trata de un comportamiento no discriminatorio, el director o la persona designada informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la denuncia.

La política de la junta de MUSD y el reglamento administrativo sobre el comportamiento motivado por el odio se pueden encontrar haciendo clic en los siguientes enlaces: [BP 5145.9](#).

Igualdad educativa

EC 234.7; (BP 5145.13)

Todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas, tienen derecho a una educación pública gratuita. Como tal, el Distrito: (1) prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso basados en el estatus migratorio real o percibido; (2) recibe e investiga quejas relacionadas basadas en el estatus migratorio de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas; (3) prohíba la recopilación de información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que se requiera para administrar un programa estatal o federal; (4) requiere informar a la Junta Directiva cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley con fines de aplicación de la ley de inmigración; y (5) primero agotará la información de los padres sobre el cuidado de un estudiante en la información de contacto de emergencia en ausencia de los padres y evitará comunicarse con los Servicios de Protección Infantil a menos que el Distrito no pueda organizar el cuidado basado en la instrucción de los padres. La siguiente información de “conozca sus derechos” con respecto a las acciones de aplicación de la ley de inmigración es proporcionada por el Fiscal General de California.

Su hijo/a tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen derecho a la igualdad Constitucional de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños entre 6 y 18 años de edad deben estar inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas

- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, acoso, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados a base de su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que divulgar información sobre ciudadanía/ estado migratorio para inscribir su hijo/a en la escuela. Así también, usted nunca necesita proporcionar un número de Seguro Social para inscribir su hijo/a en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. Si es así, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo/a debe proporcionar a los padres un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y dejarles saber sobre la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

- Usted tiene la opción de proporcionar la escuela de su hijo/a con información de contacto de emergencia, incluyendo los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si es detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una [Declaración jurada de autorización del cuidador](#) o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si su hijo/a es discriminado, acosado, intimidado o acosado a base de su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con: Bureau of Children’s Justice, California Attorney General’s Office, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

Educación para jóvenes de crianza temporal

EC 48204, 48850 et seq., 51225.1, 51225.2; (BP 6173.1)

Jóvenes de crianza temporal significa cualquiera de los siguientes:

1. Un niño que ha sido removido de su hogar de conformidad con WIC 309.

2. Un niño que es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, ya sea que el niño haya sido removido de su hogar o no.
3. Un niño dependiente del tribunal de una tribu nativo americano, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en el tribunal tribal de conformidad con la jurisdicción del tribunal tribal de acuerdo con la ley de la tribu.
4. Joven de crianza temporal significa cualquiera de los siguientes: Un niño que es sujeto de un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en WIC 11400(p).

El enlace educativo del Distrito para los jóvenes de crianza es Melissa Gallardo Arias, Administradora del Programa, al (559) 330-1023 Ext. 80402 o melissagallardoarias@maderausd.org. La función del enlace educativo es: (1) garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los jóvenes de crianza; y (2) ayudar a los jóvenes de crianza cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de expedientes, créditos y calificaciones.

El siguiente enlace es para el aviso estandarizado de los derechos de los jóvenes de crianza temporal publicado en el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven de crianza temporal:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante ingresó por primera vez al cuidado de crianza temporal, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de crianza en los últimos 15 meses. Si surge alguna disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza para permanecer en la escuela de origen, el joven de crianza temporal tiene derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva la disputa.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven de crianza temporal no puede presentar los expedientes que normalmente se requieren para la inscripción (p. ej., comprobante de residencia, certificado de nacimiento, vacunas, transcripción), no tiene la ropa que normalmente requiere la escuela (p. ej., uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho a que se notifique al titular de los derechos educativos del joven de crianza temporal, al abogado y al trabajador social del condado cuando el joven de crianza temporal esté pasando por una expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluida una revisión de determinación de manifestación para un joven de crianza que es un estudiante con una discapacidad, antes de un cambio en la ubicación del joven de crianza temporal.
4. Derecho del joven de crianza temporal a que no se bajen las calificaciones por cualquier ausencia de la escuela que se deba a una comparecencia judicial verificada o actividad relacionada ordenada por el tribunal, o a una decisión de un tribunal o agencia de colocación para cambiar la colocación del estudiante, en cuyo caso, las calificaciones deben calcularse a partir de la fecha en que el estudiante dejó la escuela.
5. Derecho a que se emitan y acepten los créditos totales y parciales obtenidos.

6. Derecho a acceso prioridad a un programa de intersesión. Si el joven de crianza temporal se muda durante el periodo de intersesión, el titular de derechos educativos del joven de crianza temporal debe determinar cuál programa intersesión asistir.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes de crianza temporal.

Educación para niños sin hogar

42 US 11432; EC 48850 et seq.; (BP 6173)

La Ley McKinney-Vento de ayuda a los niños y jóvenes sin hogar da derecho a todos los niños sin hogar en edad escolar a recibir la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a los estudiantes que no están sin hogar. Un joven sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; pueden estar viviendo en moteles, hoteles, estacionamientos de casas rodantes o refugios; tiene una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa normalmente como un alojamiento habitual para dormir para seres humanos; vive en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares, o son niños inmigrantes que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El enlace educativo del Distrito para jóvenes sin hogar es Melissa Gallardo Arias, Administradora del Programa, al (559) 330-1023 Ext. 80402 o melissagallardoarias@maderausd.org. La función del enlace educativo es: (1) garantizar que los estudiantes sin hogar sean identificados para que tengan acceso y reciban los servicios educativos para los que son elegibles; (2) ayudar a los estudiantes sin hogar cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de expedientes, créditos y calificaciones; (3) garantizar que las familias y los estudiantes sin hogar reciban referencias para servicios, como atención médica, dental, salud mental y vivienda; (4) ayudar, facilitar o representar a un estudiante sin hogar que está pasando por un procedimiento disciplinario que podría resultar en la expulsión del Distrito; (5) participar en un programa de educación individualizado (IEP) o en una reunión del equipo de la Sección 504 para tomar una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante sin hogar; y (6) abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción escolar.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencia actual, y no estar obligado a asistir a una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven sin hogar en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven sin hogar no puede presentar los expedientes que normalmente se requieren para la inscripción (p. ej., prueba de residencia, certificado de nacimiento, expediente académico, vacunas), no tiene la ropa que normalmente requiere la escuela (p. ej.,

uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero adeudado a la última escuela a la que asistió.

3. Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
4. Derecho a tener créditos totales y parciales logrados emitidos y aceptados.
5. Derecho a acceso prioridad a un programa de intersesión. Si el joven sin hogar se muda durante el periodo de intersesión, el titular de derechos educativos del joven sin hogar debe determinar cuál programa intersesión asistir.
6. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para los derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

Para garantizar que cada escuela identifique a todos los jóvenes sin hogar y no acompañados matriculados en la escuela, se administra un cuestionario de vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma principal del padre del estudiante o del joven no acompañado a pedido. El aviso de los derechos educativos de los jóvenes sin hogar y los recursos disponibles para las personas sin hogar, así como el nombre y la información de contacto del enlace educativo para jóvenes sin hogar, se publican en los sitios web del distrito y de la escuela. El aviso de los derechos de educación también se publica en las oficinas del distrito y de la escuela.

Tarifas estudiantiles

5 CCR 4622; EC 48904, 49013, 49014; (BP 3260)

El Distrito Escolar Unificado de Madera se asegurará de que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito estén disponibles para ellos sin costo alguno. No se requerirá que los estudiantes paguen una tarifa, depósito u otro cargo por su participación en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Los cargos por parte de empresas privadas a los estudiantes por servicios que no son parte integral del programa educativo están permitidos incluso si dichos servicios son facilitados por el Distrito o la escuela (p. ej., fotografías escolares o deportivas).

Según sea necesario, la Junta directiva puede aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por ley. Para determinar si se deben otorgar exenciones o excepciones, la Junta considerará los datos relevantes, incluidas las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

Al ser aprobado por el Consejo, el Distrito puede imponer una cuota por lo siguiente:

1. Seguro para miembros del equipo atlético, con una exención exigiendo que el Distrito pague el costo del seguro para cualquier miembro que es incapaz de pagar de manera financiera (EC 32221)
2. Seguro para servicio médico o hospital para estudiantes participando en excursiones (EC 35331)

3. Gastos de participación del estudiante en una excursión dentro del estado o a otro estado, el Distrito de Columbia o un país extranjero, siempre y cuando ningún estudiante es prohibido tomar parte en la excursión debido a una falta de fondos (EC 35330)
 4. Programa de huellas digitales estudiantiles, siempre y cuando la cuota no supere los costos reales asociados con el programa (EC 32390)
 5. Programas de campamento escolar sobre educación de ciencia al aire libre, educación sobre conservación o dasonomía operado de acuerdo con EC 8760-8774, dado que la cuota no sea obligatoria y ningún estudiante sea negado la oportunidad de participar por falta de pago de la cuota (EC 35335)
 6. Reembolso al Distrito para el costo directo de materiales utilizados por los estudiantes para fabricar propiedad que ellos llevarán a casa para su propia posesión y uso, tal como proyectos de carpintería, arte o costura guardados por el estudiante (EC 17551)
 7. Transporte de hogar a escuela y transporte entre escuelas diurnas regulares de tiempo completo y centros regionales ocupacionales, programas o clases, siempre y cuando la cuota no supere el costo promedio no subsidiado a nivel estatal por estudiante, y una exención es realizada para cualquier estudiante con una discapacidad, o cualquier estudiante que es elegible para comidas gratuitas o a precio reducid, cualquier estudiante que es un estudiante del inglés o cualquier estudiante que es un joven de crianza temporal (EC 39807.5)
 8. Transporte para estudiantes en ambas direcciones a los lugares de empleo asociado con cualquier programa de empleo veraniego para jóvenes (EC 39837)
 9. Depósito para instrumentos de banda escolar, música, uniformes y otras cosas de gala que los miembros de la banda escolar llevan en excursiones a países extranjeros (EC 38120)
 10. Una clase de educación de adulto o servicio comunitario de escuela secundaria sobre cívica, vocacional, lectoescritura, salud, ciencias de familia y consumidor, educación técnica y general, sin superar el costo de mantener la clase (EC 51810-51815)
 11. Aparatos de seguridad ocular en cursos o actividades que incluyen el uso de sustancias peligrosas probable de causar lesión a los ojos, al ser vendido a los estudiantes y/o maestros o instructores permanentemente y a un precio que no supera los costos reales del Distrito (EC 32033)
 12. Costo real de brindar copias de los expedientes de cualquier estudiante, excepto que ningún cargo se debe imponer para brindar hasta dos certificados de estudio o dos verificaciones de expedientes de previo estudiante o para reproducir registros de un estudiante con una discapacidad cuando el costo fuera efectivamente prevenir el padre de ejercer el derecho de recibir las copias (EC 49065, 56504)
 13. Costo real de duplicación para reproducción del prospecto de currículo escolar o para copias de registros públicos (EC 49091.14; GC 6253)
 14. Comida vendida en la escuela, sujeto al Programa Universal de Alimentos de California, elegibilidad del programa de alimentos gratuitos y a precio reducido y otras restricciones especificadas en la ley (EC 38084, 49501.5)
 15. De acuerdo con la ley, costo de reemplazo o reembolso por libros distritales extraviados o deliberadamente dañados, útiles o propiedad o por propiedad distrital prestado al estudiante que el estudiante no devuelve (EC 19910-19911, 48904)
 16. Colegiatura para escuela escolar distrital por un residente fuera del estado o el condado (EC 48050, 48052, 52613; 8 USC 1184)
 17. Libros de educación de adulto, materiales, transporte y clases, excepto que ninguna cuota puede cobrarse para clases sobre materias de primaria, clases para las cuales crédito de escuela preparatoria es otorgada cuando realizada por una persona que no cuenta con un diploma de escuela preparatoria o clases en inglés y ciudadanía (EC 39801.5, 52612, 60410)
 18. Servicios preescolares y cuidado infantil y desarrollo, de acuerdo con la estructura de tarifas establecida por el Superintendente de Instrucción Pública, al menos que la familia califique para servicios subvencionados o el programa está exento de cuotas por ley (EC 8211, 8213, 8252-8254)
 19. Participación en un programa antes de clase, después de clase o intersección que es financiado como un programa de Educación y Seguridad Extracurricular (ASES, por sus siglas en inglés), Centro de Aprendizaje Comunitario del Siglo XXI (21st CCLC, por sus siglas en inglés), programa de Seguridad y Enriquecimiento Extracurricular para Jóvenes del Siglo XXI (ASSETs, por sus siglas en inglés) o programa de Oportunidad de Aprendizaje Expandido (ELO, por sus siglas en inglés), dado que cuotas son dispensadas o reducidas para familias con estudiantes que son elegibles para alimentos gratuitos o a precio reducido y, relacionado a ASES y programas 21st CCLC, cuotas no son cobradas si el Distrito sabe que el estudiante es indigente o joven de crianza temporal (EC 8422, 8482.6, 46120)
 20. Exámenes de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional para créditos universitarios, siempre y cuando el examen no sea un requisito del curso y los resultados no tengan impacto sobre las calificaciones estudiantiles o créditos en el curso.
- Ejemplos de tarifas no permitidas incluyen:
1. Suministros/artículos necesarios que necesita el estudiante para participar en el trabajo de clase normal (*p. ej.*, papel de dibujo, bolígrafos, crayones, lápices de mina, uniformes de educación física)
 2. Cobro por libros de texto o cuadernos de trabajo
 3. Una tasa o cargo de matrícula como condición para la inscripción en cualquier clase o curso de instrucción, una tasa de inscripción, una tasa por un catálogo de cursos, una tasa por un examen de una materia, una tasa por inscripción tardía o cambio de programa, una tasa por la expedición de un diploma o certificado, o un cargo por alojamiento
 4. Matrícula para la escuela de verano.
 5. Un depósito para garantizar que la escuela sea reembolsada por pérdidas al Distrito debido a roturas, daños o pérdida de propiedad escolar
 6. Cuotas de membresía en un cuerpo estudiantil u organización estudiantil como condición para la inscripción o participación en actividades atléticas u otras actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas por la escuela
 7. Togas y birretes para que los estudiantes participen en una ceremonia de graduación, a menos que el estudiante opte por comprarlos para conservarlos.
- El Distrito recuperará cualquier deuda adeudada como resultado de las cuotas no pagadas impuestas legalmente por la Junta, pero no facturará a un estudiante actual o anterior por la deuda acumulada, ni tomará medidas negativas (*p. ej.*, limitar o negar la participación en cualquier actividad del salón de clases, actividad

extracurricular, excursión o ceremonia; negar o retener calificaciones o expedientes académicos) contra un estudiante o ex estudiante debido a dicha deuda. El Distrito puede retener calificaciones o expedientes académicos solo por deudas como resultado de vandalismo o pérdida de propiedad del Distrito prestada al estudiante. Antes de buscar el pago de cualquier deuda que se haya acumulado por las tarifas permitidas no pagadas, el Distrito proporcionará una factura detallada, haciendo referencia a las políticas del Distrito correspondientes, por cualquier monto adeudado por el padre en nombre de un estudiante o ex estudiante. Por cada pago recibido, se entregará un recibo a los padres. El Distrito no venderá deuda adeudada por un padre.

El Distrito, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, el Distrito no ofrecerá ni otorgará a un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por o en nombre del estudiante. Tampoco quitará ni amenazará con quitarle a un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas, ni discriminará de otra manera al estudiante, debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre.

Cualquier queja de imposición ilegal de tarifas, depósitos u otros cargos será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección. Si, luego de la investigación, el Distrito encuentra mérito en la queja, el Superintendente o la persona designada recomendará, y la Junta adoptará, un remedio apropiado para proporcionar a todos los estudiantes y padres afectados de acuerdo con 5 CCR 4600.

Procedimientos uniformes de quejas

5 CCR 4600-4670; EC 33315; (BP 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado de Madera tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas. (UCP). Específicamente, la UCP se utilizará para investigar y resolver quejas sobre los siguientes programas y actividades, algunos de los cuales se describen en detalle en este documento:

1. Acomodaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos
2. Educación de Adultos
3. Educación después de la escuela y seguridad
4. Educación técnica carrera agropecuaria
5. Programas de educación técnica y de carrera técnica y de formación técnica y de carrera técnica
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil.
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categórica consolidados
9. Períodos de curso sin contenido educativo
10. Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido como se identifica en EC 200 y 220 y GC 11135, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa,

como se define en EC 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, los ex estudiantes del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito, los estudiantes migrantes, y estudiantes recién llegados al país.
12. Ley de éxito de cada estudiante
13. Materiales instructivos y currículo: diversidad
14. Plan Local de Control y Rendición de Cuentas
15. Educación migrante
16. Minutos de instrucción de educación física
17. Adaptaciones razonables a una estudiante lactante
18. Centros y programas ocupacionales regionales
19. Nombres, mascotas o apodos de equipo atlético escolar
20. Planes escolares para el rendimiento estudiantil
21. Consejos escolares
22. Programas preescolares estatales.
23. Asuntos de salud y seguridad preescolares estatales en agencias de educación locales exentas de licencias
24. Tarifas para estudiantes
25. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política
26. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado o su designado considere apropiado

Las siguientes quejas no están sujetas al UCP del Distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Abuso o negligencia infantil. Remitido al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado o la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones autorizadas. Remitido al Departamento de Servicios Sociales.
3. Discriminación o acoso laboral. Investigado y resuelto por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No Discriminación en el Empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.
4. Ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial. Se debe presentar un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública apropiada y gratuita, o una orden de audiencia de debido proceso ante el CDE de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías procesales y quejas para la educación especial.
5. El programa de servicio de alimentos del Distrito (p. ej., conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos). Presentado o referido al CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
6. Discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del Distrito. Presentado o remitido al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555: Cumplimiento del Programa de Nutrición.
7. Suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones de las instalaciones urgentes o de emergencia que

representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros. Investigado y resuelto de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas Williams.

Notificaciones

La política y los reglamentos de UCP del Distrito se publican en todas las escuelas y oficinas, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. La notificación por escrito del UCP del Distrito se proporciona anualmente a los estudiantes, empleados, padres de estudiantes del Distrito, miembros del comité asesor escolar y del Distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito también publica el aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal, los estudiantes sin hogar, los ex estudiantes del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito, los hijos de familias militares, los estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados al país, como se especifica en EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de denuncia.

El Distrito tiene un aviso publicado para identificar temas apropiados de salud y seguridad preescolar estatal en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela, notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 de la Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas preescolares del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925, y (2) dónde obtener un formulario para una queja estatal sobre problemas de seguridad y salud preescolar estatal.

Investigación y respuesta

Estos procedimientos uniformes requieren que el denunciante presente una denuncia por escrito a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. En el caso de una denuncia que alegue discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegales, se debe presentar una denuncia de UCP a más tardar seis meses a partir de la fecha de la supuesta conducta o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta. A un estudiante matriculado en una escuela pública no se le debe exigir que pague una tarifa por participar en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Una queja sobre las cuotas de los estudiantes o el LCAP se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la denuncia.

Cada uno de los Superintendentes Auxiliar de Área ha sido designado como el principal oficial de cumplimiento de las escuelas bajo su jurisdicción para recibir e investigar quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte del Distrito. (*Consulte la tabla para "Superintendente Auxiliar de Área - Áreas Designadas" al final de este documento*). La Oficina del Superintendente Auxiliar del Área está ubicada en 1902 Howard Road, Madera, CA 93639, (559) 675-4500; sin embargo, la información de contacto individual es la siguiente:

Dra. May Moua

Superintendente Auxiliar de Área – Pirámide Morada

Teléfono: (559) 675-4500 ext. 246

Email: maymoua@madera.usd.org

Carry Gassett

Superintendente Auxiliar de Área – Pirámide Roja

Teléfono: (559) 675-4500 ext. 248

Email: carrygassett@madera.usd.org

Anthony Catalan

Superintendente Auxiliar de Área – Pirámide Azul

Teléfono: (559) 675-4500 ext. 244

Email: anthonycatalan@madera.usd.org

El oficial de cumplimiento apropiado, que conoce las leyes y los programas sujetos a la denuncia, coordinará una investigación y enviará al denunciante el informe de la investigación dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que el denunciante acepte por escrito extender el plazo. línea de tiempo Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito proporcionará un remedio a todos los estudiantes y padres afectados.

Un denunciante puede apelar el informe de investigación del Distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. La apelación debe ir acompañada de una copia de la denuncia presentada originalmente y una copia del informe de investigación de dicha denuncia. Un denunciante también puede buscar remedios de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso, si corresponde.

Las copias del proceso UCP están disponibles sin cargo. Para obtener una copia del formulario de queja y revisar información adicional relacionada con UCP, vaya a:

<https://www.madera.k12.ca.us/Page/13865>.

Procedimientos Williams de quejas uniformes

5 CCR 4680-4687; EC 35186, 35292.6; (AR 1312.4)

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos que estén en buenas condiciones y utilizables. Todos los estudiantes, incluyendo los estudiantes que aprenden inglés, deben tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en casa y después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado para que no representen una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal. Cada escuela que preste servicios a los grados 3° a 12° tendrá, en todo momento, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres, un suministro adecuado de productos menstruales gratuitos, disponibles y accesibles. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones perdidas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para impartir la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si la tiene.

Definiciones

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial reconocido legalmente o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley a poseer.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado. sido asignado al comienzo del semestre por un semestre completo.

Comienzo del año o semestre significa el periodo de tiempo del primer día en que los estudiantes asisten a clases para un curso de año completo o todo el semestre, aunque no más de 20 días laborales después.

Emergencia o amenaza urgente significa estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal mientras están en la escuela, incluidas, entre otras, fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; falla de energía eléctrica; interrupción importante de la línea de alcantarillado; infestación importante de plagas o alimañas; ventanas rotas o puertas exteriores o portones que no se cierran y que presentan un riesgo de seguridad; reducción de materiales peligrosos previamente no descubiertos que representan una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal; daño estructural que crea una condición peligrosa o inhabitable; o cualquier otra condición que se estime conveniente.

Investigación y respuesta

Las quejas deben presentarse ante el director o la persona designada en la escuela en la que surge la queja, y pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, los denunciantes que se identifiquen tienen derecho a recibir una respuesta por correo a la dirección postal indicada en el formulario de denuncia dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la denuncia si indican que se solicita una respuesta. Cualquier queja sobre problemas más allá de la autoridad del director de la escuela se enviará de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles, al Superintendente o su designado. Se harán esfuerzos razonables para investigar el problema; los remedios a una queja válida se implementarán dentro de un período de tiempo razonable, que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja.

Aunque los denunciantes no necesitan usar el formulario de quejas del Distrito para presentar una queja, se puede obtener un formulario de queja estandarizado en la oficina principal de la escuela o descargarlo del Distrito en <https://www.madera.k12.ca.us/Page/13865>. El formulario de [Inquietud del Constituyente](#) también se puede utilizar para presentar una queja.

Un denunciante que no esté satisfecho con la resolución del director o del oficial de cumplimiento puede describir la denuncia a la Junta Directiva en una reunión de la junta programada regularmente. Si el denunciante aún no está satisfecho con la resolución de la Junta de una condición de la instalación que representa una emergencia o una amenaza urgente, puede apelar al Superintendente de Instrucción Pública del Estado en el CDE. Las apelaciones deben presentarse dentro de los 15 días a partir de la fecha en que el denunciante recibe la resolución final del Distrito. El denunciante debe proporcionar una copia de la denuncia presentada ante el Distrito y una copia de la resolución, y debe especificar la base de la apelación y si los hechos son incorrectos y/o la ley se aplica incorrectamente.

Trimestralmente, los datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas se informan a la junta directiva en

una reunión de la junta programada regularmente. Todas las quejas y respuestas escritas están disponibles como registros públicos.

Reporte de incidentes y quejas

Para cualquier reporte de incidentes y quejas que no tengan un formulario o proceso específico especificado, los estudiantes y padres pueden utilizar uno de los siguientes métodos:

1. Completar y enviar un formulario [Inquietud del Constituyente](#)
2. Presentar un reporte anónimo a través de [STOPit](#), utilizando el código de acceso (todo en minúsculas): `maderausd`

OPCIONES DE INSCRIPCIÓN

Requisitos de residencia para asistir a la escuela

EC 48200 et seq.; (BP 5111.1)

Un estudiante puede inscribirse en una escuela MUSD si cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante reside dentro de los límites del distrito.
2. El estudiante es ubicado dentro de los límites del distrito en una institución para niños con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso ordenado por la corte o colocación.
3. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito.
4. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito y el adulto que lo cuida presenta una declaración jurada a tal efecto.
5. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito.
6. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
7. El padre del estudiante reside fuera de los límites del distrito pero está empleado dentro de los límites del distrito y vive con el estudiante en el lugar de trabajo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
8. El padre del estudiante era un residente de California que abandonó el estado en contra de su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba la remoción del padre, o la remoción o partida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante estaba inscrito en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la partida de los padres.
9. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza temporal que permanece en la escuela de origen.
10. El estudiante es un niño migrante o un niño de una familia militar que continúa asistiendo a la escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si el padre del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos y los padres deben proporcionar un comprobante de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Residencia basada en el empleo de los padres

EC 48204(b); (AR 5111.1)

El Distrito considera que un estudiante cuyo padre está físicamente empleado dentro de sus límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. Una vez que se considera que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, el estudiante puede continuar asistiendo a la escuela en el Distrito hasta el nivel de grado más alto ofrecido sin tener que volver a presentar una solicitud cada año escolar, siempre y cuando el padre continúe trabajando físicamente dentro del límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, sujeto a las excepciones incluidas al seguir. El Distrito no negará la admisión de un estudiante por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos parentales, rendimiento educativo o cualquier otra característica individual establecida en EC 220; sin embargo, el Distrito puede prohibir la transferencia de un estudiante si el Distrito determina que el costo adicional de educar al estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia, o si el Distrito o el distrito de residencia determina que la transferencia afectaría negativamente su plan de desagregación ordenado por la corte o voluntario, u otras circunstancias existen que no son arbitrarias (*p.ej.*, superpoblación de instalaciones escolares el nivel de grado relevante).

Prueba de residencia

5 CCR 432; EC 234.7, 48204.1; (BP 5111.1)

Los padres deben proporcionar evidencia razonable de que el estudiante cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela a pedido de un empleado del Distrito. Se requiere verificación de residencia al momento de la inscripción en la escuela y anualmente, a partir de entonces, para cumplir con las leyes de California relacionadas con el mantenimiento de información específica en los expedientes permanentes obligatorios de un estudiante.

El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar la residencia dentro del Distrito.

El Distrito investigará todos los casos en los que pueda haber motivos para creer que el padre de un estudiante ha proporcionado evidencia falsa o poco fiable sobre residencia. La investigación puede ser realizada por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito que honradamente se identificará como un investigador a personas contratadas o entrevistadas durante el curso de la investigación, y puede incluir el examen de registros, incluidos los registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante. La investigación no incluirá la recopilación subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

Si, al investigar, el estudiante es determinado no cumplir los requisitos de residencia, el padre tendrá 10 días escolares para apelar la decisión del Distrito y proporcionar nueva evidencia sobre residencia. Una decisión final será emitida dentro de 10 días escolares vigente de recibir la petición del padre para una apelación.

Elección de escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera

EC 35160.5, 46600; (BP 5116.1)

Los padres/tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del distrito. Las decisiones seguirán el orden de prelación que se describe a continuación, y las transferencias que se concedan tendrán una vigencia de un año únicamente. Ningún estudiante que resida actualmente en el área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. Al menos que sea requerido por ley, el transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

Todos los formularios de solicitud e información adicional, incluida la lista de espacios disponibles, si corresponde, en cada escuela, se pueden encontrar en el sitio web del Distrito bajo el Departamento de “Servicios Estudiantiles” en:

<https://www.madera.k12.ca.us/Page/13728>

Traslados de inscripción abierta

Las solicitudes deben enviarse en línea entre el 1 de marzo y el 30 de abril para el siguiente año escolar. Los estudiantes de kínder de transición (TK, por sus siglas en inglés) y kínder que ingresan deben estar registrados en su escuela de residencia para poder presentar una solicitud. Después de que se hayan aplicado las prioridades de inscripción de acuerdo con BP 5116.1 – Inscripción Abierta Intradistrital, y si hay más solicitudes para una escuela en particular que espacios disponibles, se realizará un sorteo al azar del grupo de solicitantes. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes pueden ser aceptados si las vacantes ocurren antes del 15 de octubre para TK -8vo grado y hasta la tercera semana del semestre de otoño y luego de nuevo hasta la tercer semana del semestre de primavera para estudiantes en 9no-12vo grado. Los solicitantes tardíos no se agregarán a la lista de espera para el año en curso; deben esperar al período de inscripción abierta del siguiente año escolar.

Cortesía profesional

La Junta directiva autoriza al Superintendente o persona designada a permitir la “Cortesía Profesional” como motivo para solicitar una transferencia de inscripción abierta a una escuela de elección para aquellos estudiantes que son hijos, hijastros o hijos adoptivos de empleados de tiempo completo del MUSD que reciben beneficios laborales o Miembros de la Junta de MUSD.

Es posible que no se otorgue la aprobación hasta que la Oficina del Distrito haya finalizado el plan de dotación de personal para el próximo año escolar y tenga la oportunidad de evaluar la disponibilidad de espacio. Las solicitudes deben enviarse en línea durante la ventana de inscripción abierta, entre el 1 de marzo y el 30 de abril, para el siguiente año escolar. Si hay más solicitudes de las que se pueden acomodar, entonces, las solicitudes se seleccionan para su aprobación a través de una selección de lotería imparcial, excepto que las solicitudes de renovación tendrán prioridad sobre las nuevas solicitudes.

Transferencias entre distritos

Fuera del período de inscripción abierta, los padres pueden presentar una solicitud de transferencia a otra escuela dentro del distrito a través de una solicitud de transferencia dentro del distrito. Las solicitudes pueden presentarse a partir del 1 de mayo para el siguiente año escolar y en cualquier momento después de las primeras dos semanas de clases para una transferencia en el año escolar actual. Las primeras dos semanas de clases están

reservadas para garantizar que los estudiantes tengan la oportunidad de inscribirse en su escuela de residencia; sin embargo, se puede renunciar a esta restricción si el Distrito confía en que la escuela tendrá suficiente espacio disponible.

Las razones para solicitar una solicitud de transferencia dentro del distrito incluyen asuntos relacionados con el empleo de los padres, las necesidades médicas del estudiante, las necesidades de cuidado de niños para los estudiantes de TK-8vo grado y el cambio de residencia fuera de la ventana de inscripción abierta. Para los estudiantes que se ha determinado que han sido víctimas de intimidación, el Distrito aprobará una transferencia dentro del distrito a menos que la escuela solicitada esté al máximo de su capacidad, en cuyo caso, el Distrito aceptará una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente dentro del Distrito.

Las solicitudes se consideran y se toma una decisión por orden de llegada. La admisión a una escuela en particular no se verá influenciada por el desempeño académico o atlético de un estudiante, excepto que se pueden usar los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados, siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes.

Traslados de la Academia Vocacional de Interés Especial

(BP 5116)

Academia Vocacional de Interés Especial (CASI, por sus siglas en inglés) es parte del Trayecto de Educación de Carrera Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) ofrecido en MUSD. Los estudiantes tienen la oportunidad de matricularse en una de las siguientes escuelas que ofrecen un CASI específico:

- Escuela Preparatoria Madera – Agrícola
- Escuela Preparatoria Matilda Torres – Ingeniería o Fabricación
- Escuela Preparatoria Madera South – Transporte o Construcción

Solicitudes deben entregarse a más tardar para el 1 de febrero en el año antes del ciclo escolar de deseada inscripción. Ninguna solicitud entregada después de la fecha puede considerarse al menos que la solicitud sea de un estudiante de otra escuela preparatoria que ha iniciado un trayecto CTE similar en su previo distrito.

Para ser elegible para el traslado y continua asistencia, un estudiante debe hacer todo lo siguiente:

- Mantener inscripción durante ambos semestres en al menos un curso del trayecto asociado con el CASI
- Mantener aceptable progreso académico y créditos, con un promedio de calificación que es superior a 2.0
- Mantener buena asistencia y no contar con excesivas tardanzas
- No haber cometido alguna acción en violación de reglas, política y/o regulaciones distritales o escolares

Traslados CASI son válidos por un año y deben renovarse anualmente. Los estudiantes que no cumplen con reaplicar o cuyas solicitudes fueron rechazadas serán remitidos a su escuela de residencia.

Transferencias de ajuste voluntario

(BP 5116)

Los estudiantes, sus padres o el personal escolar pueden iniciar transferencias de ajuste durante el año escolar por cualquiera de las siguientes razones:

1. El estudiante no está logrando un progreso académico aceptable en el entorno actual del estudiante.
2. El estudiante llega tarde a la escuela con frecuencia, tiene un historial de ausencias injustificadas o de ausentismo escolar.
3. El estudiante no cumple con las reglas que rigen la conducta estudiantil.
4. El estudiante ha sido objeto de hostigamiento, amenazas o intimidación que es lo suficientemente grave o generalizado para crear un ambiente intimidatorio u hostil para el estudiante.

Las solicitudes deben presentarse al Director de Servicios Estudiantiles, quien tiene la autoridad para aprobar o rechazar la solicitud con base en una razón documentada y fundamentada para creer que una transferencia mejorará significativamente el desempeño del estudiante y/o el entorno educativo. La decisión del Director de Servicios Estudiantiles es definitiva.

Si no hay un servicio de transporte establecido disponible en la escuela a la que se transfiere al estudiante, el transporte es responsabilidad de los padres.

Las transferencias de ajuste no son permanentes. Se espera que el estudiante regrese a su escuela de asistencia anterior al final del año escolar en el que se otorgó la transferencia, a menos que el Director de Servicios Estudiantiles permita una extensión hasta el año escolar subsiguiente. El traslado de un estudiante también puede ser anulado si el estudiante reprueba mantener anticipado progreso académico, es designado como habitualmente ausente de manera injustificada y/o comete una acción en violación de las reglas o regulaciones del Distrito de acuerdo con la ley y política.

Traslados involuntarios

EC 48432.5, 48662, 48929; (BP 5116.2, 6184, 6185)

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del Distrito si el estudiante es condenado por un delito grave violento, como se define en PC 667.5(c), o un delito menor enumerado en PC 29805, y está inscrito en la misma escuela que la víctima de un delito por que el estudiante fue condenado. Antes de transferir al estudiante, se notificará a los padres sobre el derecho de solicitar una reunión con el director o la persona designada. La Junta Directiva, con base en las recomendaciones del Superintendente y el director, o sus designados, tomará la decisión final sobre si transferir o no al estudiante.

Un estudiante también puede ser transferido involuntariamente bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si un estudiante de secundaria cometió un acto descrito en EC 48900 o ha faltado habitualmente a clases o ha asistido irregularmente a la escuela, el estudiante puede ser transferido a una escuela de recuperación o escuela diurna comunitaria. La decisión de transferir se proporcionará a los padres por escrito, indicando los hechos y las razones de la decisión, y no la tomarán los miembros del personal de la escuela en la que el estudiante está inscrito en ese momento. El traslado involuntario no podrá exceder de dos semestres.
2. Si un estudiante es expulsado de la escuela por cualquier motivo, es referido por período de prueba o es referido por la Junta de Revisión de Asistencia Escolar u otro proceso formal del distrito, el estudiante puede ser transferido involuntariamente a una escuela diurna comunitaria. El proceso incluirá una notificación por escrito de la transferencia al estudiante y al padre del estudiante y una oportunidad para que el estudiante y el padre se reúnan con el superintendente o la persona designada para hablar sobre la transferencia.

Víctima de una ofensa criminal violenta

20 USC 7912; (BP 5116.1)

Un estudiante que se determina que es víctima de un delito penal violento mientras se encuentra en los terrenos de la escuela a la que asiste tiene derecho a transferirse a otra escuela dentro del Distrito. El Distrito tiene 14 días calendario para tomar la determinación y ofrecer al estudiante una opción de transferencia. Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el Superintendente o la persona designada considerará las circunstancias específicas del incidente y consultará con la policía local según corresponda. Los ejemplos de delitos penales violentos incluyen, entre otros, intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, agresión con un arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión o delitos motivados por el odio.

Escuelas persistentemente peligrosas

5 CCR 11992; 20 USC 7912; (BP 5116.1)

Al recibir la notificación del CDE de que una escuela del Distrito ha sido designada como “persistentemente peligrosa”, el Superintendente o la persona designada, dentro de los 10 días, proporcionará a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela un aviso de la designación de la escuela y la opción de transferir a sus estudiantes a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que un estudiante puede transferirse y los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia dentro de los 20 días y al menos 14 días calendario antes del comienzo de un nuevo año escolar.

Los padres que deseen transferir a su hijo de una escuela “persistentemente peligrosa” deberán presentar una solicitud por escrito al Superintendente o su designado y clasificar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas por el Superintendente o su designado como elegibles para recibir transferencia de estudiantes. El Superintendente o la persona designada considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres antes de realizar una asignación, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la asignación no es factible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones. El Superintendente o su designado cooperarán con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia entre distritos en caso de que no haya espacio disponible en una escuela del Distrito.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres acepten la oferta, la transferencia se realizará lo más rápido posible. La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como “persistentemente peligrosa”. El Superintendente o la persona designada puede optar por hacer que la transferencia sea permanente en función de las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores que afecten la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

Escuelas alternativas

Se requiere el siguiente aviso según EC 58501, y se publica en al menos dos lugares normalmente visibles para los estudiantes, maestros y padres visitantes en cada escuela durante todo el mes de marzo de cada año:

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que

funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende porque desea hacerlo.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante, en su propio tiempo, a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él / ella total e independientemente o pueden resultar en todo o en parte de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad de que profesores, padres y estudiantes desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes, los profesores y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza especialmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito el establecimiento de programas escolares alternativos en cada distrito.

Transferencias de permisos entre distritos

EC 46600 et seq.; (BP 5117)

Si se les otorga un permiso de asistencia entre distritos, los estudiantes cuyos padres son residentes del Distrito Escolar Unificado de Madera, pueden asistir a la escuela en otro distrito escolar. De manera similar, los estudiantes que residen fuera de MUSD pueden asistir a las escuelas de Madera. La Junta Directiva permitirá tales transferencias por un número limitado de razones, que incluyen:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante, solo mientras el proveedor de cuidado infantil del estudiante permanezca dentro de los límites del distrito.
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del estudiante según lo certifique un médico, un psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado.
3. Cuando el estudiante tiene un hermano/a asistiendo a la escuela en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia.
4. Para permitir que el estudiante complete un año escolar cuando los padres del estudiante se hayan mudado fuera del distrito durante ese año.
5. Para permitir que el estudiante permanezca en una clase que se gradúe ese año de una escuela primaria o intermedia, o escuela secundaria.
6. Permitir que un estudiante de último año de secundaria asista a la misma escuela a la que asistió cuando era estudiante de tercer año, incluso si la familia del estudiante se mudó fuera del distrito durante el tercer año.
7. Cuando el padre proporciona evidencia por escrito de que la familia se mudará al distrito en el futuro inmediato y desea que el estudiante comience el año en el distrito.

8. Cuando el estudiante vivirá fuera del distrito por un año o menos.
9. Cuando lo recomiende la junta de revisión de asistencia escolar o el personal de la agencia de bienestar infantil, libertad condicional o servicio social del condado en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que hacen que no sea aconsejable que el estudiante asista a la escuela de residencia.
10. Cuando existe un interés válido en un programa educativo en particular que no se ofrece en el distrito de residencia.
11. Proveer un cambio en el ambiente escolar por razones de ajuste personal y social.

El Distrito no prohibirá la transferencia de un estudiante que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Si el Distrito solo tiene una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de intimidación y, por lo tanto, no tiene opciones para una oferta dentro del distrito, la víctima de un acto de intimidación puede solicitar una transferencia entre distritos y el Distrito no prohibirá la transferencia si el distrito receptor aprueba la solicitud de transferencia. Además, un estudiante que haya sido determinado por el personal del MUSD o del distrito receptor como víctima de un acto de intimidación, a solicitud de los padres, tendrá prioridad para la asistencia entre distritos. El término “acoso” se define en EC 48900(r), y se determina que un estudiante es una “víctima de un acto de acoso” a través de una investigación de una queja y el acoso fue cometido por un estudiante en el MUSD, y el padre había presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación con la escuela, el personal del distrito o una agencia de aplicación de la ley local. A solicitud de los padres, un distrito receptor debe brindar asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y que sea víctima de un acto de intimidación o un hijo de un padre militar en servicio activo.

Los permisos interdistritales son válidos por un año; excepto que el permiso existente de un estudiante no se puede revocar después del 30 de junio después de completar el 10.º grado, o durante su 11.º o 12.º grado. Excepto como se describe en el párrafo anterior, no se proporcionará transporte a los estudiantes que asisten a la escuela a través de un permiso interdistrital.

La solicitud y la información adicional para solicitar una transferencia entre distritos del Distrito para asistir a la escuela en otro distrito están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles o en el sitio web en <https://www.madera.k12.ca.us/Page/13728> bajo el departamento de “Servicios Estudiantiles”. Para todas las solicitudes de años futuros (solicitudes presentadas hasta 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tiene hasta 14 días calendario en el nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza una solicitud. Para las solicitudes del año en curso (solicitudes enviadas 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. La denegación de la solicitud por parte del Distrito se puede apelar ante el Superintendente de Escuelas del Condado de Madera dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la denegación.

ASISTENCIA ESCOLAR

Educación compulsiva; Importancia de la buena asistencia

EC 48200, 48293, 48400 et seq.

La ley de California requiere asistencia de tiempo completo y puntualidad de todos los estudiantes entre 6 y 18 años de edad. Esto se aplica a la instrucción proporcionada en persona o a distancia, o un híbrido de los dos modelos de instrucción; excepto que la asistencia al aprendizaje a distancia se define por la participación en las expectativas de aprendizaje de los maestros. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a sus hijos a asistir a la escuela. Cualquier padre que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción y estar sujeto a enjuiciamiento.

La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil y es una habilidad importante para la vida que ayudará a los estudiantes a graduarse de la universidad y mantener un trabajo. Cuando los estudiantes no asisten a la escuela con regularidad, se pierden las habilidades fundamentales de lectura y matemáticas y la oportunidad de desarrollar un hábito de buena asistencia.

Las ausencias se pueden minimizar programando citas médicas, dentales y de otro tipo después de la escuela o cuando la escuela no está en sesión. Las vacaciones deben planearse alrededor de las vacaciones. Los padres deben hacer de la asistencia a la escuela una prioridad.

Exclusión de la escuela

EC 48213; (AR 5112.2)

El Superintendente o su designado puede excluir a un estudiante sin previo aviso a los padres si el estudiante es excluido por cualquiera de las siguientes razones:

1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena conforme a HSC 120230.
2. El estudiante está exento de un examen médico pero sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conforme a EC 49451.
3. El superintendente o la persona designada determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o del personal escolar.

Sin embargo, en tales casos, el Superintendente o su designado enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Tras la exclusión del estudiante, un padre puede reunirse con el Superintendente o su designado para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión del Superintendente o su designado, el padre puede apelar la decisión ante la Junta Directiva. El padre tendrá la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que el Distrito basa su decisión, impugnar cualquier evidencia e interrogar a cualquier testigo presentado por el Distrito, presentar evidencia oral y documental en nombre del estudiante y tener uno o más representantes presentes en la reunión.

Ausencias justificadas

EC 48205; (BP 5113)

Toda persona entre las edades de 6 y 18 años está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo, a menos que esté exenta por ley. Para que se justifique una ausencia, el motivo de dicha ausencia debe cumplir con los criterios especificados en EC 48205 (*consulte el texto completo a continuación*). Es responsabilidad de los padres notificar a la oficina de la escuela de cualquier ausencia o tardanza por escrito o verbalmente dentro del plazo prescrito por la escuela. Las notas escritas deben incluir el nombre del estudiante, la(s) fecha(s) de la ausencia, el motivo de la ausencia y la firma de los padres y el número de contacto

durante el día. El director o la persona designada puede solicitar una nota del médico cuando un estudiante ha estado ausente más del 10% de los días inscritos en el año escolar debido a una enfermedad. Las ausencias no justificadas se cambiarán a injustificadas.

EC 48205. (a) No obstante la Sección 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

(1) Debido a la enfermedad del estudiante, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.

(2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.

(3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas o quiroprácticos.

(4) Con el propósito de asistir servicios funerarios o afligiendo el fallecimiento de ya sea el miembro de la familia inmediata del estudiante o de una persona que es determinada por el padre o tutor del estudiante estar en tan cercana asociación con el estudiante que se puede considerar la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco días por incidente.

(5) Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.

(6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el estudiante es el padre o madre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo por las cuales la escuela no requerirá una nota del médico.

(7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita por escrito la ausencia del estudiante y el director o un representante designado la aprueba de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.

(8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.

(9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha regresó inmediatamente de, despliegue. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Con el propósito de que un estudiante de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia.

(B) (i) Se requiere que un estudiante de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) A un estudiante de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden

permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Con cualquier propósito detallado en las cláusulas (i) a (iii), inclusivo, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que es determinada por el padre o tutor del estudiante estar en tan cercana asociación con el estudiante que se puede considerar la familia inmediata del estudiante, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.

(i) Para acceder servicios de una organización o agencia de servicios para la víctima.

(ii) Para acceder servicios auxiliares de aflicción.

(iii) Para participar en planificación de seguridad o para tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que es determinada por el padre o tutor del estudiante estar en tan cercana asociación con el estudiante que se puede considerar la familia inmediata del estudiante, incluyendo, pero no limitado a, mudanza temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia superior a tres días por las razones detalladas en el subpárrafo (A) debe ser sujeto a la discreción del administrador escolar, o su persona designada, de acuerdo con Sección 48260.

(14) Debido a la participación del estudiante en procedimiento para ingreso militar

(15) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) del Artículo 48260.

(b) A un estudiante ausente de la escuela de acuerdo con esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por estos trabajos y pruebas. El maestro de la clase de la cual el estudiante está ausente determinará qué pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia justificada.

(c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) Para propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) “Cultural” significa relacionado con los prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) “Familiar inmediato”, se refiere al padre/madre o tutor, hermano o hermana, abuelo/abuela o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.

(4) “Agencia u organización de servicios para la víctima” tiene el mismo significado según definido en subdivisión (j) de Sección 12945.8 del Código del Gobierno.

Es importante que los padres y los estudiantes entiendan que escribir una nota verificando una ausencia o una tardanza no justifica una ausencia. Las ausencias se justifican solo si cumplen con los criterios enumerados en EC 48205. Las ausencias que no son justificadas se marcan como injustificadas en los expedientes del estudiante.

Ausencias por ejercicios religiosos o instrucción

EC 46014; (AR 5113)

Con el consentimiento por escrito de los padres, se puede excusar a un estudiante de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante u otro lugar adecuado fuera de la escuela. Dicha ausencia no se considerará ausencia en el cómputo de la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos el día escolar mínimo y no está justificado de la escuela por este motivo en más de cuatro días por mes escolar.

Servicios médicos confidenciales

EC 46010.1; (BP 5113)

Los estudiantes en los grados 7-12, pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o guardianes del estudiante. Cuando se excusa a los estudiantes para servicios médicos confidenciales o se verifican dichas citas, el personal no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede contactar a un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión de noviembre de 2004 emitida por el Fiscal General de California, el personal no puede notificar a los padres cuando un estudiante sale de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Verificación de ausencia

Si la ausencia será de varios días, se agradecería una llamada telefónica el primer día. Cuando un estudiante que ha estado ausente por uno o más días regresa a la escuela, el padre del estudiante debe presentar una explicación de la ausencia. A menos que se obtenga la verificación, el estudiante puede ser clasificado como ausente y no se le permitirá recuperar las tareas/pruebas perdidas.

Los métodos que se pueden usar para verificar las ausencias de los estudiantes incluyen:

1. Nota escrita del padre o estudiante, si tiene 18 años o más.
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado que verifica y los padres del estudiante.
3. Verificación por parte de una enfermera escolar, supervisor de asistencia, médico, director, maestro o cualquier otro empleado del distrito asignado para realizar la verificación para el Distrito.

Por favor tenga en cuenta que la verificación de una ausencia no necesariamente “excusa” la ausencia; consulte la notificación sobre “Absentismo escolar” a continuación.

Ausentismo escolar

EC 48260-48273; (BP 5113.1)

Un estudiante es clasificado como *ausente* después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de estas y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como ausente tres veces o más en un año escolar y el Distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera una *ausente habitual*. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida por el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un *ausente crónico*. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no se incluyen en EC 48205, 46010.1, 46014 y 46015, como se describió anteriormente.

Las escuelas del MUSD utilizan un sistema automático basado en computadora para generar avisos a los padres cuando los estudiantes son clasificados inicialmente como ausentes. Los estudiantes que posteriormente son clasificados como ausentes habituales o crónicos pueden estar sujetos a cualquiera o todos los siguientes:

1. Requerido asistir a clases de recuperación los sábados.
2. Referido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)
3. Referidos al Fiscal del Distrito

Se les pedirá a los padres de estudiantes clasificados como estudiantes habituales o crónicos que trabajen con el administrador del plantel escolar para desarrollar un plan de acción por escrito para ayudar a reducir las ausencias injustificadas. Junto con el estudiante, se les pedirá a los padres que participen en el proceso SARB. Si el caso se presenta ante el Tribunal, el padre puede ser multado por no asegurar la asistencia de su estudiante a la escuela.

Ausentismo crónico

EC 60901; (BP 5113.1)

Un estudiante es considerado ausente crónico cuando se ausenta el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias - tanto justificadas como injustificadas (incluyendo suspensiones de la escuela) – y es una medida importante, debido a que una cantidad excesiva de ausencias tiene un impacto negativo en el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

Cuando un padre recibe una “Carta de ausencia crónica” de la escuela, cualquier otra ausencia relacionada con una enfermedad debe ser verificada por una nota del médico.

No participación en la clase de educación física

EC 51240.5; (BP 6142.7)

La no participación en una clase de educación física (PE) por más de tres días requiere una nota escrita de un médico. La no participación en una P.E. clase por tres días o menos requiere una nota escrita de los padres. Si un estudiante tiene una nota de no participación de un padre, aún se le pedirá al estudiante que participe lo mejor que pueda. Si el estudiante no puede participar de ninguna manera, se espera que el estudiante recupere el trabajo durante la clase de educación física perdida. días. Un ejemplo de una actividad de recuperación podría ser el trabajo de libros requerido para ganar puntos diarios.

Además, un estudiante será otorgado una adaptación vinculada con cualquier componente de actividad física de una clase de PE durante un periodo de ayuna religiosa. Los estudiantes serán asignados un trabajo alternativo al no participar en cualquier actividad de educación física.

La Política de Bienestar del Distrito apoya la actividad física para reducir la obesidad y el desarrollo de enfermedades crónicas como la diabetes. Se requiere presentar un formulario de “Recomendación de educación física” para considerar la modificación de la participación en la educación física requerida. clases

Instrucción individual para estudiantes con discapacidades temporales

EC 48206.3-48208, 48240; (BP 6183)

Discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras un estudiante está inscrito y después de la cual se puede esperar razonablemente que el

estudiante regrese sin una intervención especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por la cual un estudiante se identifica como una persona con necesidades excepcionales.

Un estudiante inscrito en clases diurnas regulares que tiene una “discapacidad temporal” puede recibir instrucción individualizada durante una hora al día, siguiendo el mismo calendario que la escuela regular, lo que significa que las vacaciones y los días festivos se observan en el mismo horario. La instrucción individualizada solo se brinda a los estudiantes que no podrán asistir a la escuela por más de cuatro semanas, y la necesidad de instrucción individualizada es comprobada por un médico con licencia para ejercer la medicina en el Estado de California.

Es responsabilidad de los padres notificar al Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito al (559) 416-5857. Una vez notificado que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el Distrito debe determinar dentro de los cinco días hábiles si el estudiante debe recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es apropiada, la instrucción comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se tomó la determinación.

Si un estudiante con una discapacidad temporal está en un hospital u otro centro de salud residencial (“hospital calificado”), excluyendo un hospital estatal, que está ubicado fuera del distrito escolar en el que residen los padres del estudiante, es responsabilidad de los padres notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital calificado de la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estadía allí; por lo tanto, el estudiante recibirá instrucción individual por parte del distrito escolar en el que resida temporalmente. El distrito escolar puede llegar a un acuerdo con el distrito escolar anterior del estudiante para que ese distrito proporcione instrucción individual al estudiante.

El Distrito puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que está recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante en su escuela anterior después de que termine la hospitalización, o para proporcionar una semana parcial de instrucción en la escuela o en casa a un estudiante que ya no está confinado al entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días en el entorno combinado y la asistencia no puede duplicarse. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

INSTRUCCIÓN

Informe de responsabilidad escolar

EC 35256, 35258; (BP 0510)

El informe de responsabilidad escolar (SARC) está diseñado para proporcionar una variedad de datos para permitir que el público evalúe y compare escuelas en términos de rendimiento estudiantil, entorno, recursos y demografía. Los SARC más actualizados (inglés y español) se pueden encontrar en el sitio web de MUSD bajo “[State and Federal Programs Department](#)” y en el sitio web individual de cada escuela.

Los padres pueden solicitar una copia impresa del SARC al director de su escuela.

Participación en el programa Título I

20 USC 6314; EC 64001; (BP 6171)

Las escuelas pueden operar como Título I en toda la escuela si la escuela recibe fondos de Título I y tiene al menos el 40 por ciento de los estudiantes de familias de bajos ingresos. Todas las escuelas (excepto MTEC) en el Distrito Escolar Unificado de Madera cumplen con el requisito y funcionan como Título I en toda la escuela. Con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes de familias económicamente desfavorecidas, el Distrito utiliza fondos federales del Título I para brindar servicios complementarios que refuerzan el plan de estudios básico y ayudan a los estudiantes a lograr el dominio de las normas y evaluaciones académicas estatales.

El Distrito, y cada escuela que recibe fondos del Título I, ha desarrollado una política de participación de los padres por escrito de acuerdo con 20 USC 6318 y lleva a cabo una reunión pública anual del Título I para informar a los padres sobre su programa. Cualquier escuela participante también ha desarrollado, revisa anualmente y actualiza un Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA), que incorpora el plan requerido por 20 USC 6314 para reformar el programa de instrucción total de la escuela y los planes requeridos por otros programas categóricos.

Consejo del sitio escolar

El papel del Consejo del Sitio Escolar (SSC) es desarrollar, implementar y evaluar el SPSA, que incluye estrategias para aumentar el rendimiento estudiantil y la asignación de fondos categóricos. El SSC debe aprobar el plan y recomendarlo a la Junta Directiva para su aprobación. El SSC también revisará anualmente el SPSA, establecerá un nuevo presupuesto y hará las modificaciones necesarias para reflejar las necesidades y prioridades cambiantes.

Calificaciones profesionales de los maestros

20 USC 6312; (BP 4222, 6171)

Los padres de estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de clase de sus estudiantes, lo que incluye, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
2. Si el maestro está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia;
3. Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
4. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Una escuela que recibe fondos del Título I también proporcionará a cada padre información individual sobre el nivel de logro y crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, y notificación oportuna de que a su hijo se le ha asignado, o se le ha enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas, un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado y la materia en la que el maestro ha sido asignado.

Revisión del plan de estudios

EC 49063(k), 49091.14

El plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido, se recopilan y revisan al menos una vez al año. La información sobre el plan de estudios K-8 está disponible en el sitio escolar para su revisión previa solicitud. Las copias están disponibles por una tarifa razonable que no exceda el costo real de la copia. La información sobre cada curso ofrecido a nivel de escuela secundaria se puede encontrar en el sitio web del Distrito en:

<https://courseguide.madera.k12.ca.us/courses>

Selección de cursos y orientación profesional

EC 221.5(d); (BP 6164.2)

A partir del 7º grado, los padres tienen derecho a ser notificados, para que puedan participar en la orientación profesional y selección de cursos junto con sus hijos. Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o ayudante no ofrecerá orientación vocacional o de programa escolar a un estudiante o, al asesorar a un estudiante, diferenciará oportunidades de carrera, vocacional o de educación superior, en base al sexo del estudiante. Cualquier personal escolar que actúe en calidad de asesor profesional o de selección de cursos para un estudiante explorará, afirmativamente, con el estudiante la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, que no sean tradicionales para el sexo de ese estudiante.

Requisitos para graduarse de la escuela secundaria

EC 51225.1, 51225.3, 51225.31; (BP 6146.1)

Los estudiantes deben, al graduarse, tener oportunidades que los preparen para la educación postsecundaria y el éxito profesional. Con ese fin, los requisitos han sido diseñados para promover opciones, ya sean profesionales o académicas, para dar a cada estudiante un trampolín hacia una vida exitosa. Por favor revise el catálogo de cursos para obtener una lista completa de cursos.

Para obtener un diploma de graduación, los estudiantes deben completar el curso de estudio prescrito por MUSD en la escuela secundaria donde están matriculados. Estos requisitos incluyen obtener un promedio de calificaciones de 2.0 o superior por haber completado con éxito un mínimo de 230 créditos. Además, los estudiantes deben aprobar su Presentación y Portafolio de Graduado del Distrito Unificado de Madera para obtener un diploma.

Para el propósito del resto de esta notificación, un “estudiante elegible” es un estudiante en crianza temporal, estudiante sin hogar, previo estudiante de escuela correccional juvenil, hijo/a de una familia militar, estudiante migratorio o estudiante recién llegado al país.

Cursado y Créditos

Estudiantes elegibles egresando de la escuela deben recibir un certificado de estudios oficial que refleja calificaciones y créditos totales y parciales logrados por el estudiante, incluyendo:

1. Una determinación de los días de inscripción y/o tiempo en el salón, si corresponde, para todos los créditos totales y parciales logrados basado en cualquier medida de cursado total o parcial siendo completado de forma satisfactoria.
2. Entradas distintas para créditos y calificaciones logrados en cada escuela asistida para que quede en claro donde se lograron los créditos y las calificaciones.

3. Un registro total de la cantidad total de tiempo en el salón, incluyendo tanto periodo de asistencia, así como días de inscripción.

Si la nueva escuela tiene conocimiento que el certificado de estudios de la escuela de traslado ha omitido ciertos créditos o calificaciones, la nueva escuela debe comunicarse con la previa escuela dentro de dos días de negocio para solicitar que se emitan los créditos totales o parciales. La previa escuela debe entonces emitir los créditos apropiados y proporcionar todos los expedientes académicos y otros tipos a la nueva escuela dentro de dos días de negocio vigente la petición.

Las escuelas deben aceptar y emitir crédito total por cualquier cursado que un estudiante elegible ha completado de forma satisfactoria al asistir otra escuela pública, una escuela correccional juvenil, una escuela semiautónoma, una escuela en un país que no es los Estados Unidos, o una escuela no pública, no sectaria. Las escuelas no deben requerir que un estudiante elegible vuelva a realizar cualquier curso que el estudiante ya ha completado de manera satisfactoria o volver a realizar la porción de un curso que el estudiante completó parcialmente al menos que la escuela, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, considera que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso particular, el estudiante elegible debe estar inscrito en el mismo o equivalente curso, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso entero.

Un estudiante elegible debe no ser prevenido volver a realizar o tomar un curso para cumplir los requisitos de elegibilidad para admisión a los sistemas de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Exento del Cursado Adoptado por la Junta

A fin de graduarse de la escuela preparatoria, todos los estudiantes deben completar los requisitos de cursos para graduación que son especificados en EC 51225.3 (“requisitos del curso a nivel estatal”), así como cualquier otro requisito del curso adoptado por la Junta (“cursado adoptado por la Junta”). Un estudiante elegible que se traslada al Distrito o entre escuelas cualquier momento después de completar el segundo año de escuela preparatoria, o estudiante recién llegados al país que está en el tercero o cuarto año de escuela preparatoria debe ser eximido de cualquier cursado adoptado por la Junta que existen además de los requisitos de cursado a nivel estatal, al menos que se haya determinado que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse para el fin del cuarto año de escuela preparatoria. Si no es exento, el estudiante debe ser reevaluado por cuestión de elegibilidad el siguiente año académico basado en el estatus de cumplimiento del curso del estudiante en ese momento.

Estudiantes elegibles deben recibir notificación sobre la disponibilidad de la exención y si es que califican para esto. Si un estudiante elegible no fue correctamente notificado sobre una exención, rechazado una exención o no fue previamente exento, el estudiante o titular de derechos educativos puede petitionar la exención y el estudiante debe ser exento. Cualquier tal estudiante que en algún momento calificó para la exención puede petitionar la exención aunque el estudiante ya no sea elegible.

Un estudiante elegible también tiene el derecho de permanecer un quinto año para completar ya sea los requisitos de cursos a nivel estatal o los requisitos de graduación del Distrito.

Cualquier queja que el Distrito no ha cumplido con los requisitos, según especificado en EC 51225.1 y 51225.2, puede presentarse de acuerdo con los Procedimientos de Queja Uniforme del Distrito.

Además, para un estudiante con una discapacidad, elegibilidad para una exención del cursado adoptado por la Junta requiere que el IEP del estudiante cuente con todo lo siguiente:

1. El equipo IEP del estudiante ha designado al estudiante elegible para realizar la evaluación alternativa estatal según detallado en EC 60640(k).
2. El estudiante es requerido completar el cursado estandarizado estatal para cumplir los requisitos de cursos a nivel estatal según especificado en EC 51225.3.

Para obtener más información, comuníquese con el Administrador de Educación Especial en el Departamento de Servicios Especiales al (559) 416-5858.

Tarifas de colocación avanzada

EC 52242

El Distrito utiliza los fondos de la subvención del CDE para ayudar a sufragar los costos de las tarifas de los exámenes de colocación avanzada (AP) para los estudiantes en desventaja económica. Cada coordinador AP de la escuela secundaria se reúne con los estudiantes en los cursos AP cada semestre para revisar los requisitos de elegibilidad y el proceso de solicitud para acceder a este apoyo financiero. Por favor comuníquese con el consejero principal para obtener más información.

Información de educación superior

EC 48980(k), 51229

Colegio Comunitario de California

Un Colegio Comunitario de California (CCC) es una opción adicional para los estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela secundaria. El sistema CCC consta de más de 100 universidades, con una gran cantidad de centros de campus y aulas adicionales en todo el estado. Cada universidad ofrece una diversa gama de programas educativos, con especializaciones que reflejan el carácter único de la región local.

El CCC puede cumplir una amplia gama de objetivos estudiantiles, desde un título de asociado hasta la transferencia universitaria, desde el crecimiento personal hasta la capacitación profesional. Hay muchos servicios estudiantiles para ayudarlo a elegir su camino y permanecer en él, incluido el asesoramiento académico, la ayuda financiera y la tutoría.

Los CCC deben admitir a cualquier residente de California que posea un diploma de escuela secundaria o cualquier persona mayor de 18 años.

Para obtener más información sobre los requerimientos de admisión universitaria, por favor consulte las siguientes páginas web:

- www.cccco.edu – Este es el sitio web oficial del sistema CCC. Ofrece enlaces a todas las universidades comunitarias de California.
- www.assist.org – Este sitio interactivo proporciona información sobre la transferencia de cursos para los estudiantes que planean transferirse de un Colegio Comunitario de California a una CSU o UC.

Requisitos mínimos del curso para la admisión a UC/CSU

Para obtener la admisión en los sistemas de la Universidad de California (UC) o la Universidad Estatal de California (CSU), un estudiante debe completar un mínimo de 15 cursos de preparación

para la universidad (*p. ej.*, requisitos A-G) con una calificación de “C” o mejor. Los requisitos del curso son:

| MATERIA | CSU | UC |
|--|---|--|
| A Historia/ Ciencias Sociales | 2 años/4 semestres de historia/ciencias sociales, incluido un año de historia de EE. UU. O un semestre de historia de EE. UU. y un semestre de cívica o gobierno estadounidense, Y | |
| | 1 año de historia/ciencias sociales del área temática A o G | 1 año de historia mundial, culturas o geografía histórica (incluyendo la historia europea) |
| B Inglés | 4 años/8 semestres de composición/literatura en inglés preparatoria para la universidad (incluyendo no más de 1 año de ESL/ELD avanzado, que para la UC no se puede completar durante el último año) | |
| C Matemáticas | 3 años/6 semestres de matemáticas (incluyendo o integrando temas cubiertos en álgebra I y II, geometría) | |
| | No aplica | Finalización de un curso de geometría (o cursos integrados de matemáticas con contenido de geometría) |
| D Ciencia de laboratorio | 2 años/4 semestres de ciencias de laboratorio | |
| | Al menos 1 año de ciencias físicas y 1 año de ciencias biológicas, un año debe ser del área temática D y el segundo año puede ser del área D o G | Debe incluir al menos dos de las tres materias fundamentales de biología, química y física; o 2 años de un modelo de ciencia integrada NGSS de 3 años; o 1 año de biología, química o física y 1 año de una ciencia de laboratorio aprobada elegida de las ciencias de la tierra y el espacio o ciencias interdisciplinarias disciplinas |
| E Idioma diferente al inglés | 2 años/4 semestres (o equivalente al 2do nivel de instrucción de escuela secundaria) de un idioma que no sea inglés. Los cursos, incluyendo el lenguaje de señas americano, deben estar en el mismo idioma. | |
| F Artes visuales y escénicas | 1 año/2 semestres (o dos cursos de un semestre en la misma disciplina) elegidos entre las siguientes disciplinas: Danza, Artes Interdisciplinarias, Música, Teatro o Artes Visuales | |
| G Electiva para la preparación de la universidad | 1 año/2 semestres de trabajo de curso electivo elegido de cualquier área en la lista de cursos A-G aprobados | |

Los requisitos de admisión a la universidad se ajustan con frecuencia para satisfacer las demandas académicas de la educación superior. Los estudiantes deben reunirse con sus consejeros de la escuela secundaria a principios del segundo año para planificar adecuadamente los cambios en los requisitos de admisión que pueden anunciarse para el siguiente año escolar.

La información sobre los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de la escuela secundaria que satisfacen los requisitos de admisión a UC y CSU está disponible en los siguientes sitios web:

- University of California www.universityofcalifornia.edu
- Requisitos a-g para la University of California <https://hs-articulation.ucop.edu/>
- Cal State University <https://www2.calstate.edu/>
- Programa de evaluación temprana (EAP) <http://www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/eapindex.asp>

- Información de ayuda financiera – FAFSA <https://studentaid.gov/>
- California Student Aid Commission, California Dream Act Application – <https://dream.csac.ca.gov/>
- College Board (para obtener información, incluyendo las pruebas SAT, PSAT y AP) www.collegeboard.org
- ACT Testing Information www.act.org

Además, CaliforniaColleges.edu es la plataforma oficial de California sobre planificación universitaria y vocacional. Es un lugar integral para todas las herramientas que los estudiantes necesitan para establecer metas para la vida después de la escuela preparatoria y formar planes para lograrlas. La plataforma también funciona como un componente esencial de las herramientas Cradle-to-Crade (C2C, por sus siglas en inglés) Data System para estudiantes y padres.

Educación de carrera técnica

EC 51229

Un programa de estudio de Educación Técnica Profesional (CTE) implica una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Para más información sobre CTE visita: www.cde.ca.gov/ci/ct.

CTE se ofrece en el MUSD para proporcionar a los estudiantes de secundaria una valiosa educación profesional y técnica para que los estudiantes puedan:

1. Ingresar a la fuerza laboral con habilidades y competencias de alto nivel para tener éxito.
2. Proseguir una formación avanzada en instituciones educativas postsecundarias.
3. Mejorar las habilidades y conocimientos existentes.

Todos los estudiantes tienen acceso equitativo a los cursos de CTE, incluidos los estudiantes con discapacidades y los estudiantes económicamente desfavorecidos, en lo que respecta al reclutamiento, inscripción, y actividades de colocación. Se alienta a los estudiantes a reunirse con un consejero para discutir un programa que cumplirá con los requisitos de admisión a la universidad y/o se inscribirá en cursos CTE. Puede encontrar información sobre las vías de CTE disponibles visitando <https://courseguide.madera.k12.ca.us/cte>.

Solicitud de ayuda financiera

EC 51225.7, 51225.8

Presentar solicitudes de ayuda financiera es el primer paso hacia el éxito universitario y ayuda a los estudiantes elegibles a calificar para ayuda federal, estatal y del campus, así como para algunas becas privadas. Según la ley estatal, las escuelas deben asegurarse de que los estudiantes, antes de ingresar al grado 12, reciban información sobre cómo completar y enviar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream Act de California (CADAA) para ayudar a determinar la elegibilidad para ayuda financiera. Esta información se proporcionará de manera oportuna ya que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación de acuerdo con los plazos, por orden de llegada.

Específicamente, cada estudiante de 11vo grado será asesorado a completar las lecciones de ayuda financiera de onceavo grado en la plataforma de CaliforniaColleges.edu que incluirá, pero no

necesariamente se limita a, material relacionado a todo lo siguiente:

1. Tipos de documentación e información personal requerida
2. Explicación de las definiciones utilizadas en la solicitud
3. Requisitos de elegibilidad para ayuda financiera para estudiantes
4. Plazos de solicitud y plazos de presentación
5. Importancia de enviar las solicitudes con anticipación

El Distrito se asegurará de que cada estudiante del grado 12 complete y envíe una FAFSA o CADAA a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC). El padre o el estudiante, si tiene 18 años o más, puede optar por no cumplir con el requisito completando y enviando un formulario de exclusión desarrollado por el SAC. Si el Distrito determina que un estudiante no puede cumplir con el requisito, el Distrito eximirá al padre o al estudiante y completará y enviará un formulario de exclusión en nombre del estudiante. Para cumplir con este requisito, los consejeros se reunirán con todos los estudiantes de 11.º grado antes del final del año escolar, así como dirigirán a los estudiantes y padres a cualquier servicio de apoyo y asistencia disponible.

Los estudiantes solo deben completar una de las solicitudes en función de su estado de ciudadanía y residencia. Toda la información personal, incluyendo el estado migratorio, de los estudiantes y sus familias estará protegida de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales.

Programas de formación y preformación

EC 48980(n), 48980.5

Formaciones tienen la oportunidad de ofrecer a los estudiantes la oportunidad de un trabajo estable y constante en una variedad de ramas importantes. Varias de estas experiencias resultan en carreras con buen sueldo. Formación es un sistema de capacitación en un comercio o una profesión que combina tanto estudio del salón y capacitación práctica. Programas registrados de preformación preparan a personas para ingresar y sobresalir en programas registrados de formación; amplían las oportunidades de trayecto vocacional del participante con capacitación a base de industria junto con instrucción del salón.

Los estudiantes pueden buscar por condado y trabajo y descubrir sobre los requisitos del programa (*es decir*, edad mínima, requisitos educativos y físicos, pruebas, dominio del inglés) al visitar el sitio web del Departamento de Relaciones Industriales de California, [División de Normas sobre Formación](#).

Programa de Competencia de California

5 CCR 11523; EC 48412

El Programa de Competencia de California (CPP, por sus siglas en inglés), que reemplazó el Examen de Egreso de Escuela Preparatoria de California, utiliza las subpruebas HiSET® aprobadas por el Consejo Educativo Estatal para artes lingüísticas y matemáticas para medir competencia. Estudiantes elegibles pueden realizar el CPP con papel-lápiz o en una computadora en un centro de prueba, o en casa, en línea, con supervisión en vivo. (*Nota:* Pruebas de papel-lápiz solo están disponibles en centro de pruebas.) Pruebas son ofrecidas en inglés y español.

HiSET-Competencia es la primera prueba en el nuevo CCP. Para preparara para esto, los estudiantes pueden visitar la página web Recurso para Preparación de Prueba HiSET para acceder materiales sobre preparación de estudio. También proporcionado

en las páginas web de los comerciantes existe una lista de adaptaciones para prueba, especificaciones de prueba y ubicaciones donde se administran pruebas.

Al exitosamente aprobar las subpruebas de artes lingüísticas y matemáticas, el estudiante obtendrá un Certificado de Competencia de California emitido por el Consejo Estatal de Educación, lo cual es equivalente legalmente a un diploma de escuela preparatoria emitido por el estado de California. El estudiante luego puede elegir permanecer en la preparatoria o egresar con permiso parental para comenzar asistiendo educación superior o comenzar su carrera. Si el estudiante egresa la escuela preparatoria, el estudiante puede también elegir realizar el resto de las subpruebas HiSET-Equivalencia en ciencia y estudios sociales para obtener su [Certificado de Equivalencia a Escuela Preparatoria de California](#), lo cual ofrece más oportunidades que el Certificado de Competencia solo.

Los estudiantes deben cumplir ambos de los criterios para ser elegibles para realizar una prueba sobre competencia:

1. El estudiante debe cumplir uno de lo siguiente:
 - 16 o más años de edad, o
 - Inscrito en 10mo grado por un ciclo escolar o más, o
 - Completará un año de inscripción en 10mo grado al final del semestre durante el cual el próximo examen regular será administrado.
2. El estudiante debe actualmente ser sujeto a las leyes de California sobre educación obligatoria, lo cual puede ser evidenciado por uno de lo siguiente:
 - Inscripción actual en una escuela preparatoria pública de California; o
 - Inscripción actual en escuela particular (registrado al entregar una declaración jurada de escuela particular con CDE, lo cual incluye estudiantes que son educados en casa); o

Permiso de trabajo Corriente emitido por el Departamento de División de Relaciones Industriales a un estudiante actualmente trabajando en California, dado que el estudiante ya sea está recibiendo instrucción adicional o está inscrito en un programa de estudio independiente para adaptarse el horario laboral del estudiante.

Para más información, visite el sitio web CDE en: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

Uso aceptable de la tecnología

47 CFR 54.520; 15 USC 6501-6506, 47 USC 254; PC 313, 502; (BP 6163.4)

La Política de Uso Aceptable del Distrito Escolar Unificado de Madera describe las reglas que rigen el uso de los estudiantes y empleados de las redes de comunicación de datos escolares y del Distrito, la intranet y la seguridad en Internet, y brinda educación sobre el comportamiento en línea apropiado, incluida la interacción con otras personas en los sitios de redes sociales y Concienciación y respuesta al ciberacoso.

Los recursos tecnológicos proporcionados por el Distrito están destinados a ser utilizados de manera segura y responsable en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos reciben instrucción sobre su uso adecuado y adecuado. Se espera que el personal revise los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el salón de clases o se asignarán a los estudiantes para garantizar que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

Antes de que se autorice a un estudiante a usar la tecnología del Distrito, el estudiante y los padres del estudiante deben firmar y devolver el Acuerdo de uso aceptable. En ese acuerdo, el padre acuerda no responsabilizar al Distrito ni a ningún miembro del personal del distrito por el fracaso de las medidas de protección tecnológica o los errores o negligencias del usuario y acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

Definiciones

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red informática del distrito, incluidos servidores y tecnología de red informática inalámbrica (Wi-Fi), internet, correo electrónico, dispositivos de USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos y dispositivos inteligentes, teléfonos, celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología utilizable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidos radios de emergencia y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda a ellos fuera del local escolar o a través de equipos o dispositivos de propiedad personal o del distrito.

Los *datos del distrito* se refieren a la información mantenida y procesada en la conducción de los asuntos del distrito según lo requiera el mandato estatal o federal y/o el procedimiento del distrito. Pueden aplicarse restricciones de confidencialidad a la información mantenida como registros de datos del distrito ya todas las copias de esos registros.

Sistema del Distrito significa cualquier computadora, sistema de información o dispositivo que sea propiedad del Distrito u operado por el Distrito u operado en nombre del Distrito, incluidos los sistemas y servicios alojados que se encuentran físicamente fuera del Distrito.

La *computadora* incluye cualquier hardware, software u otra tecnología adjunta o conectada, instalada o utilizada de otro modo en conexión con un procesador de datos electrónico.

El *administrador del sistema* es la(s) persona(s) responsable(s) de administrar, mantener o proteger las computadoras, los servicios de red, los datos y/o los sistemas de información.

Medida de protección tecnológica significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores.

El término “perjudicial para los menores” significa cualquier fotografía, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:

- Tomado en su totalidad y con respecto a los menores, apela a un interés lascivo por la desnudez, el sexo o la excreción;
- Representa, describe o representa, de forma patentemente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para los menores, un acto sexual o un contacto sexual real o simulado, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición lasciva de los genitales, y
- Tomado en su conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio en cuanto a los menores.

Cumplimiento de la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA)

La política de seguridad de Internet del Distrito se adopta e implementa para abordar:

1. El acceso de menores a material inapropiado en Internet;
2. La seguridad de los menores cuando usan correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica

- directa;
3. El acceso no autorizado, incluido el llamado “pirateo” y otras actividades ilegales por parte de menores en línea;
 4. La divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información personal sobre menores; y
 5. Medidas que restringen el acceso de los menores a materiales dañinos para ellos.

Uso de Servicios Educativos de Tercera Parte

El Distrito Escolar Unificado de Madera permite que los estudiantes accedan a servicios educativos digitales adicionales de tercera parte. El administrador escolar, asegurando cumplimiento con los acuerdos sobre privacidad de datos del Distrito, autoriza la provisión de acceso de cuenta estudiantil a servicios digitales especificados de tercera parte y la divulgación de datos estudiantiles estrictamente según requerido por esos servicios y permitido bajo los acuerdos. Información adicional sobre estos servicios de tercera parte está disponible en:

<https://www.madera.k12.ca.us/Page/17495>

El Distrito también proporciona y administra una cuenta de *Google Workspace for Education* para los estudiantes. *Google Workspace for Education* es un grupo de herramientas para productividad educativa de Google, incluyendo Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más, utilizado por decenas de millones de estudiantes y maestros por todo el mundo. En el Distrito Unificado de Madera, los estudiantes usarán sus cuentas de *Google Workspace for Education* para completar trabajos, comunicar con sus maestros, ingresar a sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

Uso prohibido

Los usuarios de la tecnología del Distrito no deben:

- Usar Internet para ningún propósito ilegal, incluida la violación de los derechos de autor u otras leyes.
- Violar las reglas de sentido común o etiqueta.
- Transmitir o acceder a ningún material en violación de la Política de la Junta o cualquier regulación federal o estatal.
- Usar el sistema para amenazar, intimidar, acosar, ridiculizar o intimidar cibernéticamente a otros estudiantes o al personal.
- Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador, pornográfico o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza/etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
- Usar el sistema para alentar el uso de drogas, alcohol o tabaco.
- Promover prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley, la política de la Junta o los reglamentos administrativos.
- Usar lenguaje vulgar o inapropiado.
- Divulgar, usar o difundir información de identificación personal sobre ellos mismos u otros, incluidos, entre otros, direcciones personales, números de teléfono u otra información personal al usar el correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica, ni divulgar dicha información por otros medios a personas contactadas a través de Internet sin el permiso de sus padres.
- Intentar dañar o destruir el equipo del distrito o el rendimiento del sistema.
- Intentar dañar o destruir los datos de otra persona o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado “pirateo”.

- A sabiendas, intentar cargar o crear virus informáticos u otro software malicioso.
- Intentar obtener acceso a recursos o entidades no autorizados.
- Compartir contraseñas ni usar una cuenta asignada a otro usuario con o sin su permiso.
- Intentar eludir las medidas de seguridad ya sea que esta acción cause o no un daño adicional.
- Intentar interferir con la capacidad de otros usuarios para enviar o recibir correo electrónico, ni intentar leer, borrar, copiar, modificar los archivos de otra persona, ni usar la identidad de otra persona.
- Usar el sistema del Distrito para participar en actividades comerciales u otras actividades lucrativas.
- Realizar actividades que interfieran con la capacidad de los estudiantes o miembros del personal para usar los recursos tecnológicos del Distrito u otros servicios conectados a la red de manera efectiva.

Ciberacoso

El personal y los estudiantes no utilizarán dispositivos de comunicación personal o propiedad del distrito para intimidarse cibernéticamente entre sí. El acoso cibernético es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para transmitir un mensaje en cualquier forma (*p. ej.*, texto, imagen, audio o video) que intimide, acose o tenga la intención de lastimar, insultar o humillar a otra persona de manera deliberada, repetida u hostil y no deseada, incluyendo pero no limitado a:

- Difundir información o imágenes para avergonzar
- Hacer comentarios groseros, insultantes o vulgares en línea
- Aislar a un individuo de su grupo de pares
- Usar el nombre de pantalla de otra persona y pretender ser esa persona
- Reenviar información o imágenes destinadas a ser privadas

Derechos de autor

Los usuarios de los sistemas y redes del Distrito deben seguir las leyes de derechos de autor en todo momento. Los estudiantes deben remitir todas las preguntas relacionadas con los derechos de autor a su maestro o al administrador de la escuela. Los siguientes ejemplos son representativos, no exhaustivos. Los usuarios tienen prohibido:

- Descargar, publicar, reproducir o distribuir música, fotografías, videos u otros trabajos en violación de las leyes de derechos de autor aplicables.
- Incurrir en plagio. El plagio es tomar las ideas o escritos de otros y presentarlos como si fueran originales al usuario.

Uso Personal de la Tecnología del Distrito

El uso personal de la tecnología del distrito está prohibido si:

- Interfiere con el uso de recursos informáticos o de red por parte del Distrito;
- Dicho uso carga al Distrito con costos adicionales;
- Dicho uso por parte de un miembro del personal interfiere con los deberes laborales del miembro del personal u otras obligaciones con el Distrito;
- Dicho uso por parte de un estudiante interfiere con las responsabilidades académicas del estudiante; o
- Dicho uso incluye cualquier actividad que esté prohibida por cualquier política de la junta del distrito o por la ley estatal o federal.

Email

Los usuarios de los sistemas de correo electrónico no deben considerar que las comunicaciones electrónicas sean privadas o seguras; dichas comunicaciones están sujetas a revisión por parte

del personal autorizado del distrito, pueden estar sujetas a preservación o descubrimiento durante litigios civiles y pueden estar sujetas a revisión por parte del público bajo las Ley de Registros Públicos. Los mensajes relacionados con o en apoyo de actividades ilegales deben informarse a las autoridades correspondientes. Otras condiciones de uso incluyen, pero no se limitan a:

- Las personas deben identificarse con precisión y honestidad en las comunicaciones por correo electrónico. Los nombres y/o direcciones de las cuentas de correo electrónico no pueden modificarse para suplantar a otra persona o crear una identidad falsa.
- El Distrito conserva los derechos de autor de cualquier material que se considere datos del distrito. El uso de los datos del distrito enviados como mensajes de correo electrónico o adjuntos se hará de acuerdo con la ley de derechos de autor y las normas del distrito.

Responsabilidades del usuario (etiqueta)

Un usuario responsable debe:

- Ser consciente de que el uso de Internet es un privilegio, no un derecho.
- Ser consciente de que el uso inapropiado puede resultar en la pérdida de privilegios.
- Utilizar Internet con fines educativos.
- Usar Internet para apoyar los objetivos educativos del Distrito.
- Preservar la seguridad física y la integridad emocional de los demás.
- Proteger la reputación propia y ajena y el derecho a la privacidad.
- Usar un lenguaje apropiado.
- Notificar a un maestro o administrador de cualquier problema de seguridad.
- Usar la etiqueta de Internet al enviar correo electrónico (email).
- Ser consciente de que no se garantiza que el correo electrónico sea privado.
- Mantener privados los números de cuenta y las contraseñas personales y utilizar únicamente la cuenta a la que se le han asignado.
- Reportar cualquier contacto de correo electrónico inapropiado/cuestionable, acceso a sitios web inapropiados, mal uso del sistema o cualquier problema de seguridad a un maestro o administrador.

Medidas de filtración/protección

El Distrito proporciona un filtro de contenido de Internet para proteger a sus estudiantes. Aunque el Distrito ha tomado todas las medidas responsables para garantizar que el uso de Internet sea solo para propósitos consistentes con el currículo escolar, es imposible garantizar que todos los sitios inapropiados sean filtrados y bloqueados. El Distrito no puede impedir el acceso a, ni identificar, todas las áreas de materiales inapropiados en Internet, lo que hace necesario que los estudiantes estén supervisados en todo momento mientras usan los servicios en línea. El Distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que brinda. El Distrito no será responsable de ningún daño en el que incurra un usuario. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet corre por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus instalaciones de Internet. Todos los

usuarios deben considerar la fuente de cualquier información que obtengan y evaluar qué tan válida puede ser esa información.

Seguridad

La seguridad en cualquier sistema informático es una alta prioridad. Si un usuario puede identificar un problema de seguridad en los sistemas o la red del Distrito, el usuario debe notificar al Departamento de Servicios de Tecnología del Distrito en persona, por escrito o por correo electrónico. Los usuarios no deben demostrar el problema a otros usuarios. A cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de mala conducta o mal uso de otros sistemas informáticos se le puede negar el acceso a los sistemas y la red del Distrito.

Para verificar, mejorar o mantener la seguridad de los sistemas o la red del Distrito, los administradores del sistema o terceros contratados pueden realizar evaluaciones que incluyan intentos de violar los controles de seguridad del Distrito. Dichas evaluaciones requieren una autorización expresa por escrito del Distrito que defina y limite claramente el alcance de la evaluación.

Monitoreo/Privacidad

El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier material colocado en sus computadoras o transmitido a través de su red para determinar si los usos específicos de sus computadoras, su red o Internet son inapropiados. Los usuarios no esperan privacidad, y el personal del distrito puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema para garantizar el uso adecuado del sistema. Se espera que los usuarios empleen la etiqueta adecuada y el sentido común. El Distrito se reserva el derecho de suspender o cancelar la cuenta de cualquier usuario que haga un mal uso de la cuenta.

Confidencialidad de la información de identificación personal

Los empleados que tengan o puedan tener acceso a expedientes de estudiantes identificables personalmente cumplirán con todos los estándares incluidos en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPPA), la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA) y otras leyes y reglamentos aplicables, en relación con la divulgación de información de los estudiantes.

Los empleados no pueden divulgar información confidencial o de identificación personal sobre los estudiantes a personas y/o partes no autorizadas para recibirla. La autorización para divulgar información de un estudiante a individuos y/o partes debe cumplir estrictamente con las normas establecidas en FERPA.

La información contenida en estos expedientes debe manejarse y almacenarse de manera segura de acuerdo con las directivas, reglas y políticas del distrito y, si es necesario, destruirse de acuerdo con los estándares de retención de información y la política de archivo del estado.

Violaciones

Las sanciones por violar la política del Distrito pueden incluir:

- Suspensión de los privilegios de cuenta y red.
- Acción disciplinaria escolar apropiada (para estudiantes).
- Medidas disciplinarias apropiadas para los empleados (para los empleados).

Acción disciplinaria apropiada para empleados (para empleados).

Ley de California Healthy Youth (Jóvenes sanos de California)

EC 51934, 51937-51939; (BP 6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las

escuelas ofrezcan educación sobre la salud sexual y la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) integrada, integral, precisa e imparcial al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. Su objetivo es garantizar que los estudiantes en los grados 7-12 reciban el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de los riesgos que presentan el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, el embarazo, el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas y para tener una vida saludable, relaciones y comportamientos positivos, positivos y seguros. También promueve la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y el desarrollo de actitudes y comportamientos saludables relacionados con el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, salud menstrual, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

Los estudiantes de MUSD en los grados 8 y 10 se inscribirán en una clase de salud de 9 semanas diseñada para cumplir con este requisito.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni participe en investigaciones sobre comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes. Cuando un padre no permite que su hijo reciba tal educación, el niño no puede estar sujeto a acción disciplinaria, sanción académica u otra sanción.
3. Solicite una copia de EC 51930-51939, la Ley de jóvenes sanos de California.
4. Ser informados si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos. Cuando el distrito elige utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, estar informado de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o la afiliación de cada orador invitado
 - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934 y 51938
5. Recibir notificación por correo postal u otro método de notificación comúnmente usado con un mínimo de 14 días antes de enseñar dichos temas si los mismos se enseñarán después del inicio del año escolar.

Exención de instrucción de salud que está en conflicto con creencias religiosas o morales

EC 51240; (AR 6142.8)

Durante el año escolar, el programa de instrucción en algunas clases en algunos niveles de grado puede incluir instrucción sobre salud. Si dicha instrucción entra en conflicto con la formación religiosa, las creencias o las convicciones personales y morales de la familia de un estudiante, informe al director de la escuela del estudiante por escrito para que el estudiante pueda ser excusado de esta fase del programa de instrucción.

Reconocimiento de creencias y costumbres religiosas

La Junta Directiva reconoce que la educación de los estudiantes estaría incompleta sin una comprensión del papel de la religión

en la sociedad. Según corresponda para un curso en particular, los maestros pueden discutir objetivamente las influencias de varias religiones, usando obras y símbolos religiosos para ilustrar su relación con la cultura, la literatura o las artes. La Junta espera que dicha instrucción identifique principios comunes a todas las regiones y fomente el respeto por la diversidad de religiones y costumbres en el mundo.

Con el fin de respetar el derecho individual de cada estudiante a la libertad de práctica religiosa, el adoctrinamiento religioso está claramente prohibido en las escuelas públicas. La instrucción sobre religión no debe promover ni denigrar las creencias o costumbres de ninguna religión o secta en particular, ni se debe mostrar preferencia por un punto de vista religioso sobre otro. Los miembros del personal serán muy conscientes de su obligación de no interferir con el desarrollo religioso de ningún estudiante en cualquier tradición que adopte el estudiante.

Exención del uso nocivo o destructivo de animales con fines educativos

EC 32255 et seq.; (BP 5145.8)

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte de este, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben justificarse con una nota de los padres del estudiante.

Un estudiante que decida abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de un animal no será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos y podrá recibir un proyecto educativo alternativo, si el docente cree que es posible un adecuado proyecto de educación alternativa. El maestro podrá trabajar junto con el estudiante para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto de educación alternativo, de modo que el estudiante pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia necesarios para el programa de estudios en cuestión. El proyecto de educación alternativa debe requerir una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante; no puede ser más difícil que el proyecto de educación original. Un estudiante que elige un proyecto educativo alternativo aún debe aprobar todos los exámenes del curso para recibir crédito; sin embargo, si las pruebas requieren el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante podrá, de igual manera, solicitar pruebas alternativas.

Ropa de educación física

EC 49066; (AR 5132)

De acuerdo con la guía emitida por el CDE y la ley estatal, las escuelas pueden requerir que los estudiantes usen ropa estandarizada para educación física, incluida ropa de un color y diseño específico adecuado para uso general fuera de la escuela. Como tal, cada escuela del distrito requiere que los estudiantes usen ropa estandarizada para educación física.

Los estudiantes pueden comprar un uniforme de P.E. que cumpla con los requisitos generales de diseño a través de la escuela. Todos los ingresos recaudados a través de la compra de los uniformes de P.E. permanecerán en la escuela. Sin embargo, los estudiantes no están obligados a comprar su uniforme de P.E. de la escuela, y los estudiantes pueden usar la ropa existente o comprar ropa de otras fuentes que cumplan con los requisitos generales de uniformes de P.E. de color y diseño.

La calificación de un estudiante no se reducirá ni se verá afectada de otra manera por no usar el uniforme de P.E. si tal falla estaba claramente más allá del control de ese estudiante. Los estudiantes

que no puedan cumplir con los requisitos de uniforme deben informar a su instructor de P.E. Si un estudiante no trae ropa a clase de P.E. que cumple con los requisitos, los “uniformes de préstamo” están disponibles en la oficina de P.E.

Nota: Los “elementos de diseño” requeridos no pueden incluir ropa que contenga emblemas, insignias, nombres, etc. del sitio escolar; sin embargo, sin embargo, el conjunto de uniformes de P.E. vendidos por la escuela pueden incluir dichos emblemas, insignias, nombres, etc.

Examinación sobre dificultades con lectura

EC 53008

Para asegurar que todos los estudiantes aprendan a leer para tercer grado, todos los estudiantes en kínder y 1er y 2do grado serán examinados por riesgo de dificultades con lectura. Examinaciones son diseñadas para ser parte de una estrategia instructiva integral para formar instrucción, medir progreso, identificar necesidades de aprendizaje y permitir que los padres y el personal hable sobre aprendizaje de manera informada. Evaluaciones de examinación no serán utilizadas para cualquier propósito de alto riesgo (p.ej., evaluación de maestro u otro personal escolar, contabilidad, promoción y reprobación de grado estudiantil, identificación para educación de estudiantes superdotados o talentosos, reclasificación de estudiantes del inglés o identificación como persona con necesidades excepcionales). En lugar, los resultados de examinación deben usarse como un indicador para potencial riesgo de dificultades con lectura, no como un diagnóstico de una discapacidad – deben usarse como parte de un proceso más amplio que evalúa más a fondo las necesidades de los estudiantes y su progreso, identifica apoyo para instrucción del salón, permite intervención objetiva individual según corresponda y permite el diagnóstico más a fondo si inquietudes no se resuelven.

Si un estudiante es identificado como estando en riesgo de tener dificultades con lectura, el Distrito proporcionará el estudiante con apoyo y servicios, apropiado a los desafíos específicos identificados por el instrumento evaluativo y otra información pertinente sobre el estudiante. Apoyo y servicios pueden incluir instrucción de Lectoescritura a base de evidencia enfocada en las necesidades específicas del estudiante, supervisión de progreso, intervención temprana en el programa regular de educación general, instrucción individual adicional de grupo chico y mayor evaluación o asesoramiento diagnóstico.

Los padres de estudiantes en kínder hasta 2do grado recibirán información relacionada a instrumentos de examinación, la(s) fecha(s) programadas de evaluación e instrucciones sobre como excluir su estudiante de ser evaluado.

Evaluación del dominio del idioma inglés

EC 313; (AR 6174)

Las leyes estatales y federales requieren que todos los distritos escolares de California administren las Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC) a los estudiantes en los grados K-12 cuyo idioma principal no sea el inglés según lo determinado por la Encuesta del idioma del hogar realizada como parte del proceso de inscripción. No existe un proceso de exclusión para eximir a los estudiantes de tomar el ELPAC.

El propósito de la evaluación es identificar a los estudiantes que son:

- El propósito de la evaluación es identificar a los estudiantes que son: Dominio limitado del inglés para la clasificación

como Estudiantes de inglés (EL) O como Dominio inicial fluido del inglés (I-FEP);

- Determinan el nivel específico de dominio del idioma inglés del estudiante; y
- Identifican los servicios necesarios para los estudiantes EL en la adquisición de mejorar sus habilidades en las áreas de escuchar, hablar, leer y escribir en inglés.

Una vez identificado como EL, se requerirá que el estudiante tome el examen ELPAC exigido por el estado anualmente y se le proporcionarán servicios de desarrollo del idioma inglés (ELD) diseñados para ayudarlo a alcanzar el estado de reclasificación de dominio fluido del inglés.

Estudiantes con dominio limitado del inglés:

EC 440; (BP 6174)

Los padres serán notificados dentro de los 30 días posteriores al inicio del año escolar sobre el dominio del idioma inglés de su estudiante. El aviso incluirá la siguiente información:

1. El motivo de la clasificación del estudiante como de dominio limitado del inglés.
2. El nivel de dominio del inglés.
3. Una descripción del programa para la instrucción ELD.
4. Información sobre la opción de los padres de rechazar permitir que el estudiante se inscriba en el programa o elegir permitir que el estudiante se inscriba en un programa alternativo.
5. Información diseñada para ayudar a los padres a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa.

El Distrito Escolar Unificado de Madera permanece obligado a tomar medidas afirmativas y acciones apropiadas requeridas por las leyes de derechos civiles para proporcionar al estudiante EL un acceso significativo a su programa educativo. El estudiante será designado como EL hasta que se cumplan todos los criterios de reclasificación. Los padres pueden solicitar más información al director de su escuela.

Programa de adquisición de idiomas

20 USC 6312(e)(3)(A)(iii), (v); EC 305(a)(2), 306(c), 310

Los padres pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés ocurra de la manera más rápida y efectiva posible. Brindan instrucción a los estudiantes de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD).

Se requiere que el Distrito Escolar Unificado de Madera ofrezca, como mínimo, una opción de programa de Inmersión en Inglés Estructurado (SEI). Se ofrecen los siguientes programas de adquisición de idiomas:

Inmersión estructurada en inglés (SEI)

Los estudiantes que obtienen una fluidez inferior a la razonable se colocan en un programa SEI y se les enseña abrumadoramente en inglés. Es posible que se brinde cierta asistencia en el idioma principal. A los estudiantes se les enseña ELD y otras materias básicas por maestros autorizados que utilizan libros de texto y materiales complementarios adoptados por el distrito. La instrucción se basa en ELD y estándares de contenido de nivel de grado.

Programa de inmersión en idiomas dual (DLI)

El programa de inmersión en dos idiomas bidireccional es para

hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma que brinda instrucción a los estudiantes que utilizan el inglés y el idioma nativo del estudiante para alfabetización e instrucción académica, lo que permite a los estudiantes que no hablan inglés o que tienen habilidades de alfabetización débiles en el otro idioma para lograr el dominio del idioma y alcanzar las metas de rendimiento académico. El idioma objetivo para el programa DLI es el español. El objetivo es que los estudiantes se conviertan en bialfabetizados y bilingües. Este programa comienza en kinder de transición/kindergarten (TK/K) y continúa hasta el grado 12.

Programa de herencia lingüística

El programa de herencia o idioma indígena para estudiantes de inglés brinda instrucción a los estudiantes que utilizan el inglés y el idioma nativo del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, lo que permite que los estudiantes que no hablan inglés o que tienen habilidades de alfabetización débiles en el idioma nativo logren el dominio del idioma y alcancen las metas de rendimiento académico. El idioma de destino para el Programa de Idiomas de Herencia es el español. El objetivo es que los estudiantes se conviertan en bialfabetizados y bilingües. Este programa comienza en TK/K y continúa hasta el grado 12.

Programa para recién llegados

Un programa a corto plazo que enseña inglés y aculturación a las escuelas de EE. UU., así como materias académicas. El Programa para Recién Llegados es para estudiantes que son inmigrantes recientes a los Estados Unidos, con dominio limitado del inglés y/o educación limitada en sus países de origen. Los estudiantes asisten a clases especiales separadas de los estudiantes de habla inglesa nativa por un período de tiempo limitado. Este programa para recién llegados se ofrece en la escuela intermedia y secundaria.

Para implementar efectivamente un programa de adquisición del idioma, el Distrito asignará suficientes recursos para apoyar el éxito del programa en el logro de sus objetivos articulados. Los recursos suficientes incluyen, pero no se limitan a: maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, recursos de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto.

Los padres de los estudiantes de inglés pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a sus hijos. En la medida de lo posible, la escuela ofrecerá cualquier programa de adquisición de idiomas solicitado por los padres de 30 o más estudiantes en la escuela o por los padres de 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado. Para obtener más información o preguntas sobre las solicitudes para establecer un programa de adquisición de idiomas, comuníquese con el Director del Departamento de Programas Educativos Multilingües al (559) 675-4500.

Pruebas en todo el estado

5 CCR 852; EC 60615; (BP 6162.51)

Los estudiantes de California realizan varios exámenes estatales obligatorios. Estos exámenes proporcionan a los padres, maestros y educadores información sobre el nivel de aprendizaje de los estudiantes y su preparación para la universidad y la carrera profesional. Los resultados de los exámenes pueden utilizarse para fines de responsabilidad local, estatal y federal.

La Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de Cali-

fornia (CAASPP) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en niveles de grado específicos. Estas pruebas se crearon específicamente para medir el rendimiento y el progreso de cada estudiante en lengua y literatura en inglés, matemáticas y ciencias. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluida la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Las pruebas CAASPP se administran en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes con los mismos estándares académicos.

Un padre puede presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar, y dicha solicitud será otorgada por el Superintendente o la persona designada. Si un padre presenta una solicitud de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud se calificará y los resultados se informarán a los padres y se incluirán en los expedientes del estudiante. Las solicitudes son válidas solo para el año escolar actual. Para obtener más información o preguntas sobre el derecho de excusar a un estudiante de alguna o todas las evaluaciones administradas, comuníquese con el Director de Evaluación del Distrito al (559) 675-4500.

Enlaces Útiles:

- CAASPP (portal de pruebas de práctica y entrenamiento en línea): <http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html>
- California Department of Education, información de CAASPP: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>
- Starting Smarter – <https://ca.startingsmarter.org/>
 - Recursos para ayudar a comprender los informes de calificaciones de los estudiantes
 - Acceso a preguntas de prueba de muestra y pruebas de práctica
 - Recursos sin costo para apoyar el aprendizaje
 - Una guía para las conferencias de padres y maestros

Invirtiendo para la educación superior

EC 48980(d)

Recibir una educación universitaria o universitaria puede generar muchos beneficios: mayores oportunidades, una carrera próspera, seguridad financiera y una mejor calidad de vida. Para garantizar que los estudiantes puedan pagar la universidad y no verse agobiados por la deuda de los préstamos estudiantiles, se recomienda encarecidamente a los padres que comiencen a ahorrar para la universidad tan pronto como puedan. Como con cualquier inversión, cuanto antes se ahorra el dinero, más tiempo tiene para crecer. Las opciones de inversión incluyen, entre otras, una cuenta de ahorros, un plan universitario 529, una cuenta Roth IRA, la Ley Uniforme de Obsequios a Menores (UGMA) o la Ley Uniforme de Transferencia a Menores (UTMA), fideicomisos o bonos de ahorro de los Estados Unidos. Los estudiantes también pueden contribuir solicitando becas, tomando clases de colocación avanzada, consiguiendo un trabajo de tiempo completo en el verano o un trabajo de medio tiempo durante el año escolar y abriendo una cuenta de ahorros. Para obtener información sobre ayuda financiera y becas, comuníquese con el consejero del estudiante.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Educación especial – IDEA

34 CFR 300.111; EC 56026, 56300, 56301; (BP 6164.4)

Los programas y servicios de educación especial se brindan a los estudiantes con discapacidades identificadas que afectan negativamente el programa educativo de los estudiantes. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades IDEA define a los niños con discapacidades como niños con discapacidades intelectuales, impedimentos auditivos, incluida la sordera, impedimentos del habla o del lenguaje, impedimentos visuales, incluida la ceguera, trastornos emocionales, impedimentos ortopédicos, autismo, lesión cerebral traumática, otros impedimentos de salud o discapacidades específicas del aprendizaje, y que por razón de ello, necesitan educación especial y servicios relacionados. Los estudiantes elegibles reciben una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el “ambiente menos restrictivo” (LRE).

El Distrito Escolar Unificado de Madera busca y evalúa activamente a los residentes del Distrito desde el nacimiento hasta los 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal. Además, un padre, maestros y profesionales apropiados pueden referir a un estudiante que se cree que tiene una condición de discapacidad que puede requerir programas o servicios de educación especial comunicándose con la Oficina de Servicios Especiales al (559) 416-5858.

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad, el Distrito realizará, con el consentimiento de los padres, una evaluación inicial completa e individual del estudiante. La evaluación será realizada por personal calificado que sea competente para realizar la evaluación y no utilizará ninguna medida o evaluación individual como el único criterio para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad y para determinar el programa educativo apropiado para el estudiante. Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se desarrollará un programa de educación individualizado (IEP).

Sección 504

29 USC 794; 34 CFR, Part 104; (BP 6164.6)

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El MUSD brinda FAPE a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o la gravedad de su discapacidad. Además, los estudiantes calificados con discapacidades tienen la misma oportunidad de participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito, que incluyen, entre otros, atletismo extracurricular, deportes interescolares y/u otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Algunos estudiantes pueden ser elegibles para servicios educativos bajo la Sección 504 e IDEA. A los efectos de implementar la Sección 504, los siguientes términos y frases se definen a continuación:

Impedimento físico significa cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que

afecte a uno o más sistemas del cuerpo, como el neurológico, musculoesquelético, órganos especiales de los sentidos, respiratorio (incluyendo los órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, inmunológico hemático, linfático, cutáneo y endocrino.

Discapacidad mental significa cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.

Limita sustancialmente las principales actividades de la vida significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de las personas de la población general, como cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, pararse, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las principales actividades de la vida también incluyen funciones corporales importantes como las funciones del sistema inmunitario, los órganos especiales de los sentidos y la piel, el crecimiento celular normal, digestivo, intestinal, vesical, neurológico, cerebral, respiratorio, circulatorio, cardiovascular, endocrino, hemático, linfático, musculoesquelético, y funciones reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si reúne los requisitos, proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativos que se brindan a sus compañeros sin discapacidades. Un padre, maestro, otro empleado de la escuela, un equipo de éxito estudiantil o una agencia comunitaria puede remitir a un estudiante al director o al coordinador 504 para identificarlo como estudiante con una discapacidad según la Sección 504.

Si un estudiante necesita o se cree que necesita educación especial o servicios relacionados según la Sección 504, el Distrito obtendrá el consentimiento por escrito de los padres para realizar una evaluación del estudiante antes de la colocación inicial. La determinación se basará en una revisión de los expedientes escolares del estudiante, incluidos los de las áreas académicas y no académicas del programa escolar; consulta con los maestros del estudiante, otros profesionales y los padres, según corresponda; y análisis de las necesidades del estudiante.

Si, luego de la evaluación, se determina que un estudiante es elegible para los servicios bajo la Sección 504, un equipo desarrollará un plan de servicios 504 por escrito que especifique los tipos de servicios de educación regular o especial, adaptaciones y ayudas y servicios complementarios necesarios para asegurar que el estudiante recibe FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles, o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 del Distrito: Director de Servicios Especiales en (559) 416-5845.

Designación de padres sustitutos

34 CFR 300.519; EC 56050; GC 7579.5; (BP 6159.3)

El Distrito designará a un padre sustituto para garantizar que los derechos de un niño con discapacidad estén protegidos en una o más de las siguientes circunstancias:

1. Ningún padre puede ser identificado.

2. El Distrito, después de esfuerzos razonables, no puede descubrir la ubicación de los padres del estudiante.
3. El estudiante es adjudicado como dependiente o bajo la tutela del tribunal de conformidad con WIC 300, 601 o 602 y se cumplen las condiciones especificadas.
4. El estudiante es un joven sin hogar no acompañado.
5. El estudiante ha alcanzado la mayoría de edad (18 años) pero ha sido declarado incompetente por un tribunal de justicia.

Un padre sustituto tiene todos los derechos relativos a la educación del estudiante que un padre tiene bajo IDEA. Específicamente, el padre sustituto puede representar al estudiante en asuntos relacionados con la identificación, evaluación, planificación y desarrollo de instrucción, ubicación educativa, revisión y revisión del IEP y en otros asuntos relacionados con la provisión de FAPE. Además, la representación del padre sustituto incluye la provisión de un consentimiento por escrito para el IEP, incluidos los servicios médicos que no sean de emergencia, los servicios de tratamiento de salud mental y los servicios de terapia física u ocupacional. Las citas y la terminación de las citas se llevarán a cabo de acuerdo con BP 6159.3 - Designación de padres sustitutos para estudiantes de educación especial.

Grabaciones de audio de reuniones del IEP o de la Sección 504

EC 270, 56341.1(g); (BP 6159)

Los padres y el Distrito tienen derecho a grabar en audio los procedimientos de las reuniones del equipo del IEP y de la Sección 504, siempre y cuando los miembros del equipo del IEP o de la Sección 504 sean notificados de esta intención al menos 24 horas antes de la reunión. Si el Distrito da aviso de la intención de grabar en audio una reunión y el padre se opone o se niega a asistir porque la reunión se grabaría en audio, la reunión no se grabará en audio.

Consideraciones de suspensión/expulsión

34 CFR 300.530; EC 48915.5; (AR 5144.2)

Cada vez que un estudiante con un IEP o un plan de servicios de la Sección 504 sea suspendido por un total de 10 días escolares en el mismo año escolar o recomendado para expulsión, el equipo del IEP o 504 se reunirá para determinar si la mala conducta fue alguna de las siguientes:

1. Causada por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante.
2. Como resultado de la falla del Distrito en implementar el IEP del estudiante o el plan de servicios de la Sección 504.

Si se aplica cualquiera de las condiciones anteriores, se determina que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad y no se pueden tomar medidas disciplinarias en relación con la mala conducta. Sin embargo, el equipo del IEP o 504 determinará los pasos apropiados a seguir para mitigar la recurrencia de la mala conducta del estudiante. Si el equipo 504 determina que la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la escuela puede tomar medidas disciplinarias (*p. ej.*, suspensión o expulsión) de la misma manera que lo haría con un estudiante sin discapacidad.

El Distrito puede retirar a un estudiante con un IEP a un entorno educativo alternativo interino por hasta 45 días escolares sin importar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante comete uno de los siguientes actos mientras está en la escuela, yendo a o de la escuela, o en una función relacionada con la escuela:

1. Lleva o posee un arma.
2. A sabiendas posee o usa drogas ilegales.
3. Vende o solicita la venta de una sustancia controlada.
4. Inflige lesiones corporales graves a otra persona.

EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Mantenimiento de expedientes de los estudiantes

EC 49063; (BP 5125)

Se debe mantener un expediente acumulativo sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo de un estudiante. Los expedientes de los estudiantes son cualquier elemento de información, ya sea escrito a mano, impreso, en cintas, película, microfilm u otros medios, recopilados dentro o fuera del Distrito Escolar Unificado de Madera que están directamente relacionados con un estudiante identificable y mantenida con el propósito de revisión por una segunda parte. Los expedientes activos se mantienen en la escuela del estudiante; los expedientes inactivos se mantienen bajo la supervisión del custodio de expedientes.

Según la ley estatal y federal, el Distrito mantiene los siguientes *expedientes permanentes obligatorios* de manera indefinida: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método de verificación de la fecha de nacimiento, sexo, fecha de ingreso y egreso de cada año escolar, materias cursadas, calificaciones o número de créditos hacia la graduación, verificación o exención de las vacunas requeridas, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, y nombre y dirección de los padres (incluida la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como de los padres). El Distrito también mantiene los siguientes *expedientes provisionales obligatorios* hasta tres años después de que el estudiante se vaya o se gradúe, o su utilidad haya cesado: expediente que identifica a las personas o agencias que han solicitado o recibido información del expediente del estudiante, información de salud, información sobre la participación en educación especial programas, expedientes de capacitación en idiomas, boletas/avisos de progreso, autorizaciones/restricciones/ exenciones de los padres, dúplicas a expedientes cuestionados, resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión y evaluación y hallazgos de estudios independientes. Los *expedientes permitidos*, que son expedientes que el Distrito ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de pruebas estandarizadas de más de tres años, datos de disciplina de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, calificaciones disciplinarias, avisos y expedientes de asistencia.

El Distrito no recopilará ni solicitará los números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de los estudiantes o padres, excepto según lo exija la ley estatal o federal o para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federal. Además, el Distrito no recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que lo exija la ley estatal o federal o según sea necesario para administrar un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

Aualmente, los expedientes que no están designados como expedientes permanentes obligatorios se revisan para determinar los expedientes que aún deben conservarse y los que son apropiados para su destrucción.

El Director de Servicios Estudiantiles ha sido designado como custodio de los expedientes de todas las escuelas operadas por El Distrito Escolar Unificado de Madera, y en cada sitio escolar, el director sirve como custodio de los expedientes de los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de expedientes es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los expedientes de los estudiantes; en particular, deben proteger al estudiante y a la familia del estudiante de la invasión de la privacidad al garantizar que solo las personas autorizadas puedan acceder a los expedientes del estudiante.

Acceso a los expedientes de los estudiantes

34 CFR 99.7, 99.34; EC 49063, 49064, 49069.7; (BP 5125)

Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recepción, y descripción oral o comunicación de cualquier expediente. Se mantiene un registro en el expediente de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los expedientes y el interés educativo legítimo del solicitante.

Los funcionarios escolares y los empleados con intereses educativos legítimos pueden acceder a los expedientes de los estudiantes sin el consentimiento de los padres, siempre que se requiera el acceso a dichos expedientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sea de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales. Los funcionarios y empleados escolares son personas empleadas por el Distrito e incluyen miembros de la Junta y contratistas o consultores con quienes el Distrito ha contratado para realizar un servicio o función especial.

El estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela
2. Solicitar que una escuela corrija los expedientes que creen que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante (*consulte la notificación sobre "Cuestionar los expedientes del estudiante"*)
3. Consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y solicitar una copia de los expedientes que se divulgaron.
4. Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520

Cuando un estudiante cumple 18 años, todos los derechos relacionados con los expedientes del estudiante se transfieren de los padres al estudiante. Si el estudiante adulto aún es reclamado por el padre como dependiente a efectos fiscales, el padre aún puede acceder a los expedientes del estudiante. Aunque a los padres sin custodia no se les otorgan los derechos descritos anteriormente, tienen derecho a acceder a los expedientes educativos de sus estudiantes a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado por una orden judicial.

Una solicitud de un padre para acceder o divulgar los expedientes educativos de su estudiante debe presentarse por escrito al director de la escuela, quien, a su vez, tendrá 5 días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para cumplir con la solicitud. Todas las solicitudes por escrito deben indicar los expedientes o la información específicos a los que se accederá o divulgará. Si se solicita, se puede poner a disposición de los padres personal certificado calificado para interpretar los expedientes. Para las solicitudes de divulgación de expedientes, el formulario escrito también debe especificar la persona o agencia a la que se le entregarán los expedientes y los motivos de dicha divulgación.

Los ex estudiantes pueden recibir hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de sus expedientes sin costo alguno. De lo contrario, las copias de los expedientes de los estudiantes están sujetas a un cargo de 25 centavos por página. Se pueden eximir las tarifas si esto impide el acceso de los padres a los expedientes.

Parchment

Parchment.com es un sistema de pedidos de verificación de educación y transcripciones en línea. A través de Parchment, las copias de las transcripciones cuestan \$4.15 cada una; sin embargo, el Distrito subsidia el costo de todos los estudiantes actuales de la escuela secundaria y los ex estudiantes y las transcripciones electrónicas (e-scripts) se pueden solicitar sin costo alguno. Esto incluye copias enviadas directamente al estudiante, colegios y universidades, empleadores y agencias.

También se pueden solicitar copias impresas y enviadas por correo a través de Parchment. El Distrito subsidia la tarifa de \$4.15 de la transcripción, pero el solicitante debe cubrir el costo de envío, que comienza en \$2.50 y aumenta según la velocidad de envío seleccionada.

Las agencias de terceros, incluidos los evaluadores de antecedentes, con una autorización firmada, también pueden solicitar verificaciones de educación/graduación a través de Parchment. La tarifa para verificaciones de educación/graduación es de \$17.75.

En caso de que la tarifa de envío o verificación sea una dificultad, comuníquese con el Registrador del Distrito al (559) 416-5858 ext. 11103 para obtener ayuda.

Transferencia de expedientes estudiantiles

5 CCR 438; EC 49068; (BP 5125)

A pedido de los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, el Distrito está autorizado a divulgar expedientes educativos sin el consentimiento de los padres siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Todos los expedientes de los estudiantes se actualizarán antes de que se transfieran y no se retendrán de una escuela solicitante debido a cargos o tarifas adeudados por el estudiante o el padre.

Cuando un estudiante se transfiere a otro distrito escolar o a una escuela privada, el Distrito enviará una copia de los expedientes permanentes obligatorios del estudiante a la nueva escuela de inscripción. El Distrito mantendrá permanentemente un original o una copia de los expedientes transferidos.

Los expedientes provisionales obligatorios se enviarán a petición de otras escuelas públicas de California. Dichos expedientes también pueden enviarse a escuelas privadas o fuera del estado que los soliciten. Los expedientes permitidos pueden enviarse a cualquier escuela pública o privada.

Si el estudiante se transfiere al Distrito desde otra escuela pública o privada, el Distrito informará a los padres sobre el derecho de los padres a recibir una copia de los expedientes recibidos de la escuela anterior. El padre también será informado de su derecho a tener una audiencia en la cual impugnar el contenido de ese expediente.

Aviso del maestro sobre el comportamiento del estudiante

EC 49079; (BP 0450, 4158)

La ley estatal requiere que el/los maestro(s) de cada estudiante que haya participado, o se sospeche razonablemente que haya participado, en cualquier acto durante los tres años escolares anteriores que podría constituir motivo de suspensión o expulsión según EC 48900, con la excepción de posesión o uso de productos de tabaco, o EC 48900.2, 48900.3, 48900.4 o 48900.7 ser informado de que el estudiante participó o se sospecha razonablemente que participó en esos actos. La información se basa en los expedientes del distrito mantenidos en el curso ordinario de los negocios o en los expedientes recibidos de una agencia de aplicación de la ley.

Expedientes de la corte juvenil

WIC 827, 831

Los expedientes del tribunal de menores deben ser confidenciales independientemente del estado migratorio del menor. Solo si se proporciona una orden judicial, se difundirá, adjuntará o proporcionará a los funcionarios federales cualquier información del estudiante. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez presidente del tribunal de menores. De lo contrario, la información del menor será protegida contra la distribución y permanecerá privada.

Cada vez que un tribunal determine que un estudiante ha cometido un delito grave o menor relacionado con el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos del tabaco, el porte de armas, un delito sexual, agresión o agresión, hurto, vandalismo o grafiti, el tribunal proporcionará un aviso por escrito al Superintendente del distrito. El superintendente luego proveerá la información al director de la escuela a la que asiste el estudiante, y éste difundirá la información a los administradores, los maestros o los consejeros que estén supervisando o reportando directamente la conducta o el progreso del estudiante; esto les permitirá trabajar con el estudiante de manera apropiada. Cualquier información recibida por un maestro, consejero o administrador se recibirá de manera confidencial con el propósito limitado de rehabilitar al estudiante y proteger a los estudiantes y al personal; la información no se difundirá más, excepto cuando sea necesaria la comunicación con el estudiante, los padres del estudiante, el personal encargado de hacer cumplir la ley y el oficial de libertad condicional del estudiante para apoyar la rehabilitación del estudiante o para proteger a los estudiantes y al personal.

Información del directorio

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3, 99.37; EC 49061, 49073, 49073.2; (BP 5125.1)

Información de directorio significa información contenida en el expediente de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se revelara. Dicha información incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha de nacimiento, principal campo de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de

los miembros del equipo atlético, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y escuela anterior más reciente a la que asistió. La información del directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante para acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que el identificador no se pueda usar para obtener acceso a expedientes educativos, excepto cuando se use junto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado.

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. El Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela y el Distrito incluyan este tipo de información de los expedientes educativos del estudiante en ciertas publicaciones de la escuela y/o del Distrito (*p. ej.*, otras listas de reconocimiento, anuario anual, programas de promoción, fichas de actividades deportivas con peso y altura de los integrantes del equipo). Además, el Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información de directorio: cualquier escuela u organización de apoyo comunitario o de padres del Distrito; oficiales de recursos escolares; escuelas técnicas o profesionales o colegios y universidades aprobadas por el Superintendente de Instrucción Pública; reclutadores del servicio militar; oficiales electos; Departamento de Salud Pública; y empresas que publican anuarios.

No se puede divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. No se divulgará la información del directorio de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar a menos que el padre haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información del directorio. Para todos los demás estudiantes, la información del directorio no se divulgará si sus padres notifican al Distrito por escrito antes del último día de clases en septiembre de cada año escolar. Los padres pueden completar y enviar el [Formulario de Divulgación de Información del Directorio](#) a la Oficina de Servicios Estudiantiles para optar por no participar, o en el caso de un niño o joven sin hogar, optar por la divulgación de la información del directorio. Para obtener más información, por favor llame al (559) 416-5858 ext. 11103.

Además, el Distrito no incluirá la información del directorio o la información personal de un estudiante o de los padres de un estudiante en las minutas de una reunión de la Junta Directiva, excepto según lo exija una orden judicial o la ley federal, si el padre ha proporcionado una solicitud por escrito al secretario o secretaria de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor de edad del acta de una reunión de la Junta.

Acceso para reclutadores militares

20 USC 7908; (BP 5125.1)

La Ley Federal requiere que el Distrito proporcione los reclutadores militares con acceso a las listas de nombres, domicilios y teléfonos de estudiantes de escuela secundaria bajo petición por los reclutadores militares. Un estudiante o padre puede solicitar

que esta información no se divulgue a los reclutadores militares sin previa autorización escrita. Tal petición debe entregarse mediante [Directory Information Release Form](#) (Formulario sobre Divulgación de Información de Directorio) según detallado bajo “Directory Information” (Información de Directorio).

Programa Cal Grant

EC 69432.9; (BP 5125)

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que reembolsarse. Para ello, el estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito de promedio mínimo de calificaciones (GPA). Las Cal Grants pueden utilizarse en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas de California también aceptan Cal Grants.

Para ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 se consideran automáticamente solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante del grado 12 se enviará antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) electrónicamente por una escuela, o funcionario del distrito. Un estudiante, o el padre de un estudiante menor de 18 años, puede completar el [Formulario de exclusión del GPA de Cal Grant](#) para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente CSAC el GPA del estudiante. Hasta que el estudiante cumpla 18 años, sólo el padre puede excluir al estudiante. Una vez que un estudiante cumple 18 años de edad, solo el estudiante puede optar por no participar, y puede optar por participar si el padre había decidido previamente excluir al estudiante. La notificación sobre CSAC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente un solicitante de Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres antes del 1 de enero del año del 11.º grado de los estudiantes. Si el formulario de exclusión voluntaria no se recibe antes del 1 de marzo del año de grado 11 del estudiante, el GPA del estudiante se enviará a CSAC a partir de septiembre del año de grado 12 del estudiante.

Iniciativa sobre orientación Universitaria de California

EC 60900.5

La Iniciativa sobre Orientación Universitaria de California (CCGI, por sus siglas en inglés) trabaja para facilitar el trayecto a la universidad para estudiantes de California y unificar los esfuerzos de las instituciones que les brindan servicio. Combinando herramientas impulsadas por datos e infraestructura con desarrollo de capacidad y currículo enfocado en el estudiante, CCGI ayuda a cerrar las brechas entre los sistemas y asegurar que todos los estudiantes de California, especialmente aquellos que han sido infrarrepresentados en educación superior, pueden moverse sin problemas de kínder-12vo grado a la universidad y su carrera. CCGI administra [CaliforniaColleges.edu](#), el cual es la Plataforma oficial del estado para planificación universitaria y vocacional y es gratuita para todos los estudiantes en California de 6to-12vo grado y sus familias.

Para facilitar esto, datos para todos los estudiantes inscrito en 6to-12vo grado de escuelas públicas serán:

1. Serán compartidos con el CCGI.
2. Serán utilizados para proporcionar los estudiantes y las familias con acceso directo a herramientas y recursos en línea.
3. Permitirán que un estudiante transmita información compartida con el CCGI a ambos de lo siguiente:

- Instituciones educativas postsecundarias para el propósito de admisión y colocación académica.
- La Comisión de Ayuda Estudiantil para propósito de determinar elegibilidad para, y aumentar adopción de, ayuda financiera estudiantil.

Información del estudiante recopilada de las redes sociales

EC 49073.6; (BP 5125)

Si el Superintendente determina que la seguridad de la escuela y/o de los estudiantes se atiende mejor con un plan para recopilar y mantener información de las redes sociales relacionada directamente con la escuela o la seguridad de los estudiantes, el Distrito puede adoptar un plan para hacerlo desde las redes sociales de cualquier Distrito. estudiante, siempre que el Distrito primero notifique a los estudiantes y padres sobre el plan propuesto, ofrezca una oportunidad para comentarios públicos en una reunión de la Junta programada regularmente y recopile solo información que se relacione directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes.

Enmienda de protección de los derechos del estudiante

20 USC 1232h; EC 51513; (BP 5022)

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no se limitan a, el derecho a:

1. Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes envíen una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. (ED):
 - a. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 - c. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - d. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 - e. Opiniones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - f. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 - g. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
 - h. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
2. Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
 - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 - b. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia y que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y la seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal; y
 - c. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal recolectada de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a

otros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de la información personal recogida de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o a, estudiantes o instituciones educativas).

3. Inspeccionar, a petición y antes de la administración o uso:
 - a. Información protegida encuestas de estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
 - b. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de comercialización, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
 - c. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

Los padres que creen que se han violado sus derechos pueden presentar una queja al completar el [Formulario de Queja PPRA](#) y luego ya sea mandar el formulario completado por correo electrónico a PPRA.Complaints@ed.gov o enviar por correo físico a: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202.

Cuestionando expedientes de los estudiantes

34 CFR 99.20; EC 49063(g), 49066, 49070; (AR 5125.3)

Luego de una inspección y revisión de los expedientes del estudiante, el padre puede cuestionar el contenido de los expedientes y/o pedir que se eliminen los expedientes. El padre puede presentar una solicitud por escrito ante el Superintendente del Distrito o su designado para corregir, eliminar o destruir cualquier información registrada en los expedientes escritos sobre su hijo, que supuestamente es:

1. Incorrecta
2. Una conclusión o inferencia personal sin fundamento
3. Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador
4. No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados
5. Engañosa
6. En violación de la privacidad u otros derechos del estudiante

Dentro de los 30 días calendario, el Superintendente o la persona designada se reunirá con el padre y el empleado certificado que registró la información, si corresponde, y si la persona aún trabaja para el Distrito, y confirmará o negará las acusaciones. Si se sostienen las alegaciones, el Superintendente o su designado ordenará la corrección, remoción o destrucción de la información. Si el Superintendente o la persona designada niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión ante la Junta Directiva dentro de los 30 días calendario. La Junta determinará si sostiene o niega las alegaciones o no. Si la Junta Directiva sostiene las alegaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los expedientes escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente del distrito, el padre tiene derecho a presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración se convierte en parte del expediente escolar del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si el desafío involucra la calificación de un estudiante, el maestro que le dio la calificación tendrá la oportunidad de declarar, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se le otorgó la calificación. En la medida de lo posible, se incluirá al maestro en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante según lo determinado por el maestro es final.

Las solicitudes para cuestionar el contenido de los expedientes de un estudiante y sus procedimientos específicos se pueden obtener del director de la escuela o del Departamento de Servicios Estudiantiles al (559) 416-5858.

SALUD Y NUTRICIÓN

Enfermedad

EC 48213, 49451

Bajo la ley de California, un niño podrá ser requerido permanecer en casa (o irse a casa) de la escuela en circunstancias especificadas donde una aparente enfermedad presenta un riesgo significado a otros niños o personal escolar. Aprendizaje Seguro en personal es crítico al bienestar y desarrollo del niño. La siguiente información del Departamento de Salud Pública de California proporciona orientación sobre consideraciones cuando un niño cuenta con síntomas de enfermedad.

Fiebre (más de 100 grados): Mantener al estudiante en casa hasta que termine la fiebre sin usar medicamentos para reducir fiebre y aún sigue sin fiebre en la mañana Y otros síntomas están mejorando y el estudiante puede participar cómodamente en actividades rutinarias.

Dolor de garganta: estudiantes pueden asistir a clase al menos de que cuenten con uno de lo siguiente:

- Fiebre (consulte información sobre fiebre)
- Inhabilidad por tragar
- Dificultades respirando

Nota: Si un estudiante es diagnosticado con infección por estreptococo, ellos deben recibir antibióticos por al menos 12 horas antes de regresar a la escuela.

Dolor abdominal o de estómago: Dolor experimentado en cualquier lugar entre el pecho y la ingle; dolor puede ser continuo o puede ser intermitente. Los estudiantes pueden asistir a clase al menos que experimenten con uno de lo siguiente:

- Dolor es suficientemente severo que el estudiante tiene dificultad participando en actividades rutinarias
- Dolor comienza después de una lesión
- Heces oscuros o sangrientos
- Diarrea (consulte información sobre diarrea)
- Vómito (consulte información sobre vómito)
- Sin orinar por 8 horas
- Fiebre (consulte información sobre fiebre)

Ojos que están irritado, conjuntivitis o drenaje: Estudiantes pueden asistir a clase al menos que el niño cuente con uno de lo siguiente:

- Fiebre (consulte información sobre fiebre)
- Problemas con la vista (cambios en la vista)
- Dolor/malestar que no puede el niño
- Una lesión al ojo

Nota: Conjuntivitis es muchas veces causado por un virus. Los niños típicamente se recuperan después de 5-6 días sin antibióticos. Permanecer en casa no es necesario. Frecuente lavado de manos debe alentarse.

Vomitando/Diarrea: Los estudiantes pueden asistir a clase al menos que experimenten con uno de lo siguiente:

- Vómito ha ocurrido 2 o más veces en 24 horas
- Fiebre (consulte información sobre fiebre)
- Vómito o diarrea parece ser ensangrentado
- Heces no se limitan al escusado

Nota: Si el estudiante ha sido diagnosticado con una infección específica (tal como salmonela, E. Coli, norovirus, etc.) o si hay una inquietud sobre un brote, el departamento local de salud será contactado para recibir orientación.

Sarpullido o comezón. Estudiantes pueden asistir a clase al menos de que cuenten con uno de lo siguiente:

- Rezumado, lesión abierta o infección que no se puede cubrir y está presente en un área que podrá tener contacto con otras personas
- Piel que parece estar moreteada sin una lesión conocida o en un lugar extraordinario
- Sarpullido de color rojo oscuro o morado rápidamente des-
parramándose
- Área de piel sensible y roja, aumentando rápidamente de tamaño o sensibilidad
- Síntomas asociados de una seria reacción alérgica (sarpullido con garganta cerrándose, dolor abdominal, vómito o sibilancia)
- Hay preocupación sobre una enfermedad como varicela o sarampión

Nota: Para condiciones diagnosticadas, siga los consejos del proveedor de cuidado médico. En general, para condiciones tales como piojos, impétigo, tiña, sarna y lombrices intestinales, los estudiantes pueden regresar a clase después de que se inicie tratamiento apropiado.

Inmunización

EC 48216, 49403; HSC 120325-120375; (BP 5141.3)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos en ninguna escuela del Distrito por primera vez ni admitidos o avanzados al grado 7 a menos que hayan cumplido con el requisito de vacunación, o los padres presenten una exención médica compatible. El Distrito cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. Para ese propósito, el Distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, o un profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

Las exenciones médicas solo se pueden emitir a través del sitio web del Registro de Inmunización de California - Exención Médica (CAIR-ME). Una exención médica presentada en la escuela antes del 1 de enero de 2020 seguirá siendo válida hasta el primero de los siguientes:

- Cuando el estudiante se inscribe en el siguiente rango de grados (TK/K-6° grado o 7°-12° grado).
- La fecha de vencimiento de la exención médica temporal.
- Revocación de la exención porque el médico emisor ha estado sujeto a medidas disciplinarias por parte de la entidad emisora de licencias del médico.

Los padres de estudiantes en cualquier escuela no pueden presentar una exención por creencias personales a una vacuna actualmente requerida.

Si se descubre que un estudiante matriculado que previamente se creía que cumplía con los requisitos de inmunización no cumple con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán un aviso de que se debe proporcionar evidencia de la inmunización adecuada o una exención apropiada dentro de 10 días de escuela. Los requisitos de vacunación no impiden que los estudiantes tengan acceso a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser temporalmente excluido de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles.

Para revisar los requisitos de vacunación para asistir a la escuela, visite <https://www.madera.k12.ca.us/Page/40> en el sitio web del Distrito, o visite <https://www.shotsforschool.org/> la “Guía de requisitos de vacunación para el ingreso a la escuela” y otros recursos relacionados con exenciones médicas.

Nota: *Los requisitos de vacunación se aplican al aprendizaje a distancia, la instrucción híbrida y la instrucción en persona.*

Vacuna HPV

EC 48980.4

Los estudiantes son aconsejados adherirse a las pautas actuales de vacunas, según recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades federal, la Academia Americana de Pediatras y la Academia Americana de Médicos de Cabeceras, relacionado a vacuna completa del virus del papiloma humano (HPV, por sus siglas en inglés) antes de admisión o promoción al 8vo grado de cualquier escuela particular o pública. Vacunas HPV pueden prevenir más del 90 por ciento de cánceres causados por HPV. Vacunas HPV son muy seguras e investigación científica muestra que los beneficios de inmunización HPV sobrepasan tremendamente los potenciales riesgos.

Intercambio de registros de vacunación

El Registro de Inmunización de California (CAIR) es un sistema de información de inmunización computarizado seguro y confidencial en todo el estado. El Distrito Escolar Unificado de Madera tiene acceso a CAIR, lo que permite a las enfermeras escolares buscar en el sistema para ver si un estudiante ha recibido vacunas de un socio participante de CAIR.

Evaluación del riesgo de tuberculosis

HSC 121475-121520; (BP 5141.26)

Se debe administrar un cuestionario de evaluación de riesgo de tuberculosis o una prueba intradérmica dentro de un año del primer ingreso a cualquier escuela del Distrito Escolar Unificado de Madera y en el grado 9 (o primer ingreso a la escuela secundaria). También se recomienda después de un viaje a un país extranjero de alto riesgo. Se requiere una autorización de rayos X de tórax en caso de una medición positiva de la prueba cutánea de TB o prueba sanguínea positiva. Un estudiante puede estar exento de la prueba de detección de tuberculosis si es contrario a sus creencias y el padre ha proporcionado a la escuela una

declaración jurada que así lo indique. Sin embargo, cualquier estudiante que se cree que tiene un caso activo de tuberculosis puede ser excluido de la escuela hasta que el estudiante ya no sea contagioso.

Evaluación de la salud bucal

EC 49452.8; (AR 5141.32)

Aunque eventualmente se pierden, dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche sanos para comer, sonreír y sentirse bien sobre sí mismos. Los niños con caries pueden tener dolor, dificultad comiendo, dejan de sonreír y tienen problemas poniendo atención y aprendiendo en la escuela. Para ayudar a los niños a estar sanos, los padres son aconsejados sobre lo siguiente:

- Los niños necesitan ser llevados al dentista. Revisiones dentales pueden ayudar a mantener la boca del niño sana y libre de dolor.
- Comidas sanas, como frutas frescas y verduras, deben ser elegidas para la familia entera.
- Dientes necesitan lavarse al menos dos veces diarias con pasta que contenga fluoruro.
- Dulces y bebidas azucaradas como ponche, jugo o soda debe limitarse. Bebidas azucaradas y dulces contienen mucha azúcar, lo cual causa caries y deja menos espacio para que el niño puede tener comidas y bebidas saludables. Bebidas azucaradas y dulces también pueden causar problemas con el paso, lo cual puede resultar en otras enfermedades, tales como diabetes. Ofrece al niño opciones saludables como agua, leche y fruta mejor.

Teniendo una boca sana ayuda a los niños a que tengan éxito en la escuela. Por lo tanto, asegure que los niños estén listos para la escuela, la ley estatal requiere que los niños se sometan a una evaluación de salud bucal (revisión dental) antes del 31 de mayo, ya sea en el kínder o en el primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. Las evaluaciones que se han realizado dentro de los 12 meses antes de que el (la) niño(a) ingrese a la escuela también cumplen con este requisito. La ley específica que la evaluación debe ser realizada por un dentista autorizado u otro profesional de la salud dental autorizado o registrado. La escuela y el Distrito mantendrán la privacidad de la información de salud de todos los estudiantes. La identidad de un estudiante no se asociará con ningún informe producido como resultado de este requisito.

Para ayudar a encontrar un dentista, llame al Centro de Servicio Telefónico de Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visite [Dental Medi-Cal](#) para encontrar un dentista que acepta Medi-Cal. Para inscribir un niño en Medi-Cal, los padres puede solicitar mediante correo, ir en persona a la oficina local de Servicios Sociales o en línea: [Solicitar Medi-Cal](#).

Exámenes de salud

EC 49451, 49452, 49452.5, 49455, 49456; (BP 5141.3)

Las pruebas de la vista y el oído de cada estudiante se realizan de forma rutinaria en los grados K-12. Los estudiantes varones también serán evaluados una vez para la visión del color en el grado 1. A menos que el Departamento de Finanzas de California lo suspenda, la evaluación de escoliosis se lleva a cabo en cada estudiante del grado 7 y en cada estudiante del grado 8. La prueba de detección de acantosis nigricans se puede proporcionar junto con la prueba de detección de escoliosis.

Las enfermeras escolares acreditadas realizan los exámenes y notificarán a los padres sobre cualquier problema sospechoso y les brindarán recomendaciones o solicitudes de acción adicional. Un padre puede presentar anualmente ante el director una declaración por escrito negando el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante de este tipo estará exento de cualquier examen físico, pero estará sujeto a la exclusión de la asistencia cuando se sospeche razonablemente que tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa.

Estudiantes con medicamentos

EC 49480; (BP 5141.21)

Los padres deben notificar al director ya la enfermera de la escuela si su hijo está bajo un régimen continuo de medicamentos por una afección no episódica. Esta notificación debe incluir el nombre del medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, el director o la enfermera de la escuela pueden comunicarse con el médico y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Administración de medicamentos en la escuela

EC 49423, 49423.1; (BP 5141.21)

La enfermera de la escuela u otros empleados escolares designados pueden ayudar a los estudiantes que necesitan tomar medicamentos recetados durante el horario escolar solo mediante una solicitud por escrito del médico/cirujano y los padres. La solicitud por escrito del médico/cirujano debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento y una declaración por escrito de los padres que indique el deseo de que el Distrito ayude al estudiante. en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Para que un estudiante lleve y se autoadministre epinefrina autoinyectable recetada o medicamento inhalado para el asma en la escuela, el padre debe proporcionar una declaración por escrito que consienta en la autoadministración y una declaración por escrito del médico/cirujano o asistente médico que detalle el medicamento, método, cantidad y horarios en los que se debe tomar el medicamento, y confirmar que el estudiante puede autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma inhalado. La declaración escrita de los padres debe permitir que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado consulten con el proveedor de atención médica del estudiante con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y debe liberar al Distrito y al personal de la escuela de responsabilidad civil si el mismo -el estudiante que administra sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración del medicamento. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si usa epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma inhalado de una manera diferente a la prescrita.

Todas las solicitudes por escrito deben proporcionarse anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con medicamentos inhalados para el asma, el Distrito también aceptará la declaración escrita de un médico/cirujano que tenga contrato con un plan de salud prepago

que opere legalmente bajo las leyes de México y que tenga licencia como un plan de servicios de atención médica en California, siempre y cuando la declaración se proporciona en inglés y español, e incluye el nombre y la información de contacto del médico/cirujano.

Además de los requisitos enumerados anteriormente, la siguiente es una lista de verificación para ayudar a los padres cuyos hijos necesitan medicamentos en la escuela:

1. Hablar con el médico del estudiante sobre cómo hacer un horario de medicamentos que no requiera que el estudiante tome medicamentos mientras está en la escuela.
2. Suministrar a la escuela todos los medicamentos que el estudiante debe tomar durante el día escolar. El medicamento debe ser entregado a la escuela por uno de los padres u otro adulto, a menos que el estudiante esté autorizado a llevar y tomar el medicamento por sí mismo. A excepción de los inhaladores, el estudiante sólo podrá llevar la dosis de un día.
3. Almacenar cada medicamento que el estudiante debe recibir en la escuela en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El recipiente debe incluir el nombre del estudiante, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.
4. Debe retirar todos los medicamentos interrumpidos, vencidos o no utilizados antes de que finalice el año escolar.

Uso de medicamentos sin receta/productos de salud

(BP 5141.21)

El estudiante no puede poseer ni usar ninguno de los siguientes productos mientras esté bajo la jurisdicción de la escuela: medicamentos de venta libre (*p. ej.*, analgésicos, pastillas para la tos, gotas para los ojos); suplementos nutricionales (*p. ej.*, vitaminas, minerales); o productos consumibles potencialmente dañinos similares, como potenciadores de la energía y/o del estado de ánimo.

Los padres que crean que el uso de dichos productos en la escuela es esencial para la salud de sus hijos, pueden solicitar la autorización del director de la escuela. No se otorgará la autorización excepto bajo las mismas condiciones que se aplican al uso de medicamentos en la escuela, es decir, la presentación de una declaración detallada por escrito de un médico o una solicitud por escrito de los padres que libera al Distrito y al personal escolar de cualquier responsabilidad civil.

Accidente o enfermedad

EC 49407; (BP 5141)

Los primeros auxilios se administran en caso de lesiones menores a los estudiantes. Se harán intentos para ubicar a un padre por una enfermedad o lesión grave; por lo tanto, es fundamental que la información de contacto de emergencia se mantenga lo más actualizada posible. Si no se puede ubicar a un padre o contacto de emergencia, puede ser necesario llamar a los servicios médicos de emergencia para recibir tratamiento o transporte a cargo de los padres. Un empleado del distrito, médico u hospital que haya tratado a cualquier estudiante no será responsable por el tratamiento razonable del estudiante sin el consentimiento de los padres cuando el estudiante está enfermo o lesionado durante el horario escolar normal, requiere tratamiento médico razonable y el padre no puede ser alcanzado, a menos que el padre haya presentado previamente al Distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios.

Las muletas, sillas de ruedas y otros dispositivos requieren una receta médica que indique las instrucciones de uso y que el estudiante haya sido educado para usar el dispositivo.

Las lesiones y enfermedades que ocurren en el hogar deben ser atendidas en el hogar. Al regresar un estudiante a la escuela, los padres deben proporcionar documentación de los proveedores de atención médica que indiquen cualquier limitación o consideración/equipo especial necesario para el cuidado continuo del estudiante en la escuela.

Seguro para miembros de equipos atléticos

EC 32221.5, 49471; (BP 6145.2)

Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos de la escuela tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. *Los miembros de los equipos atléticos escolares* incluyen miembros de bandas escolares, orquestas, porristas y sus asistentes, equipo de baile y pompones, gerentes de equipo y sus asistentes, y cualquier estudiante seleccionado por la escuela o la organización del cuerpo estudiantil para ayudar directamente en la realización del evento deportivo.

Dado que el Distrito Escolar Unificado de Madera no proporciona seguro contra lesiones accidentales para los estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas, el Distrito puede cumplir con este requisito de seguro ofreciendo un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden optar a inscribirse en programas de seguro médico locales, estatales o federales de bajo coste o gratuitos. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 1-800-880-5305 o visitando <https://myers-stevens.com/enrollment/>.

Cobertura y servicios médicos y hospitalarios para estudiantes

EC 49472; (BP 5143)

La Junta Directiva puede, bajo ciertas condiciones, brindar servicios médicos por lesiones que ocurran en las instalaciones del Distrito durante actividades patrocinadas por la escuela o cuando se transporta hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela. Sin embargo, los servicios médicos y hospitalarios para estudiantes lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, están asegurados a cargo de los padres. Ningún estudiante será obligado a aceptar dichos servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de los padres.

El seguro de accidentes para estudiantes se puede comprar a través de Myers-Stevens durante la inscripción del estudiante y durante todo el año escolar. Por favor, comuníquese con el Distrito al (559) 675-4500 ext. 272 para asistencia adicional.

Desfibriladores externos automáticos

HSC 1797.196; (BP 5141)

Los desfibriladores externos automáticos (AED) se colocan en las escuelas de MUSD. Los empleados capacitados están disponibles para responder a una emergencia que pueda involucrar el uso de un AED durante las horas de instrucción en el salón de clases.

Autoinyectores de epinefrina de emergencia

EC 49414; (BP 5141.21, 5141.27)

Un autoinyector de epinefrina de emergencia puede ser administrado por un empleado capacitado para brindar ayuda médica de emergencia a cualquier persona que sufra, o que se crea razonablemente que sufra, síntomas de anafilaxia potencialmente mortales en la escuela. Se contactará a los servicios de emergencia (911) si se administra un autoinyector de epinefrina de emergencia.

Medicamento de emergencia para sobredosis de opioide

EC 49414.3; (BP 5141.21)

El Distrito ha elegido implementar un programa de Naloxona de emergencia para revertir los efectos de una sobredosis de opioide. Spray nasal Naloxona u otros antagonista contra opioide será administrado a una persona si la persona está sufriendo o se cree razonablemente estar sufriendo, de una sobredosis de opioide. Naloxona es seguro y funciona casi inmediatamente. Al ser administrado, revierte o neutraliza totalmente o en parte los efectos de un opioide en el cuerpo y ha sido aprobado para el tratamiento de una sobredosis de opioide.

Además, EC 49414.6 declara que los estudiantes en escuela secundaria o preparatoria, al estar en la escuela o participando en actividades escolares, no pueden ser prohibidos de cargar tiras para prueba de fentanilo o un antagonista contra opioide federalmente aprobado para uso no recetado para el tratamiento de emergencia de personas sufriendo o se cree que razonablemente haber sufrido, de una sobredosis de opioide.

Las leyes de California protegen a personas que administran Naloxona y preparan Naloxona para disponibilidad fácil. Específicamente, una persona no es responsable por cualquier daño civil que resulta de proporcionar cuidado de emergencia si es que:

1. La persona actuó en buena fe y no por compensación;
2. La persona proporcionó ya sea cuidado de emergencia o cuidado no médico; y
3. El cuidado fue proporcionado en el lugar de la emergencia.

Acceso a los servicios de salud mental

EC 49428

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para aprender habilidades sociales saludables y cómo afrontar los problemas. Los niños mentalmente saludables tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en el hogar, la escuela y en sus comunidades. Los problemas de salud mental que no se reconocen ni se tratan en la niñez pueden tener consecuencias graves, que incluyen exhibir problemas de comportamiento graves, un mayor riesgo de abandonar la escuela y un mayor riesgo de involucrarse en abuso de sustancias, comportamiento delictivo y otros comportamientos de riesgo. Como tal, el Distrito se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes al garantizar que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes disponibles en la escuela y/o en la comunidad.

En la comunidad local, hay dos recursos diferentes que brindan servicios para los estudiantes y sus familias. Esas agencias son el Departamento de Salud del Comportamiento del Condado de Madera ubicado en 209 E. 7th Street en Madera, (559) 673-3508, y el Centro de Salud Camarena ubicado en 124 S. A Street en Madera, (559) 664-4000. Para obtener más información sobre estos servicios y otros servicios de apoyo disponibles en la escuela, consulte al consejero del estudiante en su escuela.

Información sobre los piojos

(BP 5141.33)

Los controles de cabeza de salón de clases ya no son parte de las pautas del distrito. Los padres serán notificados si se descubre que su estudiante tiene piojos vivos al final del día escolar. Los estudiantes no serán referidos para tratamiento solo por liendres. Los estudiantes pueden regresar a la escuela al día siguiente, siempre que se haya usado un champú para piojos. El champú para piojos debe repetirse en 7-10 días.

Para eliminar con éxito los piojos de la cabeza, es muy importante que se sigan y completen cuidadosamente todas las instrucciones y pasos del tratamiento. Es importante que las familias sigan los procedimientos recomendados para abordar los piojos que puedan permanecer en el hogar. La ropa de cama, la ropa, los muebles tapizados, incluidos los asientos de los automóviles, pueden albergar piojos y liendres. Se requiere una limpieza a fondo para evitar la infestación continua de piojos. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera de la escuela, o consulte el sitio web del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades en:

<https://www.cdc.gov/parasites/lice/head/index.html>.

Diabetes tipo 1

EC 49452.6; (BP 5141.3)

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no se trata, y la guía que se brinda a continuación tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera o el administrador de la escuela, o con el proveedor de atención médica del estudiante si tiene preguntas.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10 000 jóvenes a 35 por cada 10 000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es entre los 13 y los 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean evaluados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluyendo los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por elecciones de dieta o estilo de vida.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Las señales y los síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluyendo la enuresis nocturna después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o comportamiento

La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. LA DKA es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en la sangre aleatoria (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel de azúcar en la sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.
- Prueba de glucemia ayuno. Una muestra de sangre es tomada después de estar en ayunas por la noche. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia de glucosa. Una prueba que mide el nivel ayuno de glucemia después de ayunar por la noche con pruebas periódicas por las próximas varias horas después de tomar un líquido azucarado. Un resultado de más de 200 mg/dL después de horas indica diabetes.

Tratamientos para Diabetes Mellitus Tipo 1

- No hay maneras que se sepan para prevenir Diabetes Mellitus Tipo 1. Al desarrollar Diabetes Mellitus Tipo 1, medicamento es el único tratamiento. Si un niño es diagnosticado con Diabetes Mellitus Tipo 1, su proveedor de cuidado médico podrá ayudar a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de cuidado médico del niño puede remitir el niño a

un endocrinólogo, un médico especializando en el sistema endocrino y sus trastornos, tales como diabetes.

Diabetes tipo 2

EC 49452.7; (BP 5141.3)

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable. La siguiente información tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera o el administrador de la escuela, o con el proveedor de atención médica del estudiante si tiene preguntas.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., Uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con Diabetes Mellitus Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El factor de riesgo más grande para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Historia familiar de diabetes. Muchos niños afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con Diabetes Mellitus Tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no presenten síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de sed, sequedad de boca y micción frecuente.
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Parches de piel oscura aterciopelada o estriada, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en sangre.

Diabetes Mellitus Tipo 2 Métodos de prevención y tratamientos

Las elecciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal, así como a mantener niveles normales de glucosa en la sangre.

- Comer alimentos saludables Elegir alimentos sabiamente Consumir alimentos bajos en grasas y calorías
- Realizar más actividad física Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días
- Tomar medicamentos Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en la sangre aleatoria (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel de azúcar en la sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en la sangre en ayunas.
- Prueba de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Test oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza

EC 49475; (BP 6145.2)

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral. Puede ser causado por un golpe o golpe en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza que sacude la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden aparecer en cualquier deporte y pueden verse de manera diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin quedar inconsciente. Las señales y los síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o pueden tardar horas en aparecer. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales mejoran con el descanso y más del 90% de los atletas se recuperan por completo, todas las conmociones cerebrales deben considerarse graves. Si no se reconocen y manejan de la manera correcta, pueden provocar problemas que incluyen daño cerebral e incluso la muerte.

Si un atleta informa algún síntoma de conmoción cerebral o si aparecen síntomas y signos, el atleta debe buscar una evaluación médica del entrenador atlético del equipo y un médico capacitado en la evaluación y manejo de la conmoción cerebral. Si el atleta está vomitando, tiene un fuerte dolor de cabeza o tiene dificultad para mantenerse despierto o responder preguntas simples, llame al 911 para que lo transporten de inmediato al departamento de emergencias del hospital local. El regreso al juego (*es decir*, competencia completa) después de una conmoción cerebral debe ocurrir solo con la autorización médica de un médico capacitado en la evaluación y el manejo de conmociones cerebrales, y un programa de progresión gradual supervisado por un entrenador atlético, entrenador u otro administrador escolar identificado.

Aualmente, el atleta y el padre del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Paro cardíaco repentino

EC 33479 et seq.; (BP 6145.2)

El paro cardíaco súbito (SCA, por sus siglas en inglés) es una emergencia potencialmente mortal que ocurre cuando el corazón deja de latir repentinamente. Afecta a personas de todas las edades que pueden parecer saludables, incluso niños y adolescentes. Cuando ocurre un SCA, la persona colapsa y no responde ni respira normalmente. Pueden jadear o temblar como si tuvieran una convulsión, pero su corazón se ha detenido. SCA conduce a la muerte en minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. La supervivencia depende de que las personas cercanas llamen al 911, inicien la CPR y usen un desfibrilador externo automático (AED) lo antes posible.

SCA ocurre debido a un mal funcionamiento en el sistema o estructura eléctrica del corazón. El mal funcionamiento es causado por una anomalía con la que la persona nace y puede haber heredado, o una condición que se desarrolla a medida que crecen los corazones jóvenes. Un virus en el corazón o un golpe fuerte en el pecho también pueden causar un mal funcionamiento que puede conducir a un SCA. Si bien es posible que un estudiante atleta no muestre signos de advertencia de una afección cardíaca, los estudios muestran que los síntomas suelen estar presentes pero no se reconocen, no se informan, se pasan por alto o se diagnostican erróneamente. Como tal, un atleta que se desmaya o

presenta otros síntomas relacionados con el cardio debe volver a ser autorizado para jugar por un médico con licencia.

Anualmente, el estudiante y los padres del estudiante deben firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la información de SCA antes de que el estudiante participe en una actividad deportiva. Para obtener más información y recursos, visite la página web del CDE en:

<https://www.cde.ca.gov/pd/ca/pe/scaprevention.asp>.

Opioides recetados

EC 49476; (AR 6145.2)

Un opioide es una sustancia controlada que puede ser recetada por un proveedor de atención médica para aliviar el dolor de moderado a severo, después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Los opioides incluyen medicamentos recetados como hidrocodona, oxicodona, morfina y codeína. Aunque estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado.

Anualmente, el atleta y los padres del atleta deben firmar y devolver un acuse de recibo de la Hoja informativa antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a la actividad deportiva realizada durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Peligros de drogas sintéticas

EC 48985.5

Fentanilo es un contribuyente principal a las sobredosis de drogas en California, incluyendo entre los jóvenes. Fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como heroína y morfina y es manipulado en un laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más potente que heroína y 100 veces más fuerte que morfina. Esto significa que hasta cantidades pequeñas pueden resultar en una sobredosis mortal. Fentanilo es poderoso y difícil de detectar. Las personas que crean o venden drogas a veces agregan pequeñas cantidades de fentanilo – de formas que no son detectables al usuario – a otras sustancias debido a su potencia extrema, logrando hacer las drogas más baratas, más potentes, más adictivas y peligrosas.

La Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de EE. UU. ha directamente vinculado ventas de drogas en redes sociales a muertes por sobredosis. Traficantes de drogas han convertido los teléfonos inteligentes en un lugar central para solicitar, vender, comprar y entregar falsas pastillas recetadas letales y otras drogas peligrosas. Estas drogas peligrosas se pueden comprar y entregar al hogar de cualquier persona igual que cualquier otro producto o servicio. Traficantes de drogas anuncian en plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Estos anuncios son en historias de 24 horas que desaparecen y en publicaciones, que son rápidamente publicadas y borradas. Publicaciones e historias muchas veces son acompañadas por palabras claves conocidas y emojis que son utilizados para promocionar y vender drogas ilegales y letales en redes sociales. Estas palabras claves y emojis son diseñados para evitar detección por la policía y los programados algoritmos utilizados por plataformas de redes sociales. Tráfico de drogas en redes sociales impacta grupos de todas las edades, pero adolescentes y adultos jóvenes son particularmente susceptibles dado sus altas tasas de uso de redes sociales.

Abuso de fentanilo puede resultar en un intenso drogado de corto plazo; sensaciones temporales de euforia; respiración lenta y presión sanguínea reducida, náusea, desmayo; convulsiones o muerte. Abuso de metanfetamina puede resultar en agitación; aumento de ritmo cardíaco y presión sanguínea; mayor respiración y temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Altas dosis pueden causar convulsiones, colapso cardiovascular, embolia o muerte. Sobredosis puede resultar en estupor, cambio en el tamaño pupilar, piel fría y sudada, cianosis y fallo respiratorio resultando en muerte. La presencia de un triad de síntomas tal como coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria son altamente insinuantes de envenenamiento opioide.

Con un suministro de drogas envenenadas con fentanilo, evitando el uso de droga es la manera más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son aquellos que vienen de profesionales médicos titulados y acreditados. Para más información, repasa los [Hechos sobre Fentanilo](#) en el sitio web del Departamento de Salud Público de California.

Política de bienestar

EC 49432; (BP 5030)

El Distrito Escolar Unificado de Madera, según lo exige la Ley de Healthy, Hunger-Free Kids de 2010, ha adoptado una Política de Bienestar Escolar integral para apoyar la salud y el aprendizaje de los estudiantes. La Junta Directiva reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes, y desea brindar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito.

La Política de Bienestar fue desarrollada por el Comité de Bienestar del Distrito que consta de padres, profesionales de la salud locales, síndicos de MUSD, maestros y administradores. La política se enfoca en la educación nutricional, la actividad física y el bienestar general de los estudiantes y el personal.

Si bien la política se enfoca en promover la salud y el bienestar de los estudiantes, puede afectar a los padres con respecto a las fiestas y eventos escolares. La política pide que las celebraciones que involucren alimentos que no cumplan (*p. ej.*, no cumplan con los Estándares de Nutrición de California) solo ocurran una vez al mes. La política también alienta a los padres a proporcionar alimentos que cumplan con los Estándares de Nutrición de California. El siguiente es el lenguaje de la política con respecto a las fiestas y celebraciones de la clase:

“El Distrito Escolar Unificado de Madera busca brindar el mejor ambiente de aprendizaje posible para nuestros estudiantes. Nos esforzamos por apoyar hábitos saludables en la vida diaria de todos los niños para promover el rendimiento académico.

Para desarrollar tradiciones que apoyen el comportamiento saludable, el distrito pide que los padres, maestros y todo el personal del distrito elijan formas de celebrar los cumpleaños para que todos los niños estén incluidos, incluso aquellos cuyo cumpleaños cae durante las vacaciones escolares. Con ese fin, el Distrito Escolar Unificado de Madera:

- Permitirá que las celebraciones de cualquier tipo que involucren alimentos que no cumplan con los requisitos (*p. ej.*, cumpleaños, días festivos, recompensas) solo ocurran una vez al mes por salón de clases.
- Alentará a los maestros a cumplir con las reglas y apoyará el uso de actividades de celebración sin alimentos. El Comité de Bienestar del Distrito Escolar proporcionará una lista de sugerencias a las escuelas, los directores y los padres.

- Se asegurará de que las fiestas/celebraciones que involucren comida se lleven a cabo después del período del almuerzo o se realicen en conjunto con el Departamento de Nutrición Infantil.
- Trabajaré para establecer un sistema en el que se puedan proporcionar alimentos y bebidas durante las celebraciones escolares para su compra a través del Departamento de Nutrición Infantil del Distrito a un precio asequible para los padres.
- Con ese fin, el Distrito Escolar Unificado de Madera: Garantizaré que las donaciones de alimentos y bebidas de una parte externa (*p. ej.*, padres, pizzería, etc.) cumplan con los Estándares de Nutrición de California.
- Las donaciones deben ser aprobadas por el Director de Nutrición Infantil para asegurar el cumplimiento. El Director de Nutrición Infantil proporcionará una lista de alimentos aprobados.
- Animaré al personal escolar y a los padres/tutores u otros voluntarios a apoyar las metas de bienestar del Distrito proporcionando alimentos o bebidas que cumplan con los Estándares de Nutrición de California al seleccionar cualquier alimento o bebida que se pueda donar para un evento ocasional de fiesta en la clase.
- Coordinaré los mensajes del salón de clases con el Departamento de Nutrición de California. Normas para fomentar una alimentación saludable.
- Garantizaré, por razones de seguridad alimentaria y alergias, que todos los alimentos que se traigan al campus escolar se preparen en una instalación comercial aprobada, se envasen previamente y se envuelvan previamente con una etiqueta que enumere los ingredientes. Se fomentan los alimentos con ingredientes mínimos”.

La Política de Bienestar Estudiantil completa y una lista de alimentos aprobados que cumplen con los Estándares de Nutrición de California se pueden encontrar en <https://musdgofresh.com/>. La política también está disponible en cualquier oficina de la escuela. Cualquier artículo relacionado con la política se encontrará en la lista del Departamento de Nutrición Infantil.

Comidas escolares

EC 49564; (BP 3553)

Madera Unified implementa la Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) en todas sus escuelas para garantizar que los estudiantes, independientemente de los niveles de ingresos, no tengan hambre en la escuela mientras intentan aprender. Todas las comidas, incluyendo el desayuno y el almuerzo, se proporcionan sin cargo a todos los estudiantes en un sitio de CEP. Si tiene alguna pregunta sobre CEP, comuníquese con la Oficina de Nutrición Infantil al (559) 675-4546.

Los siguientes precios son para estudiantes que deseen comprar una segunda comida y precios para adultos y no estudiantes:

Estudiantes

Desayuno: \$2.50 (Leche incluida)
 Almuerzo: \$3.50 (Leche incluida)
 Extra leche: \$0.50

Adultos y no estudiantes

Desayuno: \$4.50 (Leche incluida)
 Almuerzo: \$6.00 (Leche incluida)
 Leche: \$0.50

Declaración de no discriminación del USDA

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan o administran los programas del USDA tienen prohibido discriminar a base de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, estatus matrimonial, estatus familiar/parental, ingresos derivados del programa de ayuda pública, creencias políticas, o represalias por actividades previas de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA (no todas las razones aplican a todos los programas). Remedios y fechas límites para presentar quejas varían por programa e incidente.

Las personas discapacitadas que necesiten medios de comunicación alternativos para la información del programa (*p. ej.*, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano, etc.), deben contactar con la Agencia (estatal o local) donde solicitaron las prestaciones. Las personas sordas, con problemas de audición o con discapacidades del habla pueden contactar con el USDA a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones al 811 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una denuncia de discriminación del programa, complete el Formulario de Queja sobre Discriminación del Programa USDA, AD-3027, que se encuentra en línea en [How to File a Program Discrimination Complaint](#) y en cualquier oficina de USDA o escribe una carta dirigida a USDA e incluye en la carta toda la información peticionada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Entregue su formulario completado o carta a USDA por:

1. Por correo postal: Departamento de Agricultura de EE. UU. Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410
2. Fax: (202) 690-7442; o
3. Email: program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

Ambiente libre de tabaco

BPC 22950.5; EC 48901; HSC 104420, 104495, 104559; (BP 3513.3)

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del Distrito, y dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil. También está prohibido fumar cigarrillos, cigarros u otros productos relacionados con el tabaco y desechar colillas de cigarrillos, colillas de cigarros o cualquier otro desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de juegos infantiles o arenero. Los productos de tabaco incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco para mascar, tabaco para pipa, rapé o un dispositivo electrónico (*p. ej.*, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o narguile) que suministre nicotina u otros líquidos vaporizados. Se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política. Toda persona que viole esta disposición de ley es culpable de una infracción y será sancionada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada infracción.

Plan de manejo de asbesto

40 CFR 763.93; (BP 3514)

Los padres, maestros y organizaciones de empleados tienen derecho a una copia de un plan de manejo completo y actualizado para materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones del Distrito al (559) 675-4534.

Productos pesticidas

EC 17612, 48980.3; (BP 3514.2)

El Distrito Escolar Unificado de Madera cumple con todas las leyes de California y el Programa de Manejo Integrado de Plagas del Departamento de Regulaciones de Pesticidas que limita el uso de productos químicos nocivos y utiliza las prácticas de manejo de plagas menos impactantes. Las aplicaciones de pesticidas se publican en las entradas del sitio con el producto y la fecha de las aplicaciones. Los campos y terrenos escolares que se van a tratar en la rotación normal del trabajo de mantenimiento tendrán carteles de advertencia colocados al menos 24 horas antes de la aplicación y permanecerán colocados hasta 72 horas después de la aplicación. Cuando la publicación anticipada no sea posible debido a una condición de emergencia que requiera el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el sitio escolar, la señal de advertencia se publicará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá publicada hasta 72 horas después de la aplicación. Los letreros de advertencia incluirán el término “Advertencia/Área tratada con pesticida”, el nombre del producto y del fabricante, el número de registro del producto, las áreas previstas y las fechas de aplicación, y el motivo de la aplicación del pesticida.

Los padres pueden completar una solicitud en la escuela de su estudiante para recibir notificaciones de aplicaciones de pesticidas individuales. Las notificaciones se proporcionarán 72 horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencia, e incluirán el nombre y los ingredientes activos del pesticida, así como la fecha prevista de aplicación.

Los padres que buscan acceso a la información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura de California 13184, pueden hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en www.cdpr.ca.gov. Se puede ver información adicional sobre la divulgación del Manejo Integrado de Plagas del Distrito, incluyendo la lista de pesticidas (y sus ingredientes activos) que el Distrito planea para aplicar durante el ciclo escolar que se puede obtener al contactar el Departamento de Mantenimiento y Operaciones del Distrito al (559) 675-4534 o haciendo clic en “[Pesticide Notification Use](#)”.

TRANSPORTE

Límites para caminar de los estudiantes

Los estudiantes que residen fuera de las zonas del radio establecido tendrán a su disposición servicios de transporte. La zona del radio se mide dibujando un radio circular desde una ubicación central en el sitio escolar y alrededor de la escuela dentro de los límites de asistencia escolar. Las zonas de radio se dibujan a una distancia de:

- 1 milla del sitio escolar para K-6th

- 1.5 millas del sitio escolar para 7.º y 8.º
- 2 millas del sitio escolar para los grados 9 al 12

Privilegios de viajar en autobús

A cualquier estudiante que viole las reglas del autobús o no siga las instrucciones del conductor se le pueden suspender o revocar sus privilegios de viajar. La autoridad para suspender o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante recae en el administrador del sitio o el Director de Transporte. El administrador notificará a los padres de los estudiantes de la suspensión y las razones de esta. Todos los conductores involucrados serán notificados.

Cuando a un estudiante se le niegan los privilegios de viajar en autobús, esto también incluye excursiones. Los padres o las personas designadas de los estudiantes de kindergarten deben estar en la parada del autobús para recibir al estudiante o el estudiante será llevado de regreso a la escuela. Si esto sucede más de 3 veces durante el año escolar, el estudiante perderá los privilegios de viajar en el autobús.

Dispositivos de grabación de video

Algunos de los autobuses escolares del Distrito pueden estar equipados con dispositivos de grabación de audio y video para la protección de los estudiantes y el personal.

Horario de días nublados

Línea telefónica de información sobre días nublados de MUSD: (559) 673-2288

Las siguientes estaciones de radio y estaciones de televisión son fuentes para determinar si el Distrito tiene o no un horario de día nublado. Estas estaciones transmitirán las condiciones del día de niebla periódicamente durante las horas de la mañana, a partir de las 5:30 am.

Estaciones de radio
Inglés KMJ 580 AM

Estaciones de televisión
Canal 24 – KSEE
Canal 30 – KFSN
Canal 47 – KJEO
Canal 21 – KFTV

El superintendente o la persona designada por el superintendente llamará a todo el distrito por demoras por niebla. Los padres y los estudiantes deben buscar o escuchar los anuncios de retraso por neblina para el Distrito Escolar Unificado de Madera en las estaciones de radio o televisión mencionadas anteriormente.

Prácticas de conducción segura y procedimientos de emergencia

La política de la junta y la ley estatal requieren que todos los estudiantes desde pre-kínder hasta el grado 8 que reciben transporte de la casa a la escuela reciban instrucción adecuada en el aula sobre prácticas seguras para viajar en autobús y participen en un simulacro de evacuación de emergencia del autobús.

La capacitación debe incluir lo siguiente:

1. Procedimientos adecuados de carga y descarga, incluida la escolta del conductor.
2. Cómo cruzar con seguridad la calle, carretera o camino privado.
3. Instrucción en el uso de los sistemas de retención de pasajeros.
4. Conducta adecuada de los pasajeros.
5. Ubicación del equipo de emergencia.

6. Procedimientos de evacuación del autobús: los estudiantes evacuarán el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.

Caminar hacia y desde las paradas del autobús

1. Usar cruces peatonales y/o intersecciones para cruzar calles. No cruzar por la mitad de la cuadra.
2. Usar las aceras donde estén disponibles. Si no hay aceras disponibles, no camine en la calzada.
3. Llegar a la parada de autobús 5 minutos antes de la hora de la parada.
4. Si llega tarde al autobús y necesita cruzar la calle, espere a que el conductor del autobús lo acompañe al otro lado de la calle.
5. Nunca corra hacia o desde el autobús.
6. Ir directamente a casa.

Instrucción de cruce de luz roja

Para los niños que deben cruzar la calle en la parada de autobús en la mañana.

Por la mañana, los estudiantes deben reunirse en la parada de autobús asignada y esperar a que llegue el autobús.

1. El conductor activará las luces rojas y luego apagará el autobús. El conductor saldrá del autobús y caminará hacia el centro de la calzada para cruzar a los niños, si es necesario.
2. Los estudiantes deben permanecer quietos hasta que el conductor les diga que es seguro cruzar.
3. Los estudiantes deben cruzar entre el conductor y el autobús.
4. El conductor será la última persona en subir al autobús.
5. Los conductores que cruzan la luz roja tienen el control de la calle o calzada en la que se encuentra el autobús. El conductor del autobús no puede controlar el tráfico cruzado o el tráfico en las otras calles que un estudiante debe cruzar para llegar a salir de una parada de autobús.
6. Para la seguridad de los estudiantes, el conductor puede acompañar a los estudiantes de los grados 9 a 12.

Normas generales de comportamiento en la parada de autobuses o subida y bajada

1. Llegue a la parada de autobús 5 minutos antes de la hora de llegada del autobús.
2. Párese de manera ordenada.
3. Respetar la propiedad privada. No camine sobre el césped y los macizos de flores, ni se suba a los coches ni a los árboles.
4. Sin empujar
5. Siempre mire hacia el autobús cuando se acerque.
6. Nunca corra hacia o desde el autobús.
7. Escuche las instrucciones del conductor.
8. Espere completamente fuera de la carretera para el autobús. Párese a una distancia segura del autobús hasta que se detenga por completo. Espere hasta que el conductor abra la puerta antes de caminar hacia el autobús (la distancia recomendada es de 12 pies).
9. Cuide sus pasos al subir y bajar del autobús, especialmente en clima mojado. Utilice siempre el pasamanos.
10. El conductor del autobús tiene la autoridad para asignar asientos.

Mientras viaja en el autobús

1. Ingrese al autobús de manera ordenada y no traiga a bordo artículos de naturaleza perjudicial u objetable (es decir, animales, vidrio, globos, armas, etc.).

2. Todos los estudiantes de jardín de infantes que viajan en el autobús están sentados en la parte delantera del autobús.
3. Use sistemas de sujeción para pasajeros (es decir, cinturones de seguridad) en todo momento mientras viaja en el autobús, si el autobús está equipado para ello.
4. No se levante del asiento mientras el autobús está en movimiento.
5. Permanezca en el asiento y manténgase en silencio en los pasos a nivel del ferrocarril.
6. Mantenga las manos, la cabeza, los brazos, etc. dentro del autobús en todo momento.
7. No haga comentarios o gestos ofensivos a los peatones o automovilistas.
8. No se pueden arrojar objetos dentro o fuera del autobús.
9. No grite, chille o use blasfemias.
10. No acosar ni pelear en el autobús.
11. Siempre sea cortés con sus compañeros de estudios.
12. No se niegue a compartir un asiento con otro estudiante.
13. No fumar en el autobús.
14. No coma, beba ni masque chicle mientras viaja en el autobús. El agua es una excepción.
15. El pasillo del autobús debe mantenerse libre de libros, mochilas, almuerzos, pies, etc.
16. Permanezca sentado hasta que el autobús se detenga y las puertas estén abiertas antes de salir.

Entregas por la tarde

Para los niños que deben cruzar la calle en la que se encuentra la parada de autobús.

1. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo.
2. El conductor activará las luces rojas intermitentes, apagará el motor del autobús y abrirá la puerta. El conductor será la primera persona en bajarse del autobús.
3. Los estudiantes esperarán dentro del autobús hasta que el conductor les indique cuándo es seguro salir del autobús.
4. Los estudiantes deben caminar frente al autobús entre el conductor y el autobús de manera ordenada.

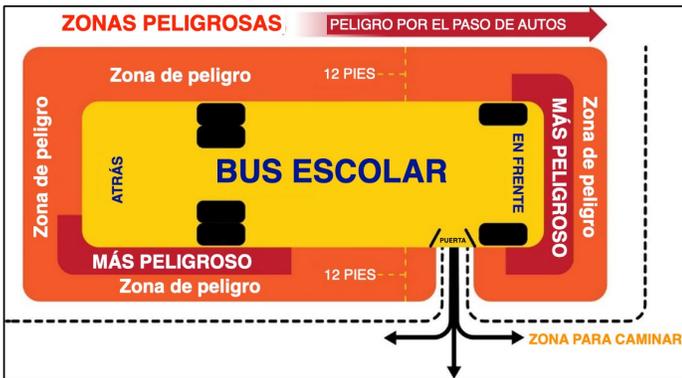
Entrega alternativa

El permiso para bajarse del autobús en una parada que no sea la suya debe obtenerse con la oficina de la escuela con anticipación. Se debe presentar un permiso por escrito al conductor del autobús escolar en un pase de autobús escolar. La solicitud no debe requerir que el autobús se salga de su ruta o requerir una parada adicional. Debe haber espacio disponible en el autobús.

Zona(s) de peligro del autobús escolar

Cualquier lugar alrededor de un autobús escolar puede ser peligroso. Es seguro asumir que si no puede ver al conductor, el conductor no puede verlo a usted. Algunas de las zonas de peligro en las que los niños se encuentran comúnmente al subir o bajar del autobús se muestran en el siguiente diagrama. Nunca juegue en las siguientes áreas de un autobús:

1. Directamente en frente del autobús.
2. El área cerca de la puerta de entrada.
3. El área cerca de las llantas delanteras (a ambos lados del autobús).
4. El área cerca de las llantas traseras (a ambos lados del autobús).
5. Directamente detrás del autobús.



Información de contacto

Director de Transporte
 1200 Gill Ave Madera, CA 93637
 Teléfono: (559) 673-2288 • Fax: (559) 673-5845

SEGURIDAD ESCOLAR

Plan de seguridad escolar integral

EC 32280; (BP 0450)

El consejo del sitio escolar o el comité de planificación de seguridad escolar de cada escuela de MUSD ha desarrollado, en consulta con representantes de una agencia local de aplicación de la ley, departamento de bomberos y otras entidades de primeros auxilios, un plan integral de seguridad escolar que, basado en un examen actual de cualquier delito cometido en el campus y en funciones relacionadas con la escuela, identifica estrategias y programas apropiados para mantener la seguridad escolar y garantizar que las leyes existentes relacionadas con la seguridad escolar se cumplan de manera efectiva.

Los planes de seguridad escolar se revisan y actualizan antes del 1 de marzo de cada año y se envían a la Junta Directiva para su aprobación en una reunión programada periódicamente. Antes de la aprobación de la Junta, se notifica a las personas y entidades específicas de una reunión pública que brinda a los miembros del público la oportunidad de expresar una opinión sobre el plan.

Excepto por la sección sobre respuestas tácticas a incidentes criminales, el plan de seguridad más actualizado de una escuela está disponible para inspección por parte del público a pedido en la oficina de la escuela. En el Informe de responsabilidad escolar también se incluye una descripción de los elementos clave y el estado del plan de seguridad escolar.

Procedimientos de emergencia en caso de desastre

EC 32001, 32282; (BP 3516, 3516.1, 3516.3)

Incluidos en la parte de los procedimientos de desastre de rutina y de emergencia del plan de seguridad escolar, se incluyen los procedimientos para abordar desastres importantes e intrusos en el campus, incluidos el cierre, la evacuación y la reunificación de los estudiantes con sus padres. En interés continuo de la seguridad de los estudiantes, la Junta Directiva cree que es importante que los estudiantes, los padres y el personal conozcan y practiquen los procedimientos apropiados de emergencia y desastre.

Preparación para desastres y simulacros

Para familiarizar a los estudiantes y al personal con los procedimientos adecuados, se realizan simulacros de incendio mensualmente en las escuelas primarias, cuatro veces por año escolar en

las escuelas intermedias y al menos dos veces por año escolar en las escuelas secundarias. Las prácticas del procedimiento de lanzamiento de terremotos se llevan a cabo al menos una vez cada trimestre escolar en las escuelas primarias y al menos una vez al semestre en las escuelas intermedias y escuelas secundarias. Los planes y mapas de emergencia se muestran en cada salón de clases, así como la ruta de evacuación adecuada del salón de clases.

Los padres deben preparar a sus hijos para una emergencia al:

1. Estar al tanto de las instrucciones del procedimiento de emergencia que se les da a sus hijos en la escuela.
2. Manteniendo la tarjeta de emergencia de su hijo archivada en la escuela y actualizada en todo momento.
3. Estableciendo la ruta más segura y directa hacia y desde la escuela.
4. Hacer arreglos para que un vecino o amigo cuide a su hijo si los padres se van de casa ese día.
5. Se alienta a los padres a revisar los recursos provistos en el sitio web del CDE para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias, desastres naturales y crisis en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ep/schoolemergencyres.asp>.

Emergencia/desastre durante el horario escolar

En caso de una emergencia durante el día escolar, el mejor lugar para que los estudiantes permanezcan es la escuela. Los miembros del personal de la escuela pondrán en práctica un plan de preparación para desastres preestablecido que garantizará la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes durante la duración de la emergencia. Los equipos de coordinación compuestos por personal escolar dirigirán todas las operaciones de emergencia. Los estudiantes se mantendrán en la escuela en un área segura hasta que los padres o las personas autorizadas anotadas en la tarjeta de emergencia lleguen a la escuela. Los estudiantes que no sean recogidos permanecerán en la escuela hasta el final del día escolar normal y serán liberados en ese momento, siempre que sea seguro irse a casa.

Si ocurre un desastre mientras los estudiantes van camino a la escuela, deben continuar hacia la escuela o ir directamente a casa, según las condiciones del camino o la ruta más corta. Los padres deben discutir este plan en casa con sus estudiantes.

Durante la emergencia, es esencial que las líneas telefónicas de la escuela estén disponibles para el personal de la escuela y para aquellos que brindan ayuda de emergencia; por lo tanto, se debe llamar a la escuela solo si es absolutamente necesario. Las familias pueden sintonizar estas estaciones de radio para mantenerse al tanto de la situación:

- KMJ 580 AM (Inglés)
- KMMM 107.3 FM (Español)

Información para uso en emergencias/Tarjetas de emergencia

EC 49408

Para la protección de la salud y el bienestar de un estudiante, la Junta Directiva requiere que los padres mantengan la información actualizada en los archivos de la escuela de residencia del estudiante. Dicha información incluye los números de teléfono y direcciones de la casa, el trabajo y el celular de los padres, así como la información de contacto de las personas que pueden asumir la responsabilidad del niño en ausencia de los padres. A medida que cambia la información de emergencia, los padres deben notificar a la escuela dentro de las 24 horas del cambio y completar un nuevo formulario de emergencia si es necesario.

Campus abierto

EC 44808.5; (BP 5112.5)

Para dar a los estudiantes la oportunidad de demostrar responsabilidad, juicio independiente y civismo positivo, los estudiantes de tercer y cuarto año de la Escuela Preparatoria Madera, Escuela Preparatoria Madera South y Escuela Preparatoria Matilda Torres, que estén en regla y tengan permiso de los padres, pueden salir del campus durante el almuerzo. Si bien los estudiantes son responsables de su comportamiento durante la hora del almuerzo, ni el Distrito ni ninguno de sus funcionarios o empleados son responsables de la conducta o la seguridad de ningún estudiante durante el tiempo que el estudiante haya salido de la escuela.

En cualquier otro momento durante el día escolar, los estudiantes no pueden salir de la escuela sin el permiso de los funcionarios de la escuela.

Bicicletas, patinetes y monopatines

Para ayudar a proteger a nuestros estudiantes, se deben seguir las reglas para el uso de bicicletas, patinetas y monopatines hacia y desde la escuela. Se recomienda que solo los estudiantes en los grados 3 y superiores vayan en bicicleta a la escuela. Se requieren cascos de bicicleta. Ninguno debe ser montado en los terrenos de la escuela.

Smartphones (teléfonos inteligentes) y otros dispositivos de señalización electrónica

EC 48901.5, 48901.7; (BP 5131, 5131.8)

El Distrito ha establecido políticas, normas y reglamentos relacionados con la posesión o el uso de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes y dispositivos tecnológicos personales por parte de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad escolar o cerca de ella, en vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras los estudiantes están bajo la supervisión o control de los empleados del distrito, así como el uso de los recursos de tecnología del distrito a través del acceso remoto fuera del campus. Los estudiantes pueden traer a la escuela tecnología personal, incluidas computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos de acceso a la red u otros dispositivos de señalización electrónica, siempre que dicha tecnología se use con fines educativos. Los estudiantes deben cumplir con las instrucciones proporcionadas por los maestros y otro personal escolar en el uso de dichas tecnologías personales.

Los estudiantes de jardín de infantes a octavo grado pueden usar dichos dispositivos solo antes y después del día de instrucción. Los estudiantes matriculados en los grados 9-12 pueden usar dichos dispositivos solo fuera del horario de clases, es decir, antes y después de la escuela y durante el almuerzo u otros descansos. El tiempo de paso se considera tiempo de instrucción y está prohibido el uso de dispositivos electrónicos de señalización durante el tiempo de paso.

Se ordena a los empleados de la escuela que confisquen los dispositivos de señalización electrónica para su uso durante horas no autorizadas o por uso inapropiado, incluido, entre otros, el uso que causa interrupción invade la privacidad de otro estudiante, compromete la confidencialidad de los expedientes escolares, infringe los derechos de autor, permite a los estudiantes hacer trampa en los exámenes, facilita actividades que violan el código de conducta estudiantil o es ilegal.

Si se abusa del uso de dispositivos de señalización electrónica y el uso viola la política o las reglas y regulaciones del Distrito, el

director o la persona designada tiene el derecho de revocar el privilegio y prohibir que un estudiante posea dichos dispositivos en la escuela o actividades relacionadas con la escuela como definido anteriormente y/o imponer acciones disciplinarias de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un teléfono inteligente u otro dispositivo de señalización electrónica en las siguientes circunstancias:

- En caso de una emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
- Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico y cirujano con licencia determine que es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.
- Cuando se requiera en el IEP de un estudiante o en el plan de la Sección 504.

El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la tecnología personal, incluidas computadoras, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, dispositivos de acceso a la red u otros dispositivos de señalización electrónica, si dichos dispositivos se dañan, se pierden o son robados.

Vestimenta y arreglo personal

EC 35183, 35183.5; (BP 5132)

La Junta Directiva considera apropiado que la vestimenta y el arreglo personal contribuyan a un entorno de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes presten la debida atención a su limpieza personal, así como que vistan prendas adecuadas para las actividades escolares en las que participan. La ropa de los estudiantes no debe plantear un peligro para la salud o la seguridad, ni una distracción que interfiera con el proceso educativo.

El código de vestimenta puede ser modificado según corresponda para acomodarse a las creencias religiosas o culturales de los estudiantes, su condición médica u otra circunstancia que el director o su designado consideren necesaria. Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para adaptarse a las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases. El director, el personal, los estudiantes y los padres de cada escuela pueden establecer normas adicionales de vestimenta y arreglo personal razonables para los momentos en que los estudiantes participen en actividades extracurriculares u otras actividades escolares especiales, así como para abordar las necesidades específicas del sitio.

Las siguientes pautas se aplican a todas las actividades escolares regulares:

1. Se deberá llevar calzado o zapatos en todo momento, excepto cuando sea claramente apropiado y esté permitido andar descalzo como cuando se practican deportes acuáticos.
2. La ropa y joyas no deben tener inscripciones, figuras o cualquier otra insignia que sea cruda, vulgar, soez, obscena, difamatoria, calumniosa o sexualmente sugestiva.
3. Se prohíbe la ropa o joyas que defiendan o representen prejuicios raciales, étnicos o religiosos u otros actos ilegales, o tabaco, drogas o alcohol.
4. No se pueden usar anteojos oscuros en las aulas, oficinas u otros edificios a menos que exista un problema de salud relacionado documentado.

5. La ropa debe estar limpia para que no promueva condiciones insalubres o antihigiénicas.
6. No se aceptan camisas/blusas tipo ropa interior sin mangas, pantalones cortos de motociclista, telas transparentes o que expongan el cuerpo de una manera sexualmente sugerente. Todas las camisas/blusas y otras prendas superiores deben cubrir el torso. Se prohíben las blusas sin mangas, las blusas sin mangas o las blusas sin mangas, incluidas las blusas que muestran el abdomen cuando los brazos se levantan por encima de la cabeza. Las aberturas para el cuello y los brazos que exponen el cuerpo de manera sexualmente sugestiva no son aceptables. Los estudiantes en los grados 7-12 cuando asistan a bailes formales pueden usar batas/vestidos sin tirantes.
7. Los vestidos, faldas y pantalones cortos deben tener al menos la mitad del muslo o 5 pulgadas por encima de la rodilla, lo que sea más largo. Los jeans que tienen rasgaduras no pueden exponer un área que tenga más de la longitud permitida para pantalones cortos, faldas o vestidos.
8. Los pantalones deben usarse con la parte superior alrededor de la cintura o las caderas del usuario (NO PANTALONES CAÍDOS). Los pantalones no se pueden usar de tal manera que sus bajos (puños) se arrastren por el suelo. Los pantalones deben poder permanecer en la cintura del usuario sin cinturón.
9. Las correas de la ropa deben estar abrochadas.
10. La ropa debe usarse de acuerdo con el diseño tradicionalmente propuesto.
11. Las perforaciones que creen un problema de seguridad no son aceptables.
12. El cabello debe estar limpio y peinado.
13. No se debe usar ropa que pueda usarse como arma, según lo determine la administración de la escuela.
14. Los estudiantes no deben exhibir material o parafernalia que incite la perturbación del proceso escolar o que origine un peligro claro y presente, ya sea de la comisión de actos ilegales en las instalaciones escolares o la violación de las políticas o reglas del Distrito, o del local escolar.
15. Se prohíbe cualquier prenda, peinado, cosmético, accesorio o joyería, incluso si no se menciona específicamente anteriormente, que cree un problema de seguridad o salud.
16. Cada estudiante de secundaria e intermedia de este Distrito debe tener en su poder una tarjeta de identificación de estudiante válida cuando esté en el campus o en funciones escolares.

Las siguientes pautas son específicas para cubrirse la cabeza y se aplican a todas las actividades escolares regulares:

1. Los sombreros, gorras y otras cubiertas para la cabeza solo se pueden usar al aire libre, no dentro de las instalaciones escolares, incluidos los pasillos y vestíbulos, para protegerse contra la exposición dañina al sol. Para dar sombra a la cara, las cubiertas para la cabeza deben tener alas o picos. Las gorras o viseras deben usarse con la visera mirando hacia adelante, y no hacia un lado o hacia atrás.
2. Al igual que con otras prendas de vestir, las cubiertas para la cabeza no pueden llevar nada de lo siguiente: escritura, imágenes o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugestiva; representaciones de drogas, alcohol o tabaco; o mensajes que aboguen por prejuicios raciales, étnicos, de género o religiosos.
3. También se pueden usar sombreros, gorras u otras cubiertas para la cabeza para protegerse contra las inclemencias del tiempo de acuerdo con las siguientes pautas. Siempre que la

temperatura actual caiga por debajo de los 40 grados (Fahrenheit), o en días lluviosos, se les puede permitir a los estudiantes usar sudaderas/abrigos con capucha levantados; cubiertas para la cabeza diseñadas específicamente como equipo para la lluvia y medias/gorros de punto hechos de hilo. En todos los demás aspectos, tales cubiertas para la cabeza deben cumplir con las restricciones que se aplican a las cubiertas de protección solar, es decir, no se pueden usar en interiores y no pueden llevar diseños o inscripciones prohibidos.

4. Las escuelas individuales pueden limitar esta autorización para cubrirse la cabeza. Pueden restringir el uso de cobertores para la cabeza solo a aquellos que cumplan con los requisitos de color o diseño especificados por la administración de la escuela. Se recomienda a los estudiantes y padres que consulten con la administración de la escuela a la que asisten a este respecto, antes de comprar o usar sombreros, gorras u otros artículos para cubrir la cabeza.

Uniformes

Para promover la seguridad de los estudiantes y desalentar el robo, la rivalidad entre compañeros y/o la actividad de pandillas, el director, el personal y los padres de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

Si se adopta el plan de una escuela para exigir uniformes, el Superintendente o la persona designada establecerá procedimientos mediante los cuales los padres pueden elegir que sus hijos estén exentos de la política de uniformes escolares. Los estudiantes no serán sancionados académicamente, discriminados de otra manera, o se les negará la asistencia a la escuela si sus padres así lo deciden.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que se identifiquen los recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a obtener uniformes.

Ropa protectora contra el sol/Uso de bloqueador solar

Los estudiantes pueden usar ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. Los estudiantes también pueden usar protector solar durante el día escolar, sin una nota o receta médica. Los planteles escolares están autorizados a establecer una política con respecto al uso de protector solar.

Confiscación de ropa y otros artículos personales que tengan inscripciones, símbolos o marcas relacionadas con pandillas

La Junta Directiva ha determinado que las necesidades de seguridad de los estudiantes mejorarán mediante la confiscación de ropa y otros artículos personales que tengan símbolos, inscripciones u otras marcas relacionadas con pandillas. Dichos artículos serán entregados al Departamento de Policía de Madera, que intentará obtener la cooperación de los padres para desviar a sus hijos de la participación en pandillas. La devolución de cualquier artículo así confiscado se hará de acuerdo con las políticas y procedimientos del Departamento de Policía de Madera y BP 5145.12 – Registro e incautación.

Responsabilidad por infracciones del código de vestimenta

Se impondrá una disciplina progresiva por violaciones del Código de vestimenta de la siguiente manera:

1. *Primera infracción:* Advertencia verbal y asesoramiento; documentación del incidente; y se aconsejará al estudiante que lea detenidamente el código de vestimenta publicado en este documento. El administrador le preguntará al estudiante si su copia de la publicación a la que se hace referencia se ha extraviado o perdido. Si es así, se proporcionará una segunda copia.
2. *Segunda infracción:* Advertencia verbal y asesoramiento; contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; y se aconsejará a los padres y al estudiante que lean detenidamente el código de vestimenta publicado en este documento.
3. *Tercera infracción:* Contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; detención que debe cumplir el estudiante; y confiscación, si es posible, de la prenda de vestir o accesorio que haya resultado en la violación de la política.
4. *Cuarta infracción:* Contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; detención después de la escuela para ser cumplida por el estudiante; y confiscación, si es posible, de la prenda de vestir o accesorio que haya resultado en la violación de la política.
5. *Quinta y subsiguientes ofensas:* Contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; suspensión de un día en el campus; y confiscación, si es posible, de la prenda de vestir o accesorio que haya resultado en la violación de la política.

En cuanto a cada ofensa, se notificará a los padres para que traigan ropa aceptable o se le proporcionará al estudiante una prenda adecuada del sitio, si está disponible.

Interacción de los empleados con los estudiantes

EC 44050; (BP 4119.24, 4219.24, 4319.24)

Se espera que los empleados, incluidos los contratistas independientes y los voluntarios, de Madera Unified mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del Distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio al interactuar con estudiantes tanto dentro como fuera del distrito. entorno educativo. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del Distrito, promover las metas de los programas educativos del Distrito y contribuir a un ambiente escolar positivo; por lo tanto, los empleados no deben involucrarse en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deben evitar comportamientos que desdibujen los límites que socaven la confianza en la relación adulto-estudiante y den lugar a la apariencia de incorrección.

En cumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad de todos los estudiantes, un empleado no:

1. Participará en conductas acosadoras o discriminatorias hacia los estudiantes, o dejará de intervenir o se negará a intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso contra un estudiante.
2. Usará lenguaje profano, obsceno o abusivo contra los estudiantes.
3. Abusará físicamente, abusará sexualmente, descuidará o dañará o lastimará deliberadamente a un estudiante.
4. Iniciará contacto físico inapropiado.
5. Estará solo con un estudiante fuera de la vista de los demás.
6. Participará en acoso sexual de un estudiante, incluyendo los avances sexuales, coqueteos, solicitudes de favores sexuales, comentarios inapropiados sobre el cuerpo o la apariencia de un estudiante u otros comentarios verbales, conducta visual o física de naturaleza sexual.

7. Se dirigirá a un estudiante de una manera demasiado familiar, como usar un término cariñoso.
8. Seleccionará a un estudiante en particular para brindarle atención personal y amistad, lo que incluye dar obsequios y/o apodos a estudiantes individuales.
9. Entrará ni intentará formar una relación romántica o sexual con ningún estudiante.
10. Visitará la casa de un estudiante ni invitará a un estudiante a visitar la casa del empleado sin el consentimiento de los padres.
11. Enviará ni acompañará a los estudiantes en mandados personales que no estén relacionados con ningún propósito educativo legítimo.
12. Transportará a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa.
13. Mantendrá contacto personal con un estudiante que no tenga un propósito educativo legítimo, por teléfono, carta, comunicaciones electrónicas u otros medios, sin incluir a los padres del estudiante o al principal. Los empleados deben utilizar equipos o recursos tecnológicos proporcionados por el distrito al comunicarse electrónicamente con los estudiantes. Los empleados no deben comunicarse con los estudiantes a través de ningún medio diseñado para eliminar los registros de las comunicaciones.
14. Socializará ni pasará tiempo con los estudiantes fuera de los eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades comunitarias.
15. Creará ni participará en sitios de redes sociales para comunicarse con los estudiantes, que no sean los creados por el Distrito, sin la aprobación previa por escrito del director o su designado.
16. Invitará ni aceptará solicitudes de estudiantes, o exestudiantes menores de edad, para conectarse en sitios de redes sociales personales (*p. ej.*, “amigos” o “seguir” en redes sociales), a menos que el sitio esté dedicado a asuntos escolares.
17. Invadirá los límites físicos o emocionales de un estudiante, a menos que sea necesario en una emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, el asesoramiento, la salud del estudiante o el estudiante o el personal. la seguridad.
18. Animará a los estudiantes a confiar sus problemas y/o relaciones personales o familiares.
19. Revelará asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a los estudiantes ni compartirá secretos personales con los estudiantes.

Un empleado que observe o tenga evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe reportar dicha conducta de inmediato al director, al superintendente o su designado. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche abuso o negligencia infantil debe presentar un informe de conformidad con los procedimientos de informe de abuso infantil del Distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e informe de abuso infantil.

Cualquier informe de mala conducta de los empleados se investigará de inmediato. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta está sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede quedar sujeto a un reporte ante la Comisión de Acreditación de Maestros. El superintendente o la persona designada deber notificar a las fuerzas del orden locales según corresponda. Un empleado que tenga conocimiento de la conducta inapropiada de un empleado, pero que no cumpla con reportarla, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

Se implementará una intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad del estudiante o la integridad de la investigación.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o reporte la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra dicha persona que presenta la queja, que reporte una ocurrencia u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Informes de abuso y negligencia infantil

PC 11164 et seq.; (BP 5141.4)

Madera Unified se compromete a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Todos los empleados del Distrito se consideran informantes obligatorios, obligados por ley a informar todos los incidentes conocidos o sospechados de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de que se ha producido abuso o negligencia. Sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían hacer que una persona razonable en una posición similar, basándose en su capacitación y experiencia cuando corresponda, sospeche abuso o negligencia infantil. Sin embargo, la sospecha razonable no requiere certeza de que haya ocurrido abuso o negligencia infantil, ni requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil. Los empleados del Distrito no podrán realizar investigaciones para confirmar una sospecha.

El abuso o negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Una lesión física o muerte infligida a un niño por otra persona que no sea un medio accidental.
2. Abuso sexual de un niño, incluida la agresión sexual o la explotación sexual (como se define en PC 11165.1)
3. Negligencia de un niño (como se define en PC 11165.2)
4. Dañar o lesionar intencionalmente a un niño o poner en peligro la persona o la salud de un niño (como se define en PC 11165.3)
5. Castigo corporal o lesiones ilegales (como se define en PC 11165.4)

El abuso infantil no incluye:

1. Una pelea mutua entre menores;
2. Una lesión causada por la fuerza razonable y necesaria utilizada por un oficial del orden público que actúa dentro del curso y el alcance de su empleo
3. Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:
 - Para detener una perturbación que amenace con lesiones físicas a personas o daños a la propiedad
 - Para propósitos de autodefensa
 - Tomar posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo control de un estudiante
 - Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, resguardar la salud y seguridad de los estudiantes y mantener condiciones adecuadas y apropiadas para el aprendizaje
4. Dolor físico o incomodidad causados por una competencia atlética u otra actividad recreativa similar en la que participe voluntariamente un estudiante
5. Falta de vivienda o clasificación como menor no acompañado

Se alienta, pero no se requiere, que los empleados que denuncien abuso o negligencia infantil a una agencia apropiada notifiquen

al director. Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar excepto a agencias autorizadas. Los padres también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en un sitio escolar. Para denunciar abuso o negligencia, llame a la línea directa las 24 horas de los Servicios de Protección del Condado de Madera (CPS) al (559) 675-7829 o (800) 801-3999.

Los informes de sospecha de abuso o negligencia infantil deben incluir, si se conocen:

1. El nombre, la dirección comercial y el número de teléfono de la persona que realiza el informe y, si corresponde, la capacidad que convierte a la persona en informante obligatorio.
2. El nombre y la dirección del niño, la ubicación actual y, cuando corresponda, la escuela, el grado y la clase.
3. Los nombres, direcciones y números de teléfono de los padres del niño.
4. El nombre, la dirección, el número de teléfono y otra información personal relevante sobre la persona que podría haber abusado o descuidado al niño.
5. La información que dio lugar a la sospecha razonable de abuso o negligencia infantil y la(s) fuente(s) de esa información

Siempre que un representante de una agencia gubernamental que investiga sospechas de abuso o negligencia infantil, o CPS lo considere necesario, una presunta víctima puede ser entrevistada durante el horario escolar, en las instalaciones de la escuela, en relación con un informe de sospecha de abuso o negligencia infantil que ocurrió dentro del hogar del niño o centro de atención fuera del hogar. Al niño se le dará la opción de ser entrevistado en privado o en presencia de cualquier empleado de la escuela o asistente voluntario seleccionado por el niño. Si un niño es entregado a un oficial de paz y detenido como víctima de sospecha de abuso o negligencia infantil, el director no notificará a los padres, sino que le proporcionará al oficial de paz la dirección y el número de teléfono de los padres del niño. Es responsabilidad del oficial o agente del orden público notificar a los padres sobre la situación.

Para obtener guías para padres y otros recursos, visite la página web del CDE en <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

EC 48986, 49392

Setenta y cuatro por ciento de los niños saben dónde están guardadas las armas de fuego de sus padres y 60 por ciento reportan que ellos las han manejado. Tristemente, más del 80 por ciento de los jóvenes que han muerto por suicidio usaron un arma de fuego que le pertenecía a alguien en su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.

Los padres son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños y deben evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que todos los miembros de la familia cumplan con la ley de California. (*Nota:* Un condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego).

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño

tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares o escolares desde jardín de infantes hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros. (PC 25100-25125, 25200-25220)

Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre/tutor del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego. (PC 25100(c))
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, tener custodia o control, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. (PC 29805)
- Finalmente, un padre también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona. (CC 1714.3)

La manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Delincuente sexual/Notificación de la Ley de Megan

PC 290 et seq.; (BP 3515.5)

Puede encontrar información sobre los delincuentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California: <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también brinda información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Cada vez que una agencia local de aplicación de la ley informe al Distrito sobre la necesidad de tomar algún tipo de acción debido a la presencia de un delincuente sexual registrado, el Distrito responderá según las instrucciones o recomendaciones de la agencia de aplicación de la ley. Los padres que soliciten información sobre delincuentes sexuales en la comunidad deben acceder al sitio web de la Ley de Megan o comunicarse con las agencias locales de aplicación de la ley, como el Departamento de Policía de Madera o el Departamento del Sheriff del Condado de Madera.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Deber con respecto a la conducta del estudiante

5 CCR 300; EC 44807, 35291, 35291.5; (BP 5131)

Cada sitio escolar y cada maestro de salón ha establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son

consistentes con la política de la Junta y las leyes estatales y federales aplicables. Es responsabilidad de los maestros y administradores asegurarse de que las reglas se cumplan de manera justa y razonable. Todos los maestros, administradores y otros empleados designados exigirán cuentas estrictas a los estudiantes por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el salón de clases y otros edificios escolares, en los terrenos de la escuela y en el autobús escolar. Los estudiantes deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y abstenerse del uso de lenguaje profano y vulgar.

Se pueden obtener copias de las reglas de cada escuela en la oficina de la escuela y generalmente se publican en el Manual para estudiantes/padres, al que se puede acceder en el sitio web de la escuela.

Responsabilidad disciplinaria

5 CCR 353; EC 48807.5, 48900.5, 49001; (BP 5131, 5144.1)

Los comportamientos específicos están prohibidos por las leyes estatales y federales y por la política del Distrito. Las violaciones de estas leyes y políticas pueden resultar en el asesoramiento y orientación de los estudiantes, conferencias con los padres, detención durante y después del horario escolar, servicio comunitario, participación de las fuerzas del orden, ubicación en programas alternativos, suspensión o expulsión.

La severidad de las consecuencias disciplinarias depende de varios factores tales como la naturaleza o seriedad de la ofensa y si la ofensa es la primera ofensa. Por lo general, la suspensión (y expulsión) se impone solo cuando otros medios de corrección no logran lograr la conducta adecuada, o cuando el estudiante ha cometido una infracción grave por primera vez; o cuando también se determina que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

En lugar de la suspensión de la escuela, los estudiantes pueden ser asignados a suspensión en el campus, servicio comunitario, escuela de sábado, consejería, un programa de manejo de la ira y/o detención después de la escuela.

Los estudiantes pueden ser detenidos por detención después de la escuela por motivos disciplinarios hasta una hora después del cierre de la jornada escolar máxima. Al asignar detención dentro de la jornada escolar a nivel de primaria, todos los estudiantes deben ser permitidos tener 30 minutos de horario de recreo no estructurado al día. Este horario no estructurado no puede ser durante el horario de educación física y debe ocurrir al aire libre si lo permite el clima. Los 30 minutos de horario de recreo puede ser una combinación de horario en el descanso matutino y almuerzo.

No se utilizará el castigo corporal. El uso de fuerza razonable y necesaria por parte de un empleado para protegerse a sí mismo o a los estudiantes o para evitar daños a la propiedad del Distrito no se considera castigo corporal.

Motivos de suspensión y expulsión

EC 48900 et seq.; (BP 5144.1)

La Junta considera que las altas expectativas en cuanto a la conducta estudiantil, la gestión efectiva del salón de clase y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal utilizará medidas preventivas y técnicas

positivas de resolución de conflictos siempre que sea posible. Además, la disciplina se usará de una manera que corrija el comportamiento del estudiante sin crear intencionalmente un efecto adverso en el aprendizaje o la salud del estudiante. En todo momento, la seguridad de los estudiantes y del personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado deben ser prioridades a la hora de determinar la disciplina correspondiente. Cuando ocurre una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementará la disciplina apropiada de manera justa y consistente, de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito. Los estudiantes persistentemente perturbadores pueden ser asignados a programas alternativos o retirados de la escuela de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa.

Suspensión de la escuela significa la eliminación de un estudiante de la instrucción continua con fines de ajuste. Expulsión significa quitar a un estudiante de la supervisión y el control inmediatos, o de la supervisión general, del personal escolar. Un estudiante no será suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados a continuación, a menos que ese acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras se encuentre en propiedad escolar.
2. Mientras se dirija o regrese de la escuela.
3. Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera de la sede escolar.
4. Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Los siguientes son motivos por los cuales un estudiante desde jardín de infantes hasta el grado 12 puede ser suspendido o expulsado:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
2. Deliberadamente usó fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseyó, usó, vendió, proporcionó de otra manera ilegalmente o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
5. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representado como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
6. Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o productos de nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
11. Poseyó, ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.
13. Poseyó un arma de fuego de imitación. Arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de

fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que el estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo.
16. Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
17. Participar o intentar participar en novatadas. Novatadas (Hazing) significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo de estudiantes, sea o no la organización o el cuerpo oficialmente reconocido por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro.
18. Participó en un acto de acoso escolar. Intimidación significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigida a uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de asustar a un estudiante razonable. de daño a sí mismos o a su propiedad; causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que el estudiante experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico o capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. La intimidación también incluye un acto de intimidación sexual cibernética por parte de un estudiante a través de la difusión, la solicitud o la incitación a la difusión de una fotografía u otra grabación visual que represente una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor identificable, cuando dicha difusión es a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico y tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos de la intimidación descritos anteriormente. El acoso sexual cibernético no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.
19. Habiendo ayudado o estado en complicidad del daño o lesión física a otra persona.
20. Ha proferido amenazas terroristas contra los funcionarios de la escuela y/o la propiedad de la escuela. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración oral o escrita de una persona que deliberadamente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de \$1,000, con la intención específica de que se tome la declaración. como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.

Los motivos adicionales para la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados 4 a 12 incluyen:

1. Cometer acoso sexual. Acoso sexual significa conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente severa o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. ambiente.
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. La violencia de odio incluye herir o

intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a la raza, etnia, religión, nacionalidad de la víctima, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.

3. Participar intencionalmente en hostigamiento, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o estudiantes que sea lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando desorden e invadiendo los derechos del personal escolar o de los estudiantes al crear un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Los estudiantes no pueden ser suspendidos de la escuela ni expulsados del Distrito por interrumpir actividades escolares o de otra forma deliberadamente resistiendo la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios u otro personal escolares realizando el desempeño de sus responsabilidades.

Suspensión de la clase por parte de un maestro.

EC 48910; (BP 5144.1)

Después de que otros medios de corrección no lograron lograr una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto enumerado en “Motivos para suspensión y expulsión” anterior. Un maestro también puede referir a un estudiante al director o a la persona designada para considerar la suspensión de la escuela.

Tan pronto como sea posible, el maestro le pedirá a los padres del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros sobre la suspensión. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es factible, y un administrador de la escuela asistirá si así lo solicitan los padres o el maestro.

Un estudiante suspendido de clase no puede regresar a clase durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro de la clase y el director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será colocado en otra clase regular; sin embargo, si se asigna al estudiante a más de una clase por día, se le puede colocar en cualquier otra clase regular, excepto aquellas que se llevan a cabo al mismo tiempo que la clase de la que se suspendió al estudiante. El maestro puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y examen perdido durante la suspensión.

Requisito de asistencia a la escuela de los padres

EC 48900.1; (BP 5144.1)

El padre de un estudiante suspendido por un maestro por cualquiera de las siguientes razones puede ser requerido por el maestro para asistir a una parte del día escolar en el salón de clases del cual el estudiante fue suspendido:

- EC 48900(i) – Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales.
- EC 48900(k) – Actividades escolares interrumpidas o desafío deliberado

Si el maestro impone este requisito, el director enviará un aviso por escrito a los padres indicando que la asistencia del padre, que en realidad vive con el estudiante, es conforme a la ley. El aviso también le pedirá a los padres que se reúnan con el director después de la visita y antes de salir de la escuela. Según LC 230.7,

los empleadores no pueden aplicar sanciones contra el padre para cumplir con este requisito si el padre ha dado aviso razonable a su empleador.

Suspensión de la escuela

EC 48911; (BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se prolongue hasta que finalice el proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o la persona designada será precedida por una conferencia informal donde se le informa al estudiante el motivo de la acción disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se intentaron y la evidencia en su contra, y se le da la oportunidad de presentar su versión y prueba en su defensa. Esta conferencia puede omitirse si el director o la persona designada determina que existe una emergencia que implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de dos días escolares a menos que el estudiante renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante pueda físicamente regresar a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres por teléfono o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. El aviso indicará la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios escolares pueden solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido debe responder sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, no se le puede negar la readmisión al estudiante únicamente porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, el Superintendente o la persona designada puede extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si así lo determinan, después de una reunión en la que se invitó a participar al estudiante y a los padres del estudiante, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a las personas o la propiedad o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso para impugnar los expedientes de los estudiantes. Se alienta a los padres a comenzar presentando una solicitud para apelar una suspensión a un administrador o una persona designada por la escuela que no emitió la suspensión.

Asignaciones y pruebas durante la suspensión

EC 48913, 48913.5 (BP 6154)

El maestro de cualquier clase de la que se suspenda a un estudiante puede requerir que el estudiante suspendido complete las tareas y los exámenes perdidos durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que de otro modo se le habría asignado al estudiante si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona que tenga derechos educativos hace una solicitud al maestro. Siempre que la asignación de tarea

solicitada y entregada al maestro ya sea al regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión o antes de la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califique antes del final del período académico, esa asignación no se puede incluir en el cálculo de la nota global del estudiante en clase.

Recomendaciones y decisiones de expulsión

EC 48915, 48918; (BP 5144.1)

Un estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos será inmediatamente suspendido de la escuela y recomendado para expulsión:

1. Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego.
2. Blandió un cuchillo a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar la expulsión de un estudiante debe basarse en un hallazgo de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante provoca un peligro continuado para la seguridad física del estudiante o de otras personas

Un estudiante recomendado para expulsión tiene derecho a una audiencia conducida por un panel de audiencia administrativa de tres o más personas certificadas, ninguna de las cuales es miembro de la Junta ni está empleada en el personal de la escuela en la que está inscrito el estudiante. La decisión de expulsar sólo puede ser tomada por la Junta Directiva. La decisión de la Junta de expulsar, incluso si se suspende la orden de expulsión, se puede apelar ante la Junta de Educación del Condado de Madera dentro de los 30 días calendario posteriores a la decisión de la Junta de MUSD.

Participación de las fuerzas del orden

EC 48902; (BP 5144.1)

El director o la persona designada debe notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela que involucre:

1. Agresión con un arma o instrumento mortal
2. Agresión sexual o violencia sexual
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes.
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, picahielo, cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se trabe en su lugar, navaja de afeitarse con una hoja sin protección, taser o pistola paralizante (según se define en PC 244.5(a)), cualquier instrumento que expulsa un proyectil metálico, como un BB o un perdigón, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión del CO2 o la acción de un resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos

Cada vez que el director o la persona designada informen un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o la persona designada se asegurará de que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

Objetos peligrosos

EC 48902, 49331, 49393; (BP 5131.7)

Los estudiantes tienen prohibido poseer armas, imitaciones de armas de fuego u otros instrumentos peligrosos en los terrenos de la escuela, cuando usan el transporte proporcionado por el distrito, en actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela fuera de la escuela, o mientras van o vienen de la escuela. Cualquier empleado puede tomar cualquier arma o instrumento peligroso de la posesión personal de un estudiante mientras el estudiante se encuentra en las instalaciones de la escuela o bajo la autoridad del Distrito. Si un estudiante está en posesión de un arma prohibida, un arma de fuego de imitación o un instrumento peligroso que crea una amenaza o una amenaza percibida de un acto homicida, cualquier empleado u otro funcionario escolar que sea alertado u observe dicha amenaza informará inmediatamente la amenaza a la ley. aplicación. El director o la persona designada también notificará a la policía cuando un estudiante posea un arma de fuego, explosivo u otra arma prohibida o instrumento peligroso sin permiso, venda o proporcione un arma de fuego o cometa cualquier acto de agresión con un arma de fuego u otra arma. Si el estudiante comete alguno de los actos descritos en esta notificación, el estudiante estará sujeto a suspensión y/o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta y los reglamentos administrativos.

Para evitar un posible uso indebido que pueda dañar a los estudiantes o al personal, se prohíbe a los estudiantes portar gas lacrimógeno o armas de gas lacrimógeno, como gas pimienta, en el campus o en actividades escolares.

Responsabilidad por actos de menores

EC 48900(u), 48904; (BP 3515.4, 6161.2)

Los padres pueden ser financieramente responsables si su estudiante intencionalmente corta, desfigura o daña cualquier propiedad, real o personal, del Distrito o del empleado de la escuela, o intencionalmente no devuelve la propiedad del Distrito prestada al estudiante a pedido de un empleado escolar autorizado. La propiedad escolar incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. La responsabilidad de la matriz no excederá de diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Además, la escuela puede retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del estudiante hasta que se pague la restitución.

Pérdida de privilegios

(BP 5127, 6145)

Con el fin de alentar altos estándares de conducta y comportamiento de los estudiantes de conformidad con las leyes estatales aplicables, las políticas y regulaciones del Distrito y las reglas escolares, el director puede negar la participación de un estudiante en actividades privilegiadas, colocándolo en una "Lista sin privilegios". Las actividades privilegiadas incluyen, pero no se limitan a, cualquier actividad extracurricular que no esté relacionada con el salón de clases regular, que no ocurra durante el horario de clase, que no se califique y que no se ofrezca para obtener créditos. Específicamente, para los propósitos del año escolar actual, las actividades privilegiadas incluyen bailes, mítines, viajes recreativos, viajes de recompensa, eventos de recaudación de fondos y ceremonias o actividades de graduación/promoción.

A menos que se indique expresamente lo contrario en BP 5127 – Ceremonias de graduación y otras actividades privilegiadas, la

elegibilidad y la pérdida del privilegio de participar en actividades extracurriculares y cocurriculares del Distrito se rige por BP 6145 – Actividades extracurriculares y cocurriculares.

Estudiantes en Suspensión, Recomendados para Expulsión, o en Orden de Expulsión Suspendida

Un estudiante que ha sido suspendido se coloca automáticamente en la Lista de no privilegiados y no puede participar en actividades privilegiadas durante el período de suspensión. Un estudiante suspendido y recomendado para expulsión se coloca automáticamente en la Lista de no privilegiados y no puede participar en actividades privilegiadas durante la duración de la suspensión extendida del estudiante pendiente de una audiencia de expulsión; la decisión de remover al estudiante de la Lista será determinada por el resultado de la audiencia de expulsión. Un estudiante expulsado cuya orden de expulsión ha sido suspendida solo puede participar en actividades privilegiadas si la administración de la escuela a la que asiste lo permite expresamente.

Falta de devolución de la propiedad del distrito

Un estudiante que no devuelve la propiedad prestada del Distrito cuando se debe devolver, que no sea un uniforme prestado para participar en un deporte del Distrito u otro equipo, puede ser colocado en la Lista de No Privilegiados y no puede participar en actividades privilegiadas hasta que la propiedad del Distrito sea devuelta o el estudiante o los padres del estudiante reembolsan al Distrito por el valor de la propiedad del Distrito prestada.

A un estudiante al que se le prestó un uniforme para participar en un deporte del Distrito u otro equipo, y que no devuelve el uniforme prestado cuando se debe devolver, se le puede negar la participación en los deportes subsiguientes del Distrito u otro equipo en el que el estudiante desee participar hasta que el estudiante devuelve el uniforme prestado previamente o el estudiante o los padres del estudiante reembolsan al Distrito por el valor de la propiedad del Distrito prestada.

Falta de Pago de una Obligación Financiera Legalmente Impuesta y/o Acordada

Un estudiante que no paga una obligación financiera legalmente impuesta y/o acordada puede ser colocado en la Lista de no privilegiados y no puede participar en actividades privilegiadas.

Aviso de revocación de privilegios

A los efectos de la denegación de participación en actividades privilegiadas en base a la suspensión de un estudiante o una suspensión extendida pendiente de expulsión, la revocación del derecho a participar en actividades privilegiadas entra en vigor inmediatamente después de la emisión de la suspensión.

No hay derecho de apelación con respecto a la revocación de la participación en actividades privilegiadas relacionadas con una

suspensión, suspensión extendida pendiente de expulsión u orden de expulsión suspendida. Cualquier impugnación o apelación a la orden de suspensión, suspensión extendida o expulsión suspendida que subyace a una revocación de la participación en actividades privilegiadas se rige por los procedimientos y requisitos establecidos en BP 5144.1 - Suspensión y expulsión/debido proceso o las reglas escolares.

Antes de negar la participación de un estudiante en actividades privilegiadas debido a su colocación en la Lista de No Privilegiados por no devolver propiedad del Distrito o por no pagar una obligación financiera legalmente impuesta y/o acordada, se hará que el estudiante y los padres del estudiante consciente de los motivos de dicha denegación mediante notificación por escrito y se le dará la oportunidad de responder. El aviso debe proporcionarse dos semanas antes de la primera actividad privilegiada para la cual se le negará la participación al estudiante.

El aviso proporcionará al estudiante y a los padres del estudiante información sobre la oportunidad de reunirse con el director antes de la revocación del derecho del estudiante a participar en actividades privilegiadas. El aviso también proporcionará al estudiante y a los padres del estudiante información sobre los medios por los cuales pueden apelar cualquier decisión final del director de la escuela para revocar la capacidad del estudiante para participar en actividades privilegiadas.

Apelación de la Decisión de Revocación de Privilegios

Tras la decisión final del director de la escuela de revocar la capacidad de un estudiante para participar en actividades privilegiadas, el estudiante y los padres del estudiante tienen derecho a apelar la decisión ante el Superintendente Auxiliar del Área del Distrito o su designado por correo o por teléfono. Al recibir una solicitud de apelación, el Superintendente Auxiliar del Área o su designado programará una reunión dentro de los 10 días escolares para reunirse con el estudiante y los padres del estudiante con respecto a la apelación.

El propósito de la reunión de apelación es discutir las causas, la duración, la política escolar involucrada y otros asuntos pertinentes a la revocación de la capacidad del estudiante para participar en actividades privilegiadas, y brindar al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de explicar por qué tal revocación es improcedente.

El Superintendente Auxiliar del Área o su designado proporcionará un aviso por escrito de su decisión con respecto a la apelación del estudiante de la revocación de la participación en actividades privilegiadas dentro de los tres días escolares posteriores a la reunión de apelación.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MADERA – LISTADO DE SITIOS ESCOLARES

| <i>Escuelas primarias (K-6)</i> | | <i>Escuela secundaria (Junior High) (7-8)</i> | <i>Escuela secundaria (9-2)</i> |
|---|---|--|---|
| <p>John Adams 1822 National Avenue 674-4631 ♦ Fax: 674-3867 <i>Laura Quiroz</i></p> <p>Alpha 900 Stadium Road 661-4101 ♦ Fax: 673-0931 <i>Jennifer Burns-Sauceda</i></p> <p>Berenda 26820 Club Drive 674-3325 ♦ Fax: 664-9716 <i>Lori King</i></p> <p>Cesar Chavez 2600 East Pecan Avenue 664-9701 ♦ Fax: 664-9716 <i>Megan Imperatrice</i></p> <p>George Washington 509 D South Street 674-6705 ♦ Fax: 674-7386 <i>Adalberto Hernandez</i></p> <p>James Madison 109 Stadium Road 675-4630 ♦ Fax: 661-8397 <i>Cindy Peña</i></p> <p>James Monroe 1819 North Lake Street 674-5679 ♦ Fax: 674-3008 <i>Frank Espinosa</i></p> | <p>Lincoln 650 Liberty Lane 675-4600 ♦ Fax: 674-3061 <i>Robyn Royston</i></p> <p>Millview 1609 Clinton Street 674-8509 ♦ Fax: 674-9683 <i>Erik Lowry</i></p> <p>Nishimoto 26460 Martin Street 664-8110 ♦ Fax: 664-8348 <i>Erin Falke</i></p> <p>Parkwood 1150 East Pecan Avenue 673-2500 ♦ Fax: 673-9822 <i>Denise Munoz</i></p> <p>Pershing 1505 East Ellis Street 664-9741 ♦ Fax: 9756 <i>Amanda Musso</i></p> <p>Sierra Vista 917 East Olive Avenue 674-8579 ♦ Fax: 674-1503 <i>Jamie Huerta</i></p> <p>Virginia Lee Rose 1001 Lilly Street 662-2662 ♦ Fax: 673-3642 <i>Nicole Sorensen</i></p> | <p>Jack G. Desmond 26490 Martin Street 664-1775 ♦ Fax: 664-1308 <i>Brad Holck</i></p> <p>Martin Luther King Jr. 601 Lilly Street 674-4681 ♦ Fax: 674-4201 <i>Alejandra Juarez</i></p> <p>Thomas Jefferson 1407 Sunset Avenue 673-9286 ♦ Fax: 673-6930 <i>Amanda Garcia</i></p> | <p>Madera High 200 South L Street 675-4444 ♦ Fax: 675-4531 <i>Robyn Cosgrove</i></p> <p>Madera South 705 West Pecan Avenue 675-4450 ♦ Fax: 675-9985 <i>Jennifer Thao</i></p> <p>Matilda Torres 16645 Road 26 416-5909 ♦ Fax: 674-5909 <i>Sabrina Rodriguez</i></p> |
| Opciones escolares adicionales | | | |
| | | <p>Departamento Pre-School 1816 Howard Road, Suite 1 675-4490 ♦ Fax: 675-3655 <i>Brenda Naranjo, Director</i></p> <p>Furman Independent Study (K-12) 955 West Pecan Avenue 675-4482 ♦ Fax: 675-3811 <i>Michelle Angus</i></p> <p>Madera Technical Exploration Center (8) 955 Lilly Street 416-5935 <i>Jill Derkalousdian</i></p> <p>Ripperdan Community Day School (7-12) 26133 Avenue 7 674-0059 ♦ Fax: 674-7422 <i>James Jackson</i></p> | |
| Escuelas primarias (K-8) | | | |
| <p>Dixieland 18440 Road 19 673-9119 ♦ Fax: 673-8232 <i>Jesus Navarro</i></p> <p>Eastin-Arcola 29551 Avenue 8 674-8841 ♦ Fax: 674-2566 <i>Danene Guglielmana</i></p> | <p>Howard 13878 Road 21½ 674-8568 ♦ Fax: 673-5882 <i>Jeff Dailey</i></p> <p>La Vina 8594 Road 23 673-5194 ♦ Fax: 673-9091 <i>Nicole Lack</i></p> | <p>Mountain Vista Continuation (9-12) 1901 Clinton Street 675-4580 ♦ Fax: 675-4568 <i>Matthew Tobin</i></p> <p>Madera Adult Education 2037 West Cleveland Avenue 675-4425 ♦ Fax: 675-4562 <i>Ara Keledjian</i></p> | |

Nota: El nombre del director de cada escuela aparece en cursiva. El código de área para todos los números de teléfono y fax es (559).

SUPERINTENDENTE AUXILIAR DE ÁREA – ÁREAS DESIGNADAS

La Oficina del Superintendente Auxiliar del Área (AAS) planifica, coordina y supervisa el liderazgo y el funcionamiento de las escuelas de acuerdo con las leyes estatales de California y las políticas y reglamentos del Distrito para promover un liderazgo efectivo y eficiente con el desarrollo, logro y mantenimiento de programas educativos de calidad. La oficina de AAS está organizada en tres Áreas Designadas que son supervisadas por un Superintendente Auxiliar de Área. Las escuelas dentro de cada Área designada (o pirámide de color) se organizan en función de su patrón de distribución en el Distrito.

NUESTRA VISIÓN es que cada escuela satisfaga las necesidades de todos los estudiantes proporcionando un ambiente de aprendizaje positivo y capacitándolos para vivir una vida larga y saludable con la más amplia gama de oportunidades profesionales.

NUESTRA MISIÓN es crear y mantener una cultura que permita a nuestras escuelas implementar el programa educativo del distrito a través de la colaboración continua con las partes interesadas para mejorar continuamente los resultados de los estudiantes y la preparación universitaria y profesional.

| ANTHONY CATALAN <i>Asistente administrativo: Gloria Toscano</i> <i>(559) 675-4500 ext. 244</i> | MAY MOUA, Ed.D. <i>Asistente administrativo: Irma Rios</i> <i>(559) 675-4500 ext. 246</i> | CARRY GASSETT <i>Asistente administrativo: Denise Anderson</i> <i>(559) 675-4500 ext. 286</i> |
|--|---|--|
| Madera High School Ripperdan Community Day School Thomas Jefferson Escuela intermedia John Adams Escuela primaria Lincoln Escuela primaria James Madison Escuela primaria George Washington Escuela primaria Howard Escuela primaria Madera Adult School | Madera South High School Martin Luther King Jr. Escuela intermedia Alpha Escuela primaria Cesar Chavez Escuela primaria Eastin Arcola Escuela primaria La Vina Escuela primaria Millview Escuela primaria Parkwood Escuela primaria Sierra Vista Escuela primaria Virginia Lee Rose Escuela primaria | Matilda Torres High School Duane E. Furman Estudio Independiente K-12 Mountain Vista Escuela secundaria Jack G. Desmond Escuela intermedia Berenda Escuela primaria Dixieland Escuela primaria James Monroe Escuela primaria Nishimoto Escuela primaria John J. Pershing Escuela primaria Madera Technical Exploration Center |

Oficina del Superintendente Auxiliar del Área
 1902 Howard Road
 Madera, CA 93639